

Telefónica del Perú S.A.A. y Subsidiarias

Estados financieros consolidados (no auditada) al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016

Telefónica del Perú S.A.A. y Subsidiarias

Estado consolidado de resultados

En esta sección se incluye los sub-rubros que integran el saldo de los códigos 2D01ST, 2D0301 y 2D0302 del estado consolidado de resultados y su respectiva referencia a las notas a los estados financieros consolidados.

- El código 2D01ST, "Ingresos de actividades ordinarias", incluye:

	30.09.2017	30.09.2016
	S/(000)	S/(000)
Telefonía móvil	2,154,829	2,629,025
Internet	998,333	1,048,852
Televisión pagada	866,039	806,540
Datos y tecnología de la información	488,433	522,309
Interconexión y circuitos	462,014	373,165
Telefonía fija local	413,491	432,122
Venta de equipos terminales, neto	401,939	410,552
Mensaje de texto y datos	372,462	395,353
Telefonía pública y rural	71,061	144,533
Larga distancia	37,611	47,525
Otros	123,691	216,673
Total	6,389,903	7,026,649

- Los códigos 2D0301 y 2D0302, "Gastos de administración" y "Gastos de ventas y distribución", incluyen:

	30.09.2017	30.09.2016
	S/(000)	S/(000)
Gastos generales y administrativos (nota 21)	3,459,363	3,361,733
Depreciación (nota 11)	1,066,637	753,751
Inventarios (nota 8(b))	987,685	1,084,693
Gastos de personal (nota 22)	500,575	482,649
Amortización (nota 12)	259,588	197,437
Total	6,273,848	5,880,263

	30.09.2017	30.09.2016
	S/(000)	S/(000)
Gastos de administración (2D0301)	6,158,673	5,773,282
Gastos de ventas y distribución (2D0302)	115,175	106,981
Total	6,273,848	5,880,263

Telefónica del Perú S.A.A. y Subsidiarias

Notas a los estados financieros consolidados

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016

1. Identificación y actividad económica

Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "la Compañía"), constituida en Perú, es una empresa de telecomunicaciones subsidiaria de Telefónica Latinoamérica Holding S.L. (empresa constituida en España), que brinda en todo el Perú entre otros los servicios de telefonía móvil, internet, telefonía fija, transmisión de datos y tecnología de la información, servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles por satélite y servicios de televisión pagada. La Compañía es uno de los principales operadores de telecomunicaciones en el Perú y sus actividades se encuentran supervisadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC. La dirección fiscal registrada de la Compañía es Calle Dean Valdivia N° 148, San Isidro, Lima, Perú.

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2016, fueron aprobados por la Junta General de Accionistas realizada el 24 de marzo de 2017.

Las subsidiarias incluidas en los estados financieros consolidados son las siguientes:

- Telefónica Multimedia S.A.C. que se dedica a la prestación de servicios de televisión pagada y de la cual la Compañía mantiene el 99.99 por ciento de participación.
- Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C. que se dedica a la comercialización de servicios de telefonía pública a tiendas, bodegas y establecimientos similares y de la cual la Compañía mantiene el 100.00 por ciento de participación.
- Star Global Com S.A.C. que se dedica a la prestación de servicios de televisión pagada e internet en las ciudades de Arequipa y Tacna y de la cual la Compañía mantiene el 99.99 por ciento de participación.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Los estados financieros consolidados, incluyen los saldos de las siguientes subsidiarias constituidas y domiciliadas en Perú:

		Telefónica Multimedia S.A.C. S/(000)	Servicios Globales de Telecomunica- ciones S.A.C. S/(000)	Star Global Com S.A.C. S/(000)
Total activos	30.09.2017	1,010,364	42,943	38,550
	31.12.2016	891,297	47,048	37,283
Total pasivos	30.09.2017	338,251	15,422	28,243
	31.12.2016	361,006	19,956	21,475
Patrimonio	30.09.2017	672,113	27,521	10,307
	31.12.2016	530,291	27,092	15,808
Ganancia/(pérdida) neta del ejercicio	30.09.2017	145,258	429	(5,501)
	30.09.2016	56,745	4,550	2,594

2. Reorganización societaria

(a) Reorganización simple a favor de Towerco Latam Perú S.A.C. (hoy Telxius Torres Perú S.A.C.) -

El Grupo Telefónica llevó a cabo un proyecto global para agrupar en vehículos societarios sus negocios de cable submarino y de torres de telecomunicaciones. Para tal efecto, fue necesario llevar a cabo una serie de reorganizaciones empresariales que permitiera aglutinar en una nueva compañía de infraestructuras (InfraCo) de distintas geografías (España, Alemania y Latinoamérica). Ello con el objetivo de administrar de manera separada los negocios de torres y cables.

En virtud del proyecto anteriormente mencionado, se conformó la sociedad Towerco Latam Perú S.A.C. (hoy Telxius Torres Perú S.A.C.). El 29 de marzo de 2016, la Junta General de Accionistas aprobó la reorganización simple de Telefónica del Perú S.A.A., a favor de dicha entidad, que consistió en la segregación de un bloque patrimonial conformado por ciertas torres de telecomunicaciones, sus cimientos y lozas y demás activos que corresponda, así como los pasivos relacionados a éstos, vinculados a la infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

El bloque patrimonial aportado al 29 de marzo de 2016, fue como sigue:

	Al 29 de marzo de 2016 S/(000)
Activos corrientes	8,099
Pasivos corrientes	609
Propiedades, planta y equipo, neto	100,006
Total activos	112,543
Total pasivos	8,241
Patrimonio	104,302

Esta reorganización no ha tenido un efecto en los estados financieros consolidados.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Como resultado de la transacción anteriormente expuesta, la Compañía obtuvo el 99.99 por ciento de participación en dicha entidad. El 31 de marzo de 2016, el íntegro de las acciones emitidas fueron vendidas a Telxius Torres Latam S.L. (empresa del Grupo Telefónica) por un importe aproximado de S/269,811,000, generando una ganancia neta por aproximadamente S/165,309,000, la cual se registró en el rubro "Otros ingresos" del estado consolidado de resultados. El cobro por la venta de dichas acciones se materializó el 1 de abril de 2016.

Como consecuencia de la transferencia del negocio de infraestructura, el 31 de marzo de 2016, la Compañía firmó un contrato macro de usufructo de espacio en infraestructura con Telxius Torres Perú S.A.C. por un período de 10 años. La Compañía ha clasificado este contrato como arrendamiento operativo y, en opinión de la Gerencia, resulta razonable dicha clasificación tomando en consideración las características del contrato.

(b) Proyectos de fusión -

En Sesión realizada el 4 de octubre de 2011, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó el proyecto de fusión por el cual la Compañía absorbería a sus subsidiarias Telefónica Multimedia S.A.C. (en adelante "TMM") y Star Global Com S.A.C. (en adelante "SGC"), todo ello condicionado a que el MTC autorice la transferencia a la Compañía de las concesiones, las asignaciones de espectro y demás títulos habilitantes de los que son titulares sus Subsidiarias.

Con fecha 22 de marzo de 2012 y 21 de marzo de 2013, la Junta General de Accionistas delegó facultades en el Directorio para fijar la fecha de entrada en vigencia de las fusiones simples por absorción, las que se efectuarán una vez que estas compañías cuenten con las autorizaciones respectivas.

En mayo 2016, los contratos de la concesión de Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C. fueron renovados para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones aprobados por Resolución Ministerial N° 672-2008-MTC/03 y N° 794-2009-MTC03 por un plazo adicional de 19 y 20 años, respectivamente. Al 30 de setiembre de 2017, el proyecto de fusión no se ha llevado a cabo.

3. Contratos de concesión y tarifas

3.1 Contratos de concesión -

La Compañía tiene suscritos con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Contratos de Concesión para la prestación de los siguientes servicios: (i) Servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y (ii) Servicios portador y telefónico local y de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú. Dichos contratos, cuya naturaleza es la de Contratos-Ley, fueron aprobados por el Decreto Supremo N°11-94-TCC del 13 de mayo de 1994, modificados posteriormente por el Decreto Supremo N°21-98-MTC del 4 de agosto de 1998 y por las Resoluciones Ministeriales N°272-99-MTC/15.03, N°157-2001-MTC/15.03, N°140-2009-MTC/03 y N°527-2009-MTC/03, ésta última modificada por la Resolución Ministerial N°724-2009-MTC/03.

Asimismo, la Compañía, asumió los siguientes compromisos:

- (i) Mantener un sistema de contabilidad regulatoria que permita el registro de ingresos y gastos de acuerdo a los principios y normas que establezca OSIPTEL.
- (ii) Establecer y mantener registros adecuados para permitir la supervisión y cumplimiento de los términos de los contratos de concesión.
- (iii) Acatar las especificaciones de OSIPTEL, a fin de asegurar las condiciones necesarias para garantizar el acceso de operadores no integrados a nivel mayorista a los productos que sirvan para ofrecer servicios empaquetados.
- (iv) OSIPTEL deberá realizar un monitoreo del diferencial de las tarifas on-net y off-net, asimismo, establecer la obligación de la Compañía de sujetarse a dichas disposiciones.
- (v) Reconocer la facultad de OSIPTEL de establecer cargos de interconexión tope, en la modalidad de cargo por capacidad, que le resultan aplicables de forma particular.
- (vi) Delimitación de las reglas aplicables a los servicios transferidos:
 - Regulación tarifaria.
 - Régimen de aportes por regulación y FITEL.
 - Cláusula arbitral.
 - Compensación por interrupción del servicio.
- (vii) Garantizar el compromiso respecto del estricto cumplimiento de las obligaciones que se deriva de los contratos de concesión.
- (viii) Garantizar que los usuarios solamente experimenten beneficios, mas no costo alguno de la transferencia de títulos.

El 26 de mayo de 2016, la Compañía se adjudicó la buena pro del bloque C de la Banda 700 MHz, por un período de 20 años, con una oferta económica de US\$315,007,700; la cual se canceló en la fecha de suscripción del contrato con el MTC, el 20 de julio de 2016. Como consecuencia de esto en junio de 2016, la Compañía colocó deuda y obtuvo préstamos bancarios por S/1,061,106,000 para afrontar este pago, ver nota 14.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Al 30 de setiembre de 2017, se mantienen los siguientes contratos de concesión:

Servicios	Ubicación	Resolución Ministerial N°	Plazo	Inicio	Vencimiento
Fija y LD	Lima, Callao y Provincias	272-99-MTC/15.03	20 años + plazo renovado	1999	2027
Móviles	Lima y Callao	373-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	055-92-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1992	2030
Móviles	Lima y Callao	440-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	250-98-MTC/15.03	20 años	1998	2018
4G LTE	Lima y Provincias	616-2013-MTC/03	20 años	2013	2033
Banda 700	Lima y Provincias	362-2016-MTC/01	20 años	2016	2036

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en algunos de los contratos de concesión, la Compañía ha otorgado garantías por US\$70,137,000 hasta por un plazo de 10 años aproximadamente a través de cartas fianza vigentes con diversas entidades bancarias.

A la fecha del presente informe, la Gerencia de la Compañía estima que los proyectos de inversión impulsados para hacer frente a los compromisos asumidos, se vienen ejecutando según lo programado.

3.2. Tarifas

Las tarifas del servicio de telefonía fija local y de larga distancia se ajustan trimestralmente sobre la base de canastas de servicios de acuerdo con una fórmula de tarifas tope (price caps), establecida sobre la base de la combinación de la inflación y de un factor de productividad. De acuerdo con los Contratos de Concesión, el valor del factor de productividad debe revisarse cada tres años.

OSIPTEL en agosto de 2013, anunció que el valor de factor de productividad a aplicar en el período 2013 - 2016 es de – 6.10 por ciento anual.

En julio de 2016, OSIPTEL fijó el factor de productividad a aplicar en el período comprendido de setiembre de 2016 a agosto de 2019, precisando que el mismo sería implementado en cuatro procedimientos de ajuste de tarifas en cada año. Para tres de estos procedimientos se determinó que el Factor de Productividad será la inflación (no se realizarán ajustes tarifarios). Para el procedimiento restante se determinó que se deberá llevar a cabo un procedimiento de verificación, tomando como referencia un Factor de Productividad anual de -3.40 por ciento. Si la inflación estuviese en el rango de -2.40 por ciento y - 4.40 por ciento la Compañía no efectuará ajustes tarifarios. Si la inflación estuviese fuera de dicho rango, la Compañía realizará los ajustes tarifarios respectivos.

Con la entrada en vigencia del Área Virtual Móvil (área celular única a nivel nacional), a partir del 4 de setiembre de 2010, se han eliminado todas las llamadas de larga distancia nacional con destino móvil incluyendo los originados por los teléfonos de uso público por lo que sólo se aplican tarifas locales.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Por otro lado, mediante Resolución N° 021-2015-CD/OSIPTEL se aprobó el valor de la tarifa tope aplicable a las llamadas desde teléfonos públicos de la Compañía a redes de telefonía móvil de comunicaciones personales y troncalizado y se estableció que la misma se revise transcurridos cuatro años, dejando sin efecto los ajustes periódicos (mecanismo de ajuste anual) y no periódicos (cuando se produzcan cambios en los valores de alguno de los cargos de interconexión que lo componen), hasta ahora aplicables a dicha tarifa.

La tarifa vigente desde marzo 2015, es de S/0.20 por 29 segundos incluido el Impuesto General a las Ventas de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 021-2015-CD/OSIPTEL emitida el 12 de marzo de 2015.

Asimismo, mediante Resolución N°044-2011-CD/OSIPTEL, OSIPTEL aprobó un nuevo sistema de tarifas, el establecimiento de las tarifas para las llamadas locales fijo-móvil corresponde a las empresas concesionarias del Servicio de Telefonía Fija. Mediante Resolución N°160-2011-CD/OSIPTEL, se efectúa un ajuste de la tarifa fijo-móvil cada vez que se realicen ajustes a alguno de los cargos que conforman dicha tarifa; la tarifa es la siguiente, sin incluir el impuesto general a las ventas:

Fecha	Resolución	Tarifa al segundo
09.09.2015	098-2015-CD/OSIPTEL	S/0.0016 x seg
19.05.2016	060-2016-CD/OSIPTEL	S/0.0017 x seg
22.06.2017	075-2017-CD/OSIPTEL	S/0.0017 x seg

4. Principales principios y prácticas contables

Los principios y prácticas contables más importantes que han sido aplicados en el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros consolidados adjuntos son los siguientes:

4.1 Bases de preparación y presentación -

Los estados financieros consolidados, adjuntos, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés) y vigentes al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros consolidados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, que manifiestan expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB y vigentes a las fechas de los estados financieros consolidados.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Los presentes estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía y sus Subsidiarias, excepto por los instrumentos financieros derivados medidos a valor razonable. Los estados financieros consolidados adjuntos se presentan en Soles (moneda funcional y de presentación) y todos los valores se expresan en miles, excepto cuando se indique lo contrario.

Principios de consolidación -

Los estados financieros consolidados comprenden los estados financieros de la Compañía y sus Subsidiarias al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016. Las Subsidiarias son todas las entidades sobre las cuales la Compañía tiene el poder de gobernar las políticas financieras y operativas, sobre las cuales se tiene el control y se detallan en la nota 1.

El control se obtiene cuando el Grupo se encuentra expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su participación en la entidad receptora de la inversión y tiene la capacidad de afectar tales rendimientos a través de su poder en la entidad receptora de la inversión. Específicamente, el Grupo controla una subsidiaria si, y sólo si tiene: i) poder sobre la subsidiaria (derechos existentes que le dan la facultad de dirigir las actividades relevantes de la subsidiaria), ii) exposición, o derechos, a los rendimientos variables derivados de su participación en la subsidiaria, y iii) La capacidad de utilizar su poder sobre la entidad receptora de la inversión para afectar sus rendimientos.

Generalmente, existe la presunción de que la mayoría de derechos de voto suponen control. Para apoyar esta presunción y cuando el Grupo no disponga de la mayoría de los derechos de voto, o derechos similares, de la subsidiaria, el Grupo considera todos los hechos y circunstancias pertinentes a fin de evaluar si tiene o no poder sobre dicha entidad, incluyendo: i) la existencia de un acuerdo contractual entre el Grupo y los otros tenedores de los derechos de voto de la entidad receptora de la inversión, ii) los derechos que surjan de otros acuerdos contractuales, iii) los derechos de voto del Grupo y sus derechos de voto potenciales.

El Grupo realiza una reevaluación sobre si tiene o no tiene control sobre una subsidiaria si hechos y circunstancias indican que existen cambios en uno o más de los tres elementos de control arriba descritos. La consolidación de una subsidiaria comienza cuando el Grupo obtiene el control sobre la subsidiaria y finaliza cuando el Grupo pierde el control sobre la misma. Los activos, pasivos, ingresos y gastos de una subsidiaria adquirida o vendida durante el ejercicio se incluyen en el estado consolidado de otros resultados integrales desde la fecha en que el Grupo adquiere el control de la subsidiaria hasta la fecha que el Grupo deje de controlar a la misma.

El resultado del período y cada componente de otros resultados integrales se atribuyen a los propietarios de la controladora y a las participaciones no controladoras, incluso si los resultados de las participaciones no controladoras dan lugar a un saldo deudor. De ser necesario, se realizan los ajustes adecuados a los estados financieros de la subsidiaria a fin que sus políticas contables se ajusten con las políticas contables del Grupo. Todos los activos y pasivos, patrimonio neto, ingresos, gastos y flujos de efectivo dentro del Grupo que se relacionan con transacciones entre los miembros del Grupo se eliminan en su totalidad en el proceso de consolidación.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Un cambio en la participación en una subsidiaria, sin que haya pérdida de control, se contabiliza como una transacción de patrimonio.

Si el Grupo pierde control sobre una subsidiaria, da de baja en cuentas los activos relacionados (incluyendo la plusvalía, pasivos, participación no controladora y otros componentes del patrimonio) mientras que cualquier ganancia o pérdida resultante es reconocida en el estado consolidado de resultados. Cualquier inversión retenida es reconocida al valor razonable.

Normas e interpretaciones contables nuevas y modificadas

Las políticas de contabilidad adoptadas son consistentes con las aplicadas en años anteriores, excepto que la Compañía y sus Subsidiarias han adoptado las nuevas NIIF y NIC's revisadas que son obligatorias para los períodos que se inician en o después del 1 de enero de 2017; sin embargo, debido a la estructura de la Compañía y sus Subsidiarias y la naturaleza de sus operaciones, la adopción de dichas normas no tuvo un efecto significativo en su posición financiera y resultados; por lo tanto no ha sido necesario modificar los estados financieros consolidados de la Compañía.

La naturaleza e impacto de dichas normas e interpretaciones se describen a continuación:

- NIC 7 Iniciativa de divulgación – Modificaciones a la NIC7
Las modificaciones a la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo forman parte de la iniciativa de divulgación del IASB y requieren que la Compañía y sus Subsidiarias proporcionen revelaciones que permitan a los usuarios de los estados financieros consolidados, evaluar los cambios en los pasivos provenientes de las actividades de financiamiento, incluyendo los cambios provenientes de flujos de efectivo y los cambios no monetarios. En la aplicación inicial de la modificación, las entidades no están obligadas a proporcionar información comparativa para los períodos anteriores. Estas modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, permitiéndose la adopción anticipada. La aplicación de estas modificaciones resultará en revelaciones adicionales proporcionadas por la Compañía y sus Subsidiarias. El Grupo ha iniciado la fase de evaluación de los impactos de la NIIF 7 y concluirá con el proceso durante el ejercicio 2017, por lo que a la fecha no ha determinado los impactos que eventualmente generará la aplicación de la misma en los estados financieros consolidados.
- NIC 12, Reconocimiento de activos diferidos por impuestos por pérdidas no realizadas - Enmiendas a la NIC 12
Las enmiendas aclaran que las entidades necesitan considerar si la ley tributaria restringe las fuentes de utilidades gravables con las cuales puede hacer deducciones sobre la reversión de una diferencia temporaria deducible. Además, las enmiendas proporcionan una guía sobre la forma en que una entidad debe determinar las utilidades gravables futuras y explica las circunstancias en las cuales la utilidad gravable puede incluir la recuperación de algunos activos por un importe mayor a sus valores en libros.

Las entidades están obligadas a aplicar las enmiendas de forma retroactiva. Sin embargo, en la aplicación inicial de la enmienda, el cambio en el patrimonio inicial del primer período comparativo puede ser reconocido en los resultados acumulados de apertura (o en otro componente del patrimonio, según corresponda), sin asignar el cambio entre los resultados acumulados de apertura y otros componentes del patrimonio. Las entidades que aplican esta opción deben revelar ese hecho.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Estas enmiendas son efectivas para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2017 y, su aplicación anticipada es permitida. Si una entidad aplica la enmienda para un período anterior, debe revelar ese hecho. La Compañía y sus Subsidiarias han iniciado la fase de evaluación de los impactos de la NIC 12 y concluirán con el proceso durante el ejercicio 2017, por lo que a la fecha no han determinado los impactos que eventualmente generará la aplicación de la misma en los estados financieros consolidados.

- Mejoras anuales - Ciclo 2014 – 2016

NIIF 12: Información a revelar sobre participaciones en otras entidades

Se ha introducido enmiendas para aclarar el alcance de la NIIF 12 con respecto a los intereses en entidades que estén dentro del alcance de la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Aclara que las entidades no están exentas de todos los requisitos de revelación establecidos en la NIIF 12 cuando las entidades han sido clasificadas como mantenidas para la venta o como operaciones discontinuadas. Por lo tanto, la norma en su forma enmendada deja en claro que sólo los requisitos de revelación establecidos en los párrafos B10-16 no necesitan ser proporcionados para las entidades que se encuentran dentro del alcance de la NIIF 5.

Esta mejora anual debe aplicarse retrospectivamente a los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.

La Compañía y sus Subsidiarias no han adoptado anticipadamente otras normas, interpretaciones o modificaciones que hayan sido emitidas pero que no son efectivas.

4.2 Juicios, estimados y supuestos contables significativos -

La preparación de los estados financieros consolidados siguiendo las NIIF requiere que la Gerencia deba realizar juicios, estimados y supuestos significativos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los periodos de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 y de 2016.

En opinión de la Gerencia, estas estimaciones se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los estados financieros consolidados; sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros consolidados. La Gerencia de la Compañía no espera que las variaciones, si las hubiera, tengan un efecto importante sobre los estados financieros consolidados.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Los estimados más significativos considerados por la Gerencia en relación con los estados financieros consolidados se refieren básicamente a:

- Estimación para cuentas de cobranza dudosa, ver nota 4.3(b.1 ii) y notas 6 y 7.
- Estimación por desvalorización de inventarios, ver nota 4.3(g) y nota 8.
- El valor residual, la vida útil y la depreciación de propiedades, planta y equipo, ver nota 4.3(h) y nota 11.
- Estimación por deterioro de activos de larga duración, ver nota 4.3(p), notas 11, 12 y 13.
- Activos y pasivos por impuestos diferidos, ver nota 4.3(o) y nota 19.
- Estimación de los ingresos devengados, ver nota 4.3(n).
- Provisión por desmantelamiento, ver nota 4.3(h y m).
- Provisión para contingencias, ver nota 4.3(m) y nota 26(b).
- Cobertura de flujos de efectivo, ver nota 4.3(c).

Cualquier diferencia de las estimaciones en los resultados reales posteriores es registrada en los resultados del año en que ocurre.

4.3 Resumen de principios y prácticas contables significativas -

(a) Combinaciones de negocios entre entidades bajo control común -

Las combinaciones de negocios entre entidades bajo control común en las que no se puede demostrar la existencia de sustancia económica, son registradas por el método de unificación de intereses.

De acuerdo con el método de unificación de intereses, las partidas de los estados financieros de las compañías que se fusionan, tanto en el período en el que ocurre la fusión como en los otros períodos presentados en forma comparativa, se incluyen en los estados financieros consolidados de la Compañía y Subsidiarias que es la que continúa, como si hubieran estado fusionadas desde el comienzo del período más antiguo que se presenta.

Debido a que una unificación de intereses origina una sola entidad fusionada, ésta debe adoptar políticas contables uniformes. Por lo tanto, la entidad fusionada reconoce los activos, pasivos y patrimonio de las empresas fusionantes a sus valores contables, ajustados por los conceptos necesarios para uniformizar las políticas contables y aplicarlas a todos los períodos presentados. En este proceso no se reconoce ninguna plusvalía. Asimismo, los efectos de todas las transacciones entre las empresas que se fusionan, se eliminan al preparar los estados financieros consolidados de la entidad fusionada.

Las combinaciones de negocios entre entidades bajo control común, en las que se puede demostrar la existencia de sustancia económica, son registradas bajo el método de la compra. En este proceso se reconoce, en la fecha de adquisición, una plusvalía, la cual representa el pago realizado como anticipo de beneficios económicos futuros de los activos que no hayan podido ser identificados individualmente ni reconocidos por separado.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(b) Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior -

(b.1) Activos financieros -

Reconocimiento y medición inicial

Los activos financieros alcanzados por la NIC 39 se clasifican como: (i) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por cobrar, (iii) activos financieros disponibles para la venta e (iv) inversiones a ser mantenidas hasta su vencimiento, según sea apropiado. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

La clasificación de los instrumentos financieros en su reconocimiento inicial depende de la finalidad para la que los instrumentos financieros fueron adquiridos y sus características. Todos los activos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más, en el caso de los activos financieros que no se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados, los costos incrementales relacionados a la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento.

Las compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por la regulación o condiciones de mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación; es decir, la fecha en que la Compañía y sus Subsidiarias se comprometen a comprar o vender el activo. Los derivados son reconocidos en la fecha de negociación de la transacción.

Los activos financieros de la Compañía y sus Subsidiarias incluyen efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a entidades relacionadas y otras cuentas por cobrar diversas.

Medición posterior -

La medición posterior de los activos financieros depende de su clasificación:

(i) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados -

Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen a los activos mantenidos para negociar y los activos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano. Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados tomados por la Compañía y sus Subsidiarias que no se designan como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura según las define la NIC 39. Los derivados, incluidos los derivados implícitos separados, también se clasifican como mantenidos para negociar salvo que se designen como instrumentos de cobertura eficaces, tal como lo define la NIC 39. Los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado consolidado de situación financiera a su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como costos financieros (variaciones negativas en el valor razonable) o ingresos financieros (variaciones positivas en el valor razonable) en el estado consolidado de resultados.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias no mantienen activos financieros al valor razonable con cambios en resultados.

La Compañía y sus Subsidiarias evalúan los activos financieros mantenidos para negociar que no son derivados, para determinar si su intención de venderlos en el corto plazo sigue siendo apropiada. Cuando la Compañía y sus Subsidiarias no pueden negociar estos activos financieros debido a la existencia de mercados inactivos y, por ende, deben cambiar significativamente su intención de negociarlos en un futuro cercano, la Compañía y sus Subsidiarias pueden optar por reclasificar estos activos financieros, pero sólo en circunstancias excepcionales. La reclasificación de un activo financiero designado como al valor razonable con cambios en resultados a la categoría de préstamos y o a cuentas por cobrar a la categoría de disponible para la venta o a la categoría de mantenido hasta el vencimiento, depende de la naturaleza del activo. Esta evaluación no afecta a ningún activo financiero designado al valor razonable con cambios en resultados que utiliza la opción de medición por su valor razonable al momento de la designación.

(ii) Préstamos y cuentas por cobrar -

Esta es la categoría más relevante para la Compañía y sus Subsidiarias. Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, por los que la entidad no tiene intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo y que no tienen riesgos de recuperación diferentes a su deterioro crediticio.

Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son llevadas al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva, menos la estimación por deterioro. El costo amortizado se calcula teniendo en cuenta cualquier descuento o prima de adquisición y las cuotas o costos que son parte integral del interés efectivo. Las pérdidas originadas por el deterioro son reconocidas en el estado consolidado de resultados en costos financieros para los préstamos por cobrar y en gastos generales y administrativos para las cuentas por cobrar.

La Compañía y sus Subsidiarias mantienen en esta categoría cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a entidades relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción, netas de su estimación para cuentas de cobranza dudosa, cuando es aplicable. Ver las notas 6, 7 y 18(d, e y f) para mayor información.

La estimación para cuentas de cobranza dudosa se establece si existe evidencia objetiva que la Compañía y sus Subsidiarias no podrán recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la Gerencia de la Compañía y sus Subsidiarias, han determinado, sobre la base de experiencia histórica, considerar y aplicar, para evaluar riesgos, vencimientos y período de recuperos diferenciados, según el segmento del cliente, a fin de determinar la estimación por recuperabilidad. Asimismo, para aquellas cuentas significativas individualmente, la Compañía y sus Subsidiarias realizan evaluaciones específicas para determinar si existe evidencia objetiva de la pérdida en el valor de las cuentas por cobrar. La estimación para cuentas de cobranza dudosa se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se determine su necesidad. En opinión de la Gerencia, este procedimiento permite estimar razonablemente la pérdida para cuentas de cobranza dudosa, considerando las características de los clientes en el Perú y los criterios establecidos por la NIC 39, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado donde operan la Compañía y sus Subsidiarias.

(iii) Activos financieros disponibles para la venta -

Los activos financieros disponibles para la venta son aquellos activos financieros no derivados que se designan como disponibles para la venta o que no han sido clasificados en ninguna de las otras categorías. Después del reconocimiento inicial, los activos financieros disponibles para la venta se miden por su valor razonable, y las ganancias o pérdidas no realizadas se reconocen como otro resultado integral en la reserva por activos financieros disponibles para la venta, hasta que la inversión se da de baja. En ese momento, la ganancia o pérdida acumulada se reconoce como una ganancia operativa o se considera como un deterioro del valor de la inversión, en cuyo caso, la pérdida acumulada es reclasificada en el estado consolidado de resultados en la línea de costos financieros y eliminada de la reserva respectiva.

Los intereses recibidos durante el período en el que se mantienen los activos financieros disponibles para la venta se registran como ingresos por intereses utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

La Compañía y sus Subsidiarias evalúan periódicamente si su capacidad de vender sus inversiones financieras disponibles para la venta en un futuro cercano sigue siendo apropiada. Cuando, en circunstancias excepcionales, la Compañía y sus Subsidiarias no pueden negociar estos activos financieros debido a mercados inactivos, la Compañía y sus Subsidiarias pueden optar por reclasificarlos si la Gerencia tiene la capacidad e intención de negociarlos en un futuro cercano hasta su vencimiento.

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias no tienen clasificados títulos de patrimonio como inversiones financieras disponibles para la venta.

(iv) Inversiones a ser mantenidas hasta su vencimiento -

Los activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables se clasifican como mantenidos hasta su vencimiento cuando la Compañía y sus Subsidiarias tienen la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Después de su reconocimiento inicial, la Compañía y sus Subsidiarias miden las inversiones mantenidas hasta su vencimiento al costo amortizado usando el método de interés efectivo. Las ganancias y pérdidas son reconocidas en el estado consolidado de resultados cuando se dispone de la inversión o ésta ha perdido valor, así como mediante su amortización.

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias no tienen inversiones a ser mantenidas hasta su vencimiento.

Baja en cuentas -

Un activo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos contractuales de recibir flujos de efectivo del activo han expirado; o (ii) la Compañía y sus Subsidiarias han transferido sus derechos contractuales a recibir flujos de efectivo generados por el activo o han asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso ("pass through arrangement"); y (a) la Compañía y sus Subsidiarias han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo; o, (b) no se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control sobre el mismo.

Cuando se han transferido los derechos contractuales de recibir los flujos de efectivo generados por el activo, o se haya celebrado un acuerdo de transferencia, se evalúa si se ha retenido y en qué medida, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. Cuando no se han transferido ni retenido el control del mismo, la Compañía y sus Subsidiarias continúan reconociendo contablemente el activo transferido en la medida sigan comprometidas con el activo. En ese caso, la Compañía y sus Subsidiarias también reconocen el pasivo relacionado. El activo transferido y el pasivo relacionado se miden de manera tal que reflejen los derechos y obligaciones que la Compañía y sus Subsidiarias hayan retenido.

Deterioro del valor de los activos financieros -

Al cierre de cada período sobre el que se informa, la Compañía y sus Subsidiarias evalúan si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor. Un deterioro del valor existe si uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo (el "evento que causa la pérdida"), tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o el grupo de activos financieros, y ese impacto puede estimarse de manera fiable. La evidencia de un deterioro del valor podría incluir, entre otros, indicios tales como que los deudores o un grupo de deudores se encuentran con dificultades financieras significativas, el incumplimiento o mora en los pagos de la deuda por capital o intereses, la probabilidad de que se declaren en quiebra u otra forma de reorganización financiera, o cuando datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, tales como cambios adversos en el estado de los pagos en mora, o en las condiciones económicas que se correlacionan con los incumplimientos.

Activos financieros contabilizados por su costo amortizado

Para los activos financieros contabilizados por su costo amortizado, la Compañía y sus Subsidiarias primero evalúan si existe deterioro del valor, de manera individual para los activos financieros que son individualmente significativos, o de manera colectiva para los activos financieros que no son individualmente significativos. Si la Compañía y sus Subsidiarias determinan que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para un activo financiero evaluado de manera individual, independientemente de su importancia, incluirá ese activo en un grupo de activos financieros con características de riesgo de crédito similares, y los evaluará de manera colectiva para determinar si existe deterioro de su valor. Los activos que se evalúan de manera individual para determinar si existe deterioro de su valor y para los cuales una pérdida por deterioro se reconoce o se sigue reconociendo, no son incluidos en la evaluación de deterioro de valor de manera colectiva.

El importe de cualquier pérdida por deterioro de valor identificada se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas de crédito futuras esperadas, que aún no se hayan incurrido). El valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados se descuenta a la tasa de interés efectiva original de los activos financieros. Si un préstamo devenga una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor es la tasa de interés efectiva actual.

El importe en libros del activo se reduce a través del uso de una cuenta de estimación por desvalorización y la pérdida se reconoce en el estado consolidado de resultados. Los intereses ganados (registrados como ingresos financieros en el estado consolidado de resultados) se siguen devengando sobre el importe en libros reducido, aplicando la tasa de interés utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a fines de medir la pérdida por deterioro del valor. Los préstamos y la estimación correspondiente, se dan de baja cuando no existen expectativas realistas de un recupero futuro y todas las garantías que sobre ellos pudieran existir se efectivizaron o transfirieron a la Compañía y sus Subsidiarias. Si en los ejercicios posteriores el importe de las pérdidas por deterioro estimadas se incrementa o reduce debido a un suceso ocurrido después de que se reconozca el deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se incrementa o reduce ajustando la provisión por deterioro. Cualquier importe que se hubiera dado de baja y sea posteriormente recuperado se registra como menos gasto financiero en el estado consolidado de resultados. Ver mayor detalle de la estimación para cuentas de cobranza dudosa en la nota 4.3(b.1)(ii).

Inversiones financieras disponibles para la venta

Para las inversiones financieras disponibles para la venta al cierre de cada período sobre el que se informa, la Compañía y sus Subsidiarias evalúan si existe alguna evidencia objetiva de que una inversión o grupo de inversiones se encuentran deteriorados en su valor.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

La Compañía y sus Subsidiarias sólo tienen títulos de patrimonio clasificadas como disponibles para la venta, por lo que para ellos, la evidencia objetiva debe incluir una disminución significativa o prolongada del valor razonable de la inversión por debajo de su costo. El concepto de "significativo" se evalúa respecto del costo original de la inversión, y el concepto de "prolongado" se evalúa respecto del período en el que el valor razonable haya estado por debajo del costo original. Cuando exista evidencia de un deterioro del valor, la pérdida acumulada, medida como la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable actual, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida previamente en el estado consolidado de resultados, se elimina de otros resultados integrales y se reconoce en el estado consolidado de resultados. Las pérdidas por deterioro del valor de las inversiones en títulos de patrimonio clasificadas como disponibles para la venta no se revierten a través de los resultados. Los aumentos en el valor razonable después de haberse reconocido un deterioro se reconocen en otros resultados integrales.

La determinación de lo que es "significativo" o "prolongado" requiere de juicio profesional. En este análisis, la Compañía y sus Subsidiarias evalúan, entre otros factores, la duración de las situaciones en las que el valor razonable de una inversión es inferior a su costo.

(b.2) Pasivos financieros -

Reconocimiento y medición inicial -

Los pasivos financieros alcanzados por la NIC 39 se clasifican como: (i) pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por pagar, y (iii) derivados designados como instrumentos de cobertura en una cobertura eficaz, según sea apropiado. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más, en el caso de los pasivos financieros que no se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados, los costos incrementales relacionados a la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento.

Los pasivos financieros de la Compañía y sus Subsidiarias incluyen cuentas por pagar comerciales, otras cuentas por pagar, cuentas por pagar a entidades relacionadas y otros pasivos financieros. Ver notas 14, 15, 16 y 18(d y e) para mayor información.

Medición posterior -

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía y sus Subsidiarias son parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Después del reconocimiento inicial, los pasivos financieros son posteriormente medidos al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado es calculado considerando cualquier descuento o prima en la emisión y los costos que son parte integral de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado consolidado de resultados cuando los pasivos se dan de baja, como así también a través del proceso de amortización utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía y sus Subsidiarias tengan el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del estado consolidado de situación financiera. Los costos de financiamiento se reconocen según el criterio del devengado, incluyendo las comisiones relacionadas con la adquisición del financiamiento.

Baja en cuentas -

Un pasivo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un pasivo financiero o una parte de un grupo de pasivos financieros similares) es dado de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal permuta o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado consolidado de resultados.

(b.3) Compensación de instrumentos financieros -

Los activos financieros y los pasivos financieros son objeto de compensación de manera que se informe el importe neto en el estado consolidado de situación financiera, solamente si existe en ese momento, un derecho legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

(c) Instrumentos financieros derivados y contabilidad de cobertura -

Los instrumentos financieros derivados, de acuerdo con las reglas de la NIC 39, se clasifican en negociables y de cobertura. Los aspectos más relevantes de cada categoría se describen a continuación:

Negociables -

Las transacciones con instrumentos financieros derivados que mantienen la Compañía y sus Subsidiarias bajo la modalidad de "forwards" de moneda, no califican como coberturas según las reglas específicas de la NIC 39, y, por lo tanto, son tratados como derivados para negociación, por lo que en su reconocimiento inicial y posterior son medidos a su valor razonable y reconocidos como activos cuando dicho valor es positivo y como pasivos cuando es negativo, registrándose cualquier ganancia o pérdida por el cambio en dicho valor en el estado consolidado de resultados.

Cobertura -

Los instrumentos derivados de cobertura son utilizados para administrar la exposición de la Compañía y sus Subsidiarias a tasas de interés y moneda extranjera. La contabilidad de cobertura, según la NIC 39, se aplica con el objeto de gestionar riesgos particulares para las transacciones que cumplen con los criterios específicos para ello.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

La Compañía y sus Subsidiarias utilizan instrumentos financieros derivados (forwards de tipo de cambio y swaps de moneda), para administrar su exposición al riesgo asociado a las fluctuaciones de la moneda extranjera. Con el objeto de gestionar el riesgo particular mencionado, la Compañía y sus Subsidiarias aplican la contabilidad de cobertura para las transacciones que cumplen con los requisitos para ello. Los instrumentos financieros derivados son reconocidos al valor razonable de mercado en la fecha en la que son firmados y ajustados subsecuentemente, y son registrados como activo cuando su valor es positivo, y como un pasivo cuando el valor sea negativo.

Al inicio de la relación de cobertura, la Compañía y sus Subsidiarias diseñan y documentan formalmente la relación entre el ítem coberturado y el instrumento de cobertura, que incluye la naturaleza del riesgo, el objetivo y la estrategia para llevar a cabo la cobertura, y el método empleado para evaluar la efectividad de la relación de cobertura.

Asimismo, al comienzo de la relación de cobertura, se realiza una evaluación formal para asegurar que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo designado en el ítem coberturado. Las coberturas son formalmente evaluadas al cierre de cada estado consolidado de situación financiera, y son consideradas como altamente efectivas si se espera que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo, atribuidos al riesgo cubierto durante el período por el cual la cobertura es designada, comprendan un rango de 80 por ciento a 125 por ciento. Dichos cambios en el valor razonable de mercado son calculados sobre la base de las tasas de los tipos de cambio actuales para contratos similares.

Cobertura de flujos de efectivo -

Las coberturas de la Compañía y sus Subsidiarias son de flujos de efectivo; en consecuencia, la parte eficaz de los cambios en el valor razonable de los instrumentos de cobertura se reconoce en el estado consolidado de resultados integrales, y la parte que no sea eficaz se reconoce inmediatamente en el estado consolidado de resultados. Los montos que se registren en el patrimonio, se transfieren al estado consolidado de resultados cuando se reconoce u ocurre un ingreso o gasto por el instrumento financiero de cobertura. Si el ítem a coberturar es un activo o pasivo no financiero, los montos que se registren en el patrimonio serán incorporados al costo del activo o pasivo no financiero.

Cualquier ganancia o pérdida resultante de los cambios en el valor razonable de mercado de los instrumentos financieros derivados durante el año, que no califiquen como cobertura, son registradas directamente en el estado consolidado de resultados. Si se espera que la transacción pronosticada o el compromiso ya no ocurran, los montos antes reconocidos en el patrimonio son transferidos al estado consolidado de resultados. Si los instrumentos de cobertura expiran o son vendidos, terminados o ejercidos sin ser reubicados, o si su designación como cobertura es revocada, dichos montos previamente reconocidos permanecerán en el patrimonio hasta que la transacción pronosticada o el compromiso ocurran.

Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar posteriormente al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o bien si una transacción prevista para un activo no financiero o un pasivo no financiero llegase a ser un compromiso en firme, al que se le aplicase la contabilidad de la cobertura del valor razonable, la entidad adoptará alguna de las siguientes alternativas:

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (a) Reclasificará las ganancias o pérdidas asociadas, que hubieran sido reconocidas directamente en el patrimonio neto, llevándolas al resultado del mismo ejercicio o ejercicios durante los cuales el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al resultado (tal como por ejemplo el ejercicio en el que se reconozca el gasto por depreciación o el coste de las ventas). Sin embargo, si una entidad espera que la totalidad o una parte de la pérdida reconocida directamente en el patrimonio neto no se recuperará en uno o más ejercicios futuros, reclasificará como resultado del ejercicio el importe que no se espere recuperar.
- (b) Dará de baja las pérdidas o ganancias asociadas que se hubieran reconocido directamente en el patrimonio neto, y las incluirá en el coste inicial o en el importe en libros del activo o pasivo.

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía ha contratado operaciones de forwards para cubrir el riesgo de tipo de cambio en el CAPEX asociado al desembolso por la adjudicación de la banda 700 y otros proyectos. Ver mayor detalle en la nota 12(b).

- (d) Inversiones puestas en equivalencia -
Una asociada es una entidad sobre la que la Compañía y sus Subsidiarias poseen influencia significativa. La influencia significativa se refiere al poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la entidad receptora de la inversión, pero sin llegar a tener el control o el control conjunto de ésta.

Las consideraciones a tener en cuenta para determinar la existencia de influencia significativa o control conjunto son similares a las que resultan necesarias para determinar la existencia de control sobre las subsidiarias.

La inversión en asociada se consolida mediante el método de puesta en equivalencia. Según este método, la inversión se reconoce inicialmente al costo. El importe en libros de la inversión se ajusta para reconocer los cambios en la participación de la Compañía sobre los activos netos de sus asociadas desde la fecha de la adquisición.

- (e) Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes -
La Compañía y sus Subsidiarias presentan los activos y pasivos en el estado consolidado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes. Un activo se clasifica como corriente cuando la entidad:
- Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
 - Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
 - Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa; o
 - El activo es efectivo o equivalentes al efectivo, a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses después del cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa; o
- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes en todos los casos.

(f) Operaciones en moneda extranjera -

La Compañía y sus Subsidiarias han determinado que su moneda funcional y de presentación es el Sol. Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

Las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado consolidado de situación financiera, son reconocidas en el rubro "Diferencia de cambio neto", en el estado consolidado de resultados, con excepción de aquellas diferencias de cambio de operaciones en moneda extranjera con coberturas de flujo de efectivo, las cuales son directamente registradas en el patrimonio hasta la disposición de las mismas, momento en el cual se reconoce en el estado consolidado de resultados. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

(g) Inventarios -

Los inventarios se presentan al costo o al valor neto realizable, el menor; y se presentan netos de la estimación por desvalorización.

Los inventarios corresponden principalmente a equipos terminales y están valuados al costo promedio. En caso exista una subvención sobre el precio de venta de los terminales, ésta no se incluirá dentro del costo de las existencias dado que tiene la naturaleza de un costo de comercialización, porque siempre va asociado al alta del cliente o bien a la renovación del período contractual de los clientes, por lo que los equipos terminales son registrados en los resultados cuando son entregados en venta a los clientes finales (activación de señal), ver nota 4.3(n). Los inventarios en tránsito se presentan al costo específico de adquisición.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

La estimación por desvalorización es determinada en función a un análisis efectuado sobre las condiciones y la rotación de los equipos terminales, materiales y suministros, en el caso de los equipos averiados y aquellos que no tienen movimiento en el último año la estimación equivale a su saldo en libros. La estimación se registra con cargo a los resultados del ejercicio, en el cual se determina la necesidad de la misma.

(h) Propiedades, planta y equipo -

El rubro propiedades, planta y equipo se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y la pérdida acumulada por deterioro en el valor de estos activos, ver acápite (p). El costo inicial de las propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables, y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de funcionamiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. En la nota 4.3(m) se incluye información adicional sobre la provisión por desmantelamiento registrada. Para los componentes significativos de propiedades, planta y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía y sus Subsidiarias reconocen tales componentes como activos individuales separados, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de propiedades, planta y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

Descripción	Años
Edificios y otras construcciones	13, 15, 33 y 40
Planta	3 a 20
Equipos y otros	3 a 10
Muebles y enseres	5 y 10

Los terrenos no se deprecian. Los valores residuales, la vida útil y el método de depreciación se revisan cada año para asegurar que sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedades, planta y equipo. En el sector de telecomunicaciones que se desenvuelve la Compañía y sus Subsidiarias el cual es muy dinámico, así como el constante avance global del mismo por el desarrollo de nueva tecnología, es que la Compañía y sus Subsidiarias continuamente vienen actualizando y renovando su planta a fin de ser competitiva en el mercado; este avance tecnológico y en base a la información histórica, se ha determinado que el valor de los activos fijos al final de su vida útil no es significativo y por tanto estimamos que estos no tienen valores residuales, depreciándose el costo total en la vida útil del mismo.

Un componente de propiedades, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida en el momento de dar de baja el activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta del activo y su importe en libros) se incluye en el estado consolidado de resultados cuando se da de baja el activo.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Los desembolsos incurridos después que un activo fijo ha sido puesto en uso se capitalizan como costo adicional de este activo cuando es probable que tales desembolsos resulten en beneficios económicos futuros superiores al rendimiento normal evaluado originalmente para dicho activo. Los desembolsos para mantenimiento y reparaciones se reconocen como gasto del ejercicio en que son incurridos.

Los costos de beneficios a los empleados que se relacionan directamente con la construcción de la planta son capitalizados como parte del costo de los activos, a través del registro de un menor gasto en el estado consolidado de resultados, en el rubro "Gastos de personal".

Las obras en curso se registran al costo, que incluye el costo de construcción, planta y equipo y otros costos directos; así como el costo de los materiales importantes directamente identificables con activos específicos. Las obras en curso no se deprecian hasta que los activos respectivos se terminen y estén en condiciones para su uso.

(i) Costos de financiamiento -

Los costos de financiamiento atribuibles directamente a la adquisición, construcción o producción de un activo apto que presenta necesariamente un período considerable de preparación para encontrarse disponible para uso o venta son capitalizados como parte del costo del respectivo activo. Todos los costos de financiamiento adicionales son reconocidos como gasto en el período en el que ocurren. Los costos de financiamiento están conformados por los intereses y otros costos que la entidad incurre en vinculación con los fondos financiados.

Según política de la Compañía y sus Subsidiarias, se consideran activos calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento, aquellos cuyo período de preparación excede de dieciocho meses.

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias no mantienen activos en curso calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento.

(j) Arrendamientos -

La determinación de si un contrato es o contiene un arrendamiento se basa en la sustancia del contrato; es decir, si el cumplimiento del contrato depende del uso de un activo específico o si el contrato otorga un derecho para usar el activo, incluso si tal derecho no está de manera explícita en el contrato.

Grupo como arrendatario

Un arrendamiento se clasifica en la fecha de inicio como un arrendamiento financiero o un arrendamiento operativo. Los arrendamientos, que efectiva y sustancialmente transfieren a la Compañía y sus Subsidiarias todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados y/o cuyo plazo cubra la mayor parte de la vida económica del activo, son clasificados como arrendamiento financiero y se contabilizan de manera similar a la adquisición de un activo fijo, reconociéndolo, al inicio de los respectivos contratos, registrando los correspondientes activos y pasivos por un importe igual al valor razonable de los activos en arrendamiento o, si es menor, al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Los costos directos iniciales se consideran como parte del activo.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Los pagos de arrendamiento son distribuidos entre las cargas financieras y la reducción del pasivo, de tal manera que una tasa de interés constante pueda ser obtenida para el saldo remanente del pasivo. La carga financiera se distribuye en los períodos de vigencia de los contratos de arrendamiento. Los activos arrendados capitalizados son depreciados durante el período de la vida útil del activo, como se explica en el acápite (h). Sin embargo, si no hay certeza razonable de que la Compañía y sus Subsidiarias obtendrán la propiedad al final del período de arrendamiento, el activo se amortiza durante el período más corto entre la vida útil del bien arrendado y el período de arrendamiento.

Los pagos por arrendamiento operativo se registran linealmente como gastos en el estado consolidado de resultados a lo largo del período del arrendamiento.

La ganancia, si hubiere, en las transacciones financieras bajo contrato de leaseback, es diferida y se aplica a resultados, en los períodos de vigencia de los contratos.

Grupo como arrendador

Los arrendamientos en los que la Compañía y sus Subsidiarias retienen sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados son clasificados como arrendamientos operativos. Los costos directos iniciales incurridos al negociar y contratar el arrendamiento operativo se añaden al valor en libros del activo arrendado y se registran a lo largo del período del arrendamiento aplicando el mismo criterio que para los ingresos por alquiler. Las rentas contingentes se registran como ingresos en el período en el que son obtenidas.

(k) Activos intangibles y concesiones administrativas -

Los activos intangibles se registran inicialmente al costo. Un activo se reconoce como intangible si es probable que fluyan a la Compañía y sus Subsidiarias los beneficios económicos futuros atribuibles que generen, y su costo puede ser medido confiablemente. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro, ver acápite (p). Los activos intangibles generados internamente, excluyendo los gastos de desarrollo capitalizados, no se activan, y el gasto correspondiente se registra en el estado consolidado de resultados del ejercicio en el que se haya incurrido.

La Compañía y sus Subsidiarias evalúan el reconocimiento inicial si la vida útil de los activos intangibles es definida o indefinida.

Los activos intangibles se amortizan bajo el método de línea recta, sobre la base de las siguientes vidas útiles estimadas:

Descripción	Años
Concesiones administrativas	Según el plazo de las concesiones
Software	3 a 5

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

El período y el método de amortización se revisan periódicamente. Los cambios en la vida útil esperada o en la pauta esperada de consumo de los beneficios económicos futuros materializados en el activo se toman en consideración al objeto de cambiar el período o método de amortización, si corresponde, y se tratan como un cambio de estimación contable.

La pérdida o baja de un activo intangible se determina como la diferencia entre el importe neto obtenido de su enajenación y el valor en libros del activo, y se reconoce en el estado consolidado de resultados cuando el activo es dado de baja.

(l) Plusvalía -

Representa el exceso del costo de adquisición de empresas sobre la participación de la Compañía en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos. La plusvalía se presenta al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro permanentes en su valor, ver acápite (p); éstas últimas se determinan sobre la base de pruebas de deterioro ("impairment") efectuadas por la Compañía y sus Subsidiarias durante el último trimestre de cada ejercicio, para determinar si el valor en libros es totalmente recuperable.

(m) Provisiones -

General

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía y sus Subsidiarias tienen una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación y se puede estimar razonablemente su importe. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado consolidado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el monto de la provisión se descuenta utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se descuenta, el aumento de la provisión debido al paso del tiempo se registra como un costo financiero.

Cuando la Compañía y sus Subsidiarias esperan que una parte o el total de la provisión sea recuperada, dichos recuperos son reconocidos como activos, siempre que se tenga la certeza del recuperio. El importe provisionado es presentado en el estado consolidado de resultados neto de los recuperos.

Contingencias

Las contingencias posibles no se reconocen en los estados financieros consolidados. Éstas se revelan en notas a los estados financieros consolidados, excepto si la posibilidad que se desembolse un flujo económico sea remota.

Reestructuraciones

Una obligación implícita se reconoce como consecuencia de una reestructuración, sólo cuando se tiene un plan formal y detallado para proceder a la misma. Este plan debe identificar, al menos, las actividades empresariales, o la parte de las mismas implicadas; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de los empleados que serán indemnizados; los desembolsos que se llevarán a cabo; y las fechas en las que el plan será implementado. Adicionalmente a lo detallado en el plan, debe haberse producido una expectativa válida entre los afectados, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los mismos.

Desmantelamiento

La Compañía y sus Subsidiarias registran el valor actual de los costos estimados de las obligaciones legales e implícitas necesarias para cancelar los costos de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta en el período en el que se incurre en la obligación. Los costos por desmantelamiento se presentan al valor actual de los costos esperados para liquidar la obligación, utilizando flujos de efectivo estimados, y se reconocen como parte integrante del costo del activo. Los flujos de efectivo se descuentan a la tasa de mercado libre de riesgos antes de impuestos que refleja los riesgos específicos del pasivo por desmantelamiento. El devengamiento del descuento se contabiliza como gasto a medida que se incurre y se reconoce en el estado consolidado de resultados como un costo financiero. Los costos futuros estimados de desmantelamiento se revisan anualmente y ajustan, según corresponda, sobre una base anual. Los cambios en los costos futuros estimados o en la tasa de descuento aplicada se agregan al costo del activo relacionado o se deducen de éste.

(n) Reconocimiento de ingresos, costos y gastos -

Los ingresos de la Compañía y sus Subsidiarias provienen principalmente de la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones: tráfico, cuotas de conexión, cuotas periódicas por la utilización de la red, interconexión y alquiler de redes y equipos, así como también por la prestación de servicios de internet y televisión pagada. Los productos y servicios pueden venderse de forma separada o bien de forma conjunta en paquetes comerciales.

Tráfico

Los ingresos por tráfico están basados en la tarifa inicial de establecimiento de llamada, más las tarifas por llamada, que varían en función del tiempo consumido por el usuario, la distancia de la llamada y el tipo de servicio. El tráfico se registra como ingreso a medida que se consume. En el caso de prepago, el importe correspondiente al tráfico pagado pendiente de consumir genera un ingreso diferido.

El tráfico prepago suele tener períodos de caducidad de hasta doce meses, y cualquier ingreso diferido asociado al tráfico prepago no consumido se imputa directamente a resultados cuando expira, ya que a partir de ese momento la Compañía y sus Subsidiarias no tienen la obligación de prestar el servicio.

Cuotas periódicas por la utilización de la red

En el caso de venta de tráfico, así como de otros servicios, vía una tarifa fija para un determinado período de tiempo (tarifa plana), el ingreso se reconoce de forma lineal en el período de tiempo cubierto por la tarifa pagada por el cliente.

Cuotas de conexión

Los ingresos por las cuotas de conexión originadas cuando los clientes se conectan a la red de la Compañía y sus Subsidiarias se difieren e imputan a la cuenta de resultados a lo largo del período medio estimado de duración de la relación con el cliente, que varía dependiendo del tipo de servicio que se trate. Todos los costos relacionados, excepto aquellos relacionados a la expansión de red, así como gastos administrativos, son reconocidos en el estado consolidado de resultados según se incurren.

Los arrendamientos de equipos y otros servicios son reconocidos en el estado consolidado de resultados conforme se consumen.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Ingresos por interconexión

Los ingresos por interconexión derivados de llamadas de clientes de otros operadores, así como por otros servicios utilizados por los clientes, se reconocen en el período en que éstos realizan dichas llamadas.

Venta de equipos

Los ingresos por venta de bienes (equipos terminales), son reconocidos cuando la señal de los equipos es activada y se transfieren al cliente final.

Paquetes comerciales (bundled services)

En el caso de ingresos por venta de multielementos (equipos terminales más servicios de tráfico, internet y televisión pagada), los ingresos se asignan en función al valor razonable de los componentes entregados. Las ofertas de paquetes comerciales que combinan distintos elementos, en las actividades de telefonía fija, internet y televisión pagada, son analizadas periódicamente para determinar si es necesario separar los distintos elementos identificados, aplicando en cada caso el criterio de reconocimiento de ingresos apropiado.

El ingreso por el servicio vendido con un equipo móvil a precios descontados, es un ingreso contingente, la Compañía y sus Subsidiarias reconocen el ingreso por la venta del equipo en forma separada al servicio, por un monto no mayor al monto equivalente al precio de venta, reconociendo el ingreso y el costo del mismo de manera simultánea a la activación del equipo, y el servicio en la medida que se va prestando.

Los gastos relacionados a los paquetes comerciales promocionales son reconocidos en el estado consolidado de resultados según se incurren.

Otros ingresos, costos y gastos

Los otros ingresos, costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se realizan, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

(o) Impuesto a las ganancias -

Impuesto a las ganancias corriente -

Los activos y pasivos corrientes por el impuesto a las ganancias del período se miden por los importes que se espera recuperar o pagar de o a la autoridad fiscal. Las tasas impositivas y la normativa fiscal utilizadas para computar dichos importes son aquellas que estén aprobadas, a la fecha de cierre del período en el Perú, donde la Compañía y sus Subsidiarias operan y generan renta gravable.

El impuesto a las ganancias corriente que se relaciona con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto, también se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado consolidado de resultados. La Gerencia evalúa en forma periódica las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto a las situaciones en las que las normas fiscales aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando se estima apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporales entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus importes en libros a la fecha de cierre del período que se informa.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen por todas las diferencias temporales imponibles, excepto:

- Cuando el pasivo por impuesto diferido surge del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y, que en el momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni al resultado fiscal.
- Con respecto a las diferencias temporales imponibles relacionadas con inversiones en sociedades dependientes, entidades asociadas y negocios conjuntos, cuando el momento de reversión de la diferencia temporal pueda controlarse y es probable que dicha diferencia no se revierta en un futuro previsible.

Los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen por todas las diferencias temporales deducibles, y por la compensación futura de créditos fiscales y pérdidas tributarias arrastrables no utilizadas. Los activos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen en la medida en que sea probable la existencia de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan compensar dichas diferencias temporales deducibles, y/o se puedan utilizar dichos créditos fiscales y pérdidas tributarias arrastrables, salvo las diferencias temporales deducibles relacionadas con las inversiones en subsidiarias, donde los activos por impuesto diferido se reconocen solamente en la medida en que sea probable que las diferencias temporales deducibles se reviertan en un futuro cercano, y que existan ganancias imponibles disponibles futuras contra las cuales se puedan compensar dichas diferencias.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable la existencia de ganancias imponibles futuras para permitir que esos activos por impuesto a las ganancias diferido sean utilizados total o parcialmente. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se tome probable la existencia de ganancias imponibles futuras que permitan recuperar dichos activos por impuesto diferido no reconocidos con anterioridad.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el ejercicio en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas impositivas y normas fiscales que fueron aprobadas a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

El impuesto a las ganancias diferido relacionado con partidas fuera del resultado también se reconoce fuera de este. Estas partidas se reconocen en correlación con las transacciones subyacentes con las que se relacionan, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos y pasivos por impuesto a las ganancias corriente, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma autoridad tributaria y la misma jurisdicción fiscal.

(p) Deterioro de activos de larga duración -

El valor neto en libros de las propiedades, planta y equipo y activos intangibles de vida finita son revisados para determinar si no existe un deterioro, en cada ejercicio la Compañía y sus Subsidiarias evalúan la existencia de indicios de posible deterioro de valor de los activos no corrientes. Si existen tales indicios, la Compañía y sus Subsidiarias estiman el valor recuperable del activo, siendo éste el mayor entre valor razonable, menos los costos de venta, y el valor en uso. Dicho valor en uso se determina mediante el descuento de los flujos de efectivo futuros estimados. Cuando el valor recuperable de un activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro del valor.

La evaluación del deterioro de la plusvalía se efectúa al final de cada período. El deterioro se determina mediante la evaluación del valor recuperable; considerando, que cuando éste es menor que su valor contable, se reconoce una pérdida por deterioro. Las pérdidas por deterioro relacionadas con la plusvalía no pueden ser revertidas en períodos futuros.

El valor recuperable de un activo se define como el mayor importe entre el precio de venta neto y su valor en uso. El precio de venta neto es el monto que se puede obtener en la venta de un activo en un mercado libre, mientras que el valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo netos, estimados del uso continuo de un activo y de su disposición al final de su vida útil. Al determinar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos, se descuentan a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja la evaluación de las condiciones actuales de mercado, del valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. Las tasas de descuento son ajustadas por el riesgo país y riesgo negocio correspondiente. Así al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, las tasas antes de impuestos utilizadas fueron de 12.92 por ciento y 12.23 por ciento, respectivamente (equivalente a tasas después de impuestos de 9.11 por ciento y 8.62 por ciento, respectivamente).

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencien que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, la Compañía y sus Subsidiarias realizan una nueva estimación de la rentabilidad del activo correspondiente; esta evaluación se realiza en cada ejercicio. Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas son reversadas sólo si se ha producido un cambio en los estimados usados para determinar el importe recuperable del activo desde la fecha en que se reconoció por última vez la pérdida por deterioro. Si éste es el caso, el valor en libros del activo es aumentado a su importe recuperable. Dicho importe aumentado no puede exceder el valor en libros que se habría determinado, neto de la depreciación, si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para el activo en años anteriores. Dicha reversión es reconocida en resultados del ejercicio. Luego de efectuada la reversión, el cargo por depreciación es ajustado en períodos futuros distribuyendo el valor en libros del activo a lo largo de su vida útil remanente.

(q) Efectivo y equivalentes al efectivo -

Para fines del estado consolidado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes al efectivo corresponden a caja, cuentas corrientes y depósitos con menos de tres meses de vencimiento desde la fecha de apertura, todas ellas registradas en el estado consolidado de situación financiera. Dichas cuentas no están sujetas a un riesgo significativo de cambios en su valor.

Para efectos del estado consolidado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluye las partidas descritas en el párrafo anterior, netas de los sobregiros bancarios.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(r) Ganancia por acción -

La ganancia por acción, básica y diluida, ha sido calculada sobre la base del promedio ponderado de las acciones comunes en circulación a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias no mantienen instrumentos financieros que produzcan efectos dilutivos, por lo que la ganancia por acción básica y diluida es la misma.

(s) Segmentos de negocio -

Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones que proveen bienes o servicios, y que está sujeto a riesgos y retornos significativos distintos a los riesgos y retornos de otros segmentos de negocios. Un segmento geográfico se caracteriza por proveer bienes o servicios dentro de un ambiente económico particular que está sujeto a riesgos y retornos diferentes de aquellos segmentos que operan en otros ambientes económicos. La Compañía y sus Subsidiarias están organizadas en un único segmento operacional de prestación de servicios de telecomunicaciones, ya que la Compañía y sus Subsidiarias toman sus decisiones de planeamiento estratégico, financiero, compras e inversiones orientado hacia el cliente, y enfocado en una oferta convergente (varios servicios de telecomunicaciones agregados), por lo tanto no resulta aplicable presentar información por Segmento.

(t) Subvenciones gubernamentales -

Las subvenciones gubernamentales son financiamientos no reembolsables procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos, a cambio del cumplimiento futuro o pasado de ciertas condiciones relativas a las actividades de operación con impacto social.

Las subvenciones gubernamentales se reconocen cuando existe una seguridad razonable de que la Compañía y sus Subsidiarias cumplirán las condiciones para su disfrute y recibirá las subvenciones. Estas subvenciones se registran como ingresos de los períodos necesarios para relacionarlos con los costos a los que van destinadas, de una forma sistemática. La parte pendiente de imputar a resultados se mantiene como un pasivo en el rubro "Ingresos diferidos" hasta su imputación a resultados. En el caso de los bienes adquiridos como parte del proyecto respectivo, éstos forman parte del activo fijo de la Compañía y sus Subsidiarias y se deprecian de manera consistente con la política establecida para los otros activos similares. El ingreso relacionado a la subvención, se reconoce en el estado consolidado de resultados, a medida que los activos se deprecian.

(u) Beneficios a los empleados -

La Compañía y sus Subsidiarias tienen obligaciones de corto plazo por beneficios a sus empleados que incluyen sueldos, aportaciones sociales, gratificaciones de ley, bonificaciones por desempeño y participaciones en las utilidades (correspondiente al 10 por ciento de la utilidad tributaria). Estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al estado consolidado de resultados, a medida que se devengan.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(v) Transacciones de pagos basados en acciones -

Los empleados de la Compañía y sus Subsidiarias reciben parte de su remuneración bajo planes de pagos basados en acciones, en virtud de los cuales dichos empleados prestan servicios y reciben como contraprestación instrumentos de patrimonio. En las situaciones en las que los instrumentos de patrimonio se emiten y algunos o todos los bienes o servicios recibidos por la entidad como contraprestación no se pueden identificar específicamente, los bienes o servicios no identificados recibidos (o que serán recibidos) se miden como la diferencia entre el valor razonable de la transacción de pago basado en acciones y el valor razonable de cualquier bien o servicio identificable recibido a la fecha de concesión. Este importe luego se capitaliza o imputa a gastos, según corresponda.

(w) Mediciones del valor razonable -

La Compañía y sus Subsidiarias miden algunos de sus instrumentos financieros tales como inversiones y otros pasivos financieros, al valor razonable en cada fecha del estado consolidado de situación financiera. Asimismo, el valor razonable de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado es divulgado en la nota 28.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. La medición al valor razonable se basa en el supuesto que la transacción para vender el activo o transferir el pasivo tiene lugar, ya sea:

- En el mercado principal para el activo o pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.

El mercado principal o el más ventajoso debe ser accesible por la Compañía y sus Subsidiarias.

El valor razonable de un activo o pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes en el mercado usarían al ponerle valor al activo o pasivo, asumiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico.

La medición del valor razonable de activos no financieros toma en consideración la capacidad de un participante en el mercado para generar beneficios económicos mediante el mayor y mejor uso del activo o vendiéndolo a otro participante en el mercado que usaría el activo de la mejor manera posible.

La Compañía y sus Subsidiarias utilizan técnicas de valuación que son apropiadas en las circunstancias y por las cuales tiene suficiente información disponible para medir al valor razonable, maximizando el uso de datos observables relevantes y minimizando el uso de datos no observables.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros consolidados son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable, descritas a continuación, basado en el nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros consolidados sobre una base recurrente, la Compañía y sus Subsidiarias determinan si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte.

La Gerencia de la Compañía y sus Subsidiarias determinan las políticas y procedimientos para mediciones al valor razonable recurrentes y no recurrentes. A cada fecha de reporte, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía y sus Subsidiarias. Para este análisis, la Gerencia contrasta las principales variables utilizadas en las últimas valoraciones realizadas con información actualizada disponible de valoraciones en deudas en contratos y otros documentos relevantes.

La Gerencia también compara cada uno de los cambios en el valor razonable de cada activo y pasivo con las fuentes externas pertinentes para determinar si el cambio es razonable.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía y sus Subsidiarias han determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

- (x) Estados financieros consolidados comparativos -
Los estados financieros consolidados al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, son comparativos.
- (y) Eventos posteriores -
Los eventos posteriores al cierre del período que proveen información adicional sobre la Compañía y sus Subsidiarias a la fecha del estado consolidado de situación financiera (eventos de ajuste) son incluidos en los estados financieros consolidados. Los eventos posteriores importantes que no son materia de ajuste son expuestos en las notas a los estados financieros consolidados.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

4.4. Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas pero no efectivas a la fecha de los estados financieros consolidados -

La Compañía y sus Subsidiarias decidieron no adoptar anticipadamente las siguientes normas e interpretaciones que fueron emitidas por el IASB, pero que no son efectivas al 30 de setiembre de 2017:

- NIIF 9 "Instrumentos financieros"

En julio de 2014, el IASB emitió la versión final de la NIIF 9 Instrumentos Financieros, que refleja todas las fases del proyecto de instrumentos financieros y que sustituirá a la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y todas las versiones anteriores de la NIIF 9. La norma introduce tres nuevos requerimientos para el reconocimiento de un instrumento financiero: clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura. La NIIF 9 es efectiva para períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2018, con aplicación anticipada permitida. Se requiere la aplicación retroactiva, pero la información comparativa no es obligatoria.

La Compañía y Subsidiarias están por iniciar la fase de evaluación de los impactos de la NIIF 9 y estiman que concluirán con el proceso durante el ejercicio 2017, por lo que a la fecha no han determinado los impactos que eventualmente generará la aplicación de la misma en los estados financieros consolidados.

- NIIF 15 "Ingresos procedentes de los contratos con los clientes"

La NIIF 15 fue publicada en mayo de 2014 y establece un nuevo modelo de cinco pasos que aplica a los ingresos procedentes de contratos con clientes. Bajo la NIIF 15 el ingreso es reconocido en un importe que refleje la contraprestación que una entidad espera tener derecho a recibir a cambio de transferir bienes y servicios a un cliente. Los principios contables en la NIIF 15 proporcionan un enfoque más estructurado para medir y reconocer los ingresos. Esta nueva norma es aplicable a todas las entidades y derogará todas las normas anteriores de reconocimiento de ingresos bajo NIIF. La aplicación retroactiva completa o modificada es requerida para períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero 2018, la adopción anticipada es permitida. La Compañía y sus Subsidiarias tienen previsto adoptar la nueva norma en la fecha de vigencia requerida.

La Compañía y Subsidiarias se encuentran actualmente en proceso de estimación del impacto de esta nueva norma en sus contratos. De este análisis se han identificado una serie de impactos esperados relacionados con los siguientes aspectos, entre otros:

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- Conforme a la política contable actual, en las ofertas de paquetes comerciales que combinan distintos bienes y servicios de telefonía, fija y móvil, datos, internet y televisión, el ingreso total se distribuye entre los elementos identificados, en función de los respectivos valores razonables. En estos casos, no se asigna a los elementos entregados importes que sean contingentes a la entrega del resto de elementos pendientes de entregar. En cambio bajo NIIF 15, el ingreso se asignará a cada elemento en función de los precios de venta independientes de cada componente individual en relación con el precio total del paquete y se reconocerá cuando (o a medida que) se satisface la obligación, con independencia de que haya elementos pendientes de entregar. En consecuencia, la aplicación de los nuevos criterios va a suponer una aceleración en el reconocimiento de los ingresos por ventas de equipos, que generalmente se reconocerán coincidiendo con el momento de entrega al consumidor final en detrimento de los ingresos periódicos por prestación de servicios en periodos posteriores. En la medida en que los paquetes se comercialicen con descuento, la diferencia entre el ingreso por ventas de equipos y terminales y el importe recibido del cliente al inicio del contrato figurará como un activo contractual en el estado consolidado de situación financiera.
- De acuerdo con los criterios actualmente aplicables, todos los gastos directamente relacionados con la obtención de contratos comerciales (comisiones por ventas y otros gastos con terceros) se imputan a la cuenta de resultados a medida que se incurren. Por el contrario, la NIIF 15 requiere el reconocimiento de un activo por los importes incurridos por dichos conceptos y su posterior imputación a la cuenta de resultados en el periodo del contrato correspondiente. Igualmente, determinados costes relacionados con el cumplimiento del contrato, que actualmente se reconocen como gasto a medida que se incurren, bajo la NIIF 15 pasarán a ser objeto de diferimiento cuando estén asociados a obligaciones de cumplimiento que son satisfechas a lo largo de un periodo de tiempo.
- En comparación con la norma actualmente vigente, la NIIF 15 establece unos requerimientos mucho más detallados en cuanto al tratamiento contable de las modificaciones de los contratos. Así, determinadas modificaciones serán registradas con efectos retroactivos y otras serán reconocidas de forma prospectiva como un contrato separado o bien resultando en la reasignación de ingresos entre las distintas obligaciones de cumplimiento identificadas.

La Compañía y Subsidiarias están avanzando en el proceso de implementación de los nuevos criterios, pero debido al elevado número de transacciones afectadas, al elevado volumen y dispersión de la información necesaria y a la complejidad de las estimaciones, en la fecha actual no es posible cuantificar de forma razonable el impacto que tendrá la aplicación de esta norma. No obstante, considerando las actuales ofertas comerciales así como el volumen de contratos afectados. La Compañía y Subsidiarias estiman que las modificaciones introducidas por la NIIF 15 tendrían un impacto significativo en los estados financieros consolidados en la aplicación inicial. Adicionalmente, los estados financieros consolidados incluirán más desgloses cuantitativos de las cuentas relacionadas con los ingresos.

- NIIF 2: Clasificación y medición de pagos basados en acciones – Modificaciones a la NIIF 2
La IASB emitió modificaciones a la NIIF 2: Pagos basados en acciones que señalan tres áreas principales: tratamiento de las condiciones de la concesión para transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, transacciones con pagos basados en acciones con una característica de liquidación por el neto por causa de obligaciones fiscales de retener; y, la contabilización de una modificación de una transacción con pagos basados en acciones que cambia su clasificación de liquidada en efectivo a liquidada con instrumentos de patrimonio. En la adopción, las entidades deben aplicar estas modificaciones sin reemitir períodos anteriores, sin embargo, la aplicación retrospectiva es permitida si se elige para las tres modificaciones y otros criterios se cumplen. Estas modificaciones son efectivas para períodos que comiencen o después del 1 de enero de 2018 y, su aplicación anticipada es permitida. La Compañía y Subsidiarias están por iniciar la fase de evaluación de los impactos de la NIIF 2 y estiman que concluirán con el proceso durante el ejercicio 2017, por lo que a la fecha no han determinado los impactos que eventualmente generará la aplicación de la misma en los estados financieros consolidados.

- NIIF 16: Arrendamientos
La NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar para los arrendamientos y requiere que se contabilicen todos los arrendamientos bajo un modelo similar a la contabilización de los arrendamientos financieros según la NIC 17. La norma incluye dos excepciones al reconocimiento para los arrendatarios: arrendamientos a corto plazo y aquellos en los que el activo subyacente es de bajo valor.

A la fecha de inicio de un contrato, el arrendatario reconocerá un pasivo por el valor presente de los pagos por el arrendamiento que no se hayan pagado en esa fecha y un activo por el derecho de uso del activo durante el plazo del arrendamiento. Los arrendatarios deberán reconocer por separado el gasto por intereses sobre el pasivo por el arrendamiento y el gasto de depreciación por el derecho de uso del activo.

Los arrendatarios también estarán obligados a volver a valorizar el pasivo del arrendamiento al ocurrir ciertos eventos (por ejemplo, un cambio en el plazo del arrendamiento, un cambio en los pagos futuros del arrendamiento que resulten de un cambio en el índice o la tasa utilizada para determinar esos pagos). El arrendatario reconocerá el monto de esta valorización del pasivo como un ajuste en el correspondiente derecho de uso del activo.

La contabilidad para los arrendadores según la NIIF 16 no se modifica sustancialmente respecto a la contabilidad actual según la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando todos los arrendamientos utilizando el mismo principio de clasificación indicado en la NIC 17 y distinguirán dos tipos de arrendamientos: operativos y financieros.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

La NIIF 16 también requiere que los arrendatarios y los arrendadores realicen revelaciones más extensas que las requeridas por la NIC 17.

La NIIF 16 es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite la aplicación anticipada, pero no antes de que la entidad aplique la NIIF 15. El arrendatario puede optar por aplicar la norma utilizando un enfoque retrospectivo completo o modificado. Las disposiciones transitorias de la norma permiten ciertas facilidades.

La Compañía y Subsidiarias están por iniciar la fase de evaluación de los impactos de la NIIF 16 y estiman que concluirán con el proceso durante el ejercicio 2018, por lo que a la fecha no han determinado los impactos que eventualmente generará la aplicación de la misma en los estados financieros consolidados.

- Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2014 - 2016

El 8 de diciembre de 2016, el IASB publicó el ciclo de mejoras anuales a las NIIF 2014-2016. Las mejoras implican cambios en:

NIIF 1: Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera:

La NIIF 1 ha sido modificada para eliminar las exenciones a corto plazo relacionadas con la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, la NIC 19 Beneficios a los Empleados y la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados. Los cambios ya no son aplicables y sólo han estado a disposición de las entidades para los periodos de presentación de informes pasados.

Esta mejora anual es efectiva para los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

IFRIC 22: Transacciones en moneda extranjera y consideración anticipada

La interpretación aclara que cuando la entidad paga o recibe por anticipado en una moneda extranjera, la fecha de la transacción para el propósito de determinar la tasa de cambio a usar en el reconocimiento inicial del activo, gasto o ingreso relacionado es la fecha de la consideración anticipada.

Las enmiendas aplican a los periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2018 y las entidades puedan elegir aplicarlas ya sea retrospectiva o prospectivamente.

- IFRIC 23: Incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos a los ingresos

La interpretación establece como determinar la posición tributaria contable cuando haya incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos a los ingresos.

Fecha efectiva: periodos anuales que comiencen en o después de 1 de enero de 2019. Se permite la aplicación anticipada.

Transición: ya sea de aplicación retrospectiva plena o aplicación retrospectiva modificada sin re-emisión de los comparativos.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

La Compañía y Subsidiarias están en proceso de evaluar el impacto de la aplicación de estas normas, si lo hubiere, en sus estados financieros consolidados, así como en las revelaciones en las notas a los estados financieros consolidados, por lo que a la fecha no ha determinado los impactos que eventualmente generará la aplicación de las mismas.

5. Efectivo y equivalentes al efectivo

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Fondos fijos	560	428
Cuentas corrientes y de ahorro (b)	70,339	72,025
Depósitos a plazo (c)	118,504	419,760
Depósitos a plazo del fondo fideicometido (c), (d)	104,400	86,600
Fondo fideicometido (d)	23,368	15,911
	<u>317,171</u>	<u>594,724</u>

(b) Las cuentas corrientes y de ahorro se mantienen en bancos locales y del exterior y están denominadas en soles y dólares estadounidenses. Este saldo incluye cuentas corrientes mantenidas en la financiera del Grupo Telfisa Global B.V., ver nota 18(h). Las cuentas de ahorro son remuneradas a tasas vigentes en el mercado respectivo.

(c) Los depósitos a plazo tienen vencimientos originales menores a 90 días y pueden ser renovados a su vencimiento. Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, comprenden depósitos en moneda nacional y dólares estadounidenses en diversos bancos nacionales. Estos depósitos a plazo son remunerados a tasas vigentes en el mercado y serán cobrados en octubre de 2017.

(d) Comprende los fondos del patrimonio fideicometido administrado por La Fiduciaria S.A. (con intervención del Banco de Crédito del Perú y Banco Santander), el cual consolida los derechos de cobro y los flujos dinerarios de tal forma que la Compañía pueda realizar una mejor gestión y atención de los pagos directos que sean necesarios para la operación normal de sus negocios. Los fondos que conforman el patrimonio fideicometido provienen de las cuentas mantenidas en el Banco de Crédito del Perú y Banco Santander denominadas: (i) desembolsos BCP, donde se reciben los financiamientos provenientes del Banco de Crédito del Perú, (ii) recolectoras - convalidación, donde se reciben los pagos de los clientes cedidos al patrimonio fideicometido, (iii) cuentas pagadoras, donde se efectúan los pagos a los proveedores, y (iv) cuentas pagadoras del Santander donde se reciben transferencias propias de la Compañía.

Los fondos de las cuentas pagadoras también pueden ser utilizados para adquirir inversiones elegibles (instrumentos financieros, transacciones derivadas o de cambio) o pueden ser mantenidos en efectivo.

(e) No existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

6. Cuentas por cobrar comerciales, neto

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Internet, telefonía fija y pública	2,157,958	2,067,436
Abonados de telefonía móvil	989,395	1,022,907
Datos y tecnología de la información	533,259	505,028
Televisión pagada	383,016	358,095
Interconexión y corresponsalías del exterior	327,087	262,758
Distribuidores, agencias y grandes superficies	194,023	299,485
Relacionadas, nota 18(d)	144,594	140,511
Otros	134,804	65,761
	<u>4,864,136</u>	<u>4,721,981</u>
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (e)	(3,403,536)	(3,197,193)
	1,460,600	1,524,788
Menos – Porción no corriente (c)	<u>(42,401)</u>	<u>(34,195)</u>
Cuentas por cobrar comerciales, neto	<u>1,418,199</u>	<u>1,490,593</u>

(b) Las cuentas por cobrar comerciales, neto generan intereses después de su vencimiento. Los conceptos de internet, telefonía fija y pública, televisión pagada, abonados de telefonía móvil, distribuidores, agencias y grandes superficies son facturados principalmente en soles, mientras que las cuentas por cobrar por datos y tecnología de la información, interconexión y corresponsalías del exterior principalmente se facturan en dólares estadounidenses. Las otras cuentas por cobrar se facturan principalmente en soles.

Al 30 de setiembre de 2017, las cuentas por cobrar comerciales incluyen estimaciones por servicios prestados no facturados por aproximadamente S/92,311,000 (S/64,069,000 al 31 de diciembre de 2016). La Gerencia de la Compañía y Subsidiarias estima que dichas partidas serán facturadas en su totalidad en el 2017.

Al 30 de setiembre de 2017, la Compañía y sus Subsidiarias tienen aproximadamente 2,251,000 líneas de telefonía fija y pública en servicio, 4,619,000 líneas de telefonía móvil postpago, 1,728,000 conexiones en servicio de banda ancha y aproximadamente 1,326,000 accesos de televisión pagada (2,353,000, 5,526,000, 1,661,000 y 1,275,000, respectivamente al 31 de diciembre de 2016).

(c) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, corresponde a las cuentas por cobrar por ventas financiadas de equipos relacionados con los servicios de internet, centrales y televisión pagada, los cuales tienen un vencimiento de hasta 24 meses. Dichas cuentas por cobrar generaron intereses a tasas de interés promedio de aproximadamente 8.5 por ciento anual. El ingreso por este concepto por el periodo de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017, asciende a S/6,880,000 y se presenta en el rubro de "ingresos financieros" del estado consolidado de resultados.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (d) De acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia del Grupo, se considera que una cuenta por cobrar se encuentra deteriorada cuando ha sido calificada como cuenta incobrable (ver nota 4.3)(b.1)(ii)) y, por tanto, ha sido presentada en el rubro "Estimación para cuentas de cobranza dudosa". A la fecha del estado consolidado de situación financiera, el anticuamiento del saldo de cuentas por cobrar comerciales es como sigue:

	No deteriorado S/(000)	Deteriorado S/(000)	Total S/(000)
Al 30 de setiembre de 2017			
No vencido	665,011	4,119	669,130
Vencido			
- Hasta 1 mes	345,898	4,403	350,301
- De 1 a 3 meses	269,246	8,889	278,135
- De 3 a 6 meses	110,924	92,995	203,919
- De 6 a 12 meses	69,521	170,414	239,935
- Más de 12 meses	-	3,122,716	3,122,716
Total	1,460,600	3,403,536	4,864,136
	No deteriorado S/(000)	Deteriorado S/(000)	Total S/(000)
Al 31 de diciembre de 2016			
No vencido	787,495	2,735	790,230
Vencido			
- Hasta 1 mes	363,845	3,090	366,935
- De 1 a 3 meses	248,564	8,187	256,751
- De 3 a 6 meses	86,598	86,623	173,221
- De 6 a 12 meses	38,286	155,588	193,874
- Más de 12 meses	-	2,940,970	2,940,970
Total	1,524,788	3,197,193	4,721,981

Al 30 de setiembre de 2017, las cuentas por cobrar comerciales vencidas entre 3 y 12 meses, no deterioradas, corresponden principalmente a servicios empresariales prestados a clientes del sector privado, conformado por empresas de primer nivel, que mantienen buena posición en el mercado, así como entidades del Estado, que no presentan riesgo crediticio, debido a lo cual la Gerencia de la Compañía y Subsidiarias estima su recuperación en el corto plazo.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (e) El movimiento de la estimación para cuentas de cobranza dudosa al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, es como sigue:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Saldo inicial	3,197,193	2,948,852
Dotación del período, nota 21(a)	220,325	258,594
Diferencias de cambio neto	(13,982)	(10,122)
Castigos	-	(131)
Saldo final	<u>3,403,536</u>	<u>3,197,193</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación para cuentas de cobranza dudosa es suficiente para cubrir el riesgo de crédito de estas cuentas a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

7. Otras cuentas por cobrar, neto

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Derechos de cobro (b)	236,856	237,182
Derechos de cobro por ejecuciones coactivas (c)	140,163	140,065
Subvenciones por cobrar (d)	101,012	105,001
Préstamos al personal, nota 18(f)	13,587	15,993
Crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, neto	4,360	-
Otros	48,683	43,736
	<u>544,661</u>	<u>541,977</u>
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (f)	<u>(157,459)</u>	<u>(157,429)</u>
	387,202	384,548
Menos - Porción no corriente	<u>(307,428)</u>	<u>(317,511)</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	<u>79,774</u>	<u>67,037</u>
	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Activos financieros clasificados como otras cuentas por cobrar	149,695	148,737
Activos no financieros clasificados como otras cuentas por cobrar	<u>237,507</u>	<u>235,811</u>
	<u>387,202</u>	<u>384,548</u>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (b) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, corresponden principalmente a derechos de cobro a la Administración Tributaria, que en opinión de la Gerencia y de los asesores legales, serán recuperados cuando se resuelvan principalmente ciertas apelaciones interpuestas en relación a las acotaciones recibidas por impuesto a las ganancias de años anteriores, conforme es permitido por la NIC 12 – “Impuesto a las Ganancias”. La Gerencia de la Compañía espera que la recuperación de esta partida sea en el largo plazo.
- (c) Los derechos de cobro por ejecuciones coactivas corresponden, principalmente, a embargos sin sentencia judicial efectuados por diversas municipalidades a nivel nacional a la Compañía, que reclaman el pago de licencias y multas por la instalación de planta externa sin autorización municipal. La Gerencia continúa con la interposición de las acciones legales y estima que los embargos efectuados serán declarados ilegales. Asimismo, sobre la base de un estudio de cobrabilidad efectuada, se han constituido las estimaciones de cobranza dudosa respectivas.
- (d) Corresponde principalmente al Proyecto Lambayeque, contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones -FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto “Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País, el cual viene siendo cobrando de acuerdo al cronograma establecido.

De acuerdo con la práctica contable de la Compañía y sus Subsidiarias, descrita en la nota 4.3(t), tanto el desembolso recibido como los pagos pendientes de recibir se presentan en el rubro de “Ingresos diferidos” en el estado consolidado de situación financiera, ver nota 17.

- (e) Las otras cuentas por cobrar están denominadas en moneda nacional y extranjera y no generan intereses.
- (f) En opinión de la Gerencia, la estimación para cuentas de cobranza dudosa, cubre adecuadamente el riesgo de crédito estimado de pérdida por este concepto a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

8. Inventarios

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Mercaderías y suministros	371,691	308,044
Existencias por recibir	23,155	72,861
	<u>394,846</u>	<u>380,905</u>
Menos - Estimación por desvalorización de inventarios (c)	<u>(39,065)</u>	<u>(33,094)</u>
	<u>355,781</u>	<u>347,811</u>

- (b) El costo de los inventarios vendidos por el periodo de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017, fue de aproximadamente S/987,685,000 (S/1,084,693,000 por el periodo de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2016) y se presenta en el rubro “Inventarios” en el estado consolidado de resultados.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (c) El movimiento de la estimación por desvalorización de inventarios al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, es como sigue:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Saldo Inicial	33,094	33,753
Dotación/(recupero) de desvalorización de inventarios, neto, nota 21(a)	<u>5,971</u>	<u>(659)</u>
Saldo final	<u><u>39,065</u></u>	<u><u>33,094</u></u>

En opinión de la Gerencia, la estimación por desvalorización de inventarios, cubre adecuadamente el riesgo estimado de pérdida a las fechas del estado consolidado de situación financiera.

9. Otros activos no financieros

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Pagos anticipados por derecho de acceso (b)	83,243	87,618
Alquileres pagados por anticipado	36,414	27,820
Canon anual (c)	21,158	-
Costos de equipos terminales pendientes de activación, neto (d)	16,657	8,467
Anticipos otorgados a proveedores	13,769	14,463
Seguros pagados por anticipado	7,617	3,902
Publicidad pagada por anticipado	5,322	6,432
Otros	<u>58,119</u>	<u>40,346</u>
Total	242,299	189,048
Menos - Porción no corriente (b)	<u>(77,413)</u>	<u>(81,790)</u>
Porción corriente	<u><u>164,886</u></u>	<u><u>107,258</u></u>

- (b) Incluye los derechos de la Compañía al acceso de transmisión submarina internacional, de alquiler de circuitos para transmisión de larga distancia y el derecho de usufructo de la fibra óptica, los que fueron pagados por anticipado y tienen vencimientos hasta el año 2041.
- (c) Corresponde al saldo no devengado por el uso del espectro radioeléctrico, el cual se devenga durante el año.
- (d) El costo de los equipos terminales pendientes de activación, corresponde al costo de terminales neto del ingreso, los que son diferidos debido a que corresponden a las ventas bajo concesión y que no se reconocen como tales hasta que la señal de los equipos sea activada, como se explica en las notas 4.3(g) y (n).

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

10. Inversiones puestas en equivalencia

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Asociadas		
Red Digital del Perú S.A.C. (b)	7,350	9,088
Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C. (d)	587	587
Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C.(c)	-	218
	<hr/>	<hr/>
Total de inversiones en asociadas	<u>7,937</u>	<u>9,893</u>

- (b) Empresa constituida en noviembre 2014, que se dedica a desarrollar, administrar y brindar soporte a productos y servicios diversos para pequeñas, medianas y grandes empresas. La participación de la Compañía en Redígesa S.A.C es del 40.00 por ciento.
- (c) Empresa que se dedica a la prestación de servicios de gestión y administración en materia de seguridad, sistemas de información, gestión inmobiliaria y servicios generales. La participación de la Compañía en Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C. es del 0.51 por ciento. El 25 de setiembre de 2017, se vendieron la totalidad de las acciones de Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C. a Telefónica Servicios Globales S.L. por el importe de S/.108,000.
- (d) Empresa que se dedica al desarrollo e impulso de proyectos empresariales con base tecnológica e innovadora. La participación de la Compañía en Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C. es del 3.72 por ciento.
- (e) Las Compañías asociadas no tienen pasivos contingentes o compromisos de capital al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

11. **Propiedades, planta y equipo, neto**

(a) A continuación se detalla el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado consolidado de situación financiera:

	Terrenos S/(000)	Edificios y otras construcciones S/(000)	Planta S/(000)	Equipos y otros S/(000)	Muebles y enseres S/(000)	Obras en curso y unidades por recibir (c) S/(000)	Total S/(000)
Costo							
Al 1 de enero de 2016	134,132	1,691,782	22,326,090	1,072,662	119,802	1,112,791	26,457,259
Adiciones	-	-	23,450	64	6	1,599,269	1,622,789
Transferencias	4,752	158,397	1,245,312	75,865	579	(1,484,905)	-
Transferencia a activos intangibles, nota 12(a)	-	-	-	-	-	(245,776)	(245,776)
Retiros y ventas	(1,872)	(142,185)	(47,430)	(162,343)	(1)	-	(353,831)
Al 31 de diciembre de 2016	137,012	1,707,994	23,547,422	986,248	120,386	981,379	27,480,441
Adiciones	-	-	14,661	160	-	839,376	854,197
Transferencias	504	36,319	715,230	13,334	941	(766,328)	-
Transferencia a activos intangibles, nota 12(a)	-	-	-	-	-	(151,185)	(151,185)
Retiros y ventas	(93)	(336)	(63,808)	(797)	(6)	(32)	(65,072)
Al 30 de setiembre de 2017	137,423	1,743,977	24,213,505	998,945	121,321	903,210	28,118,381
Depreciación acumulada							
Al 1 de enero de 2016	-	954,289	17,900,981	986,647	99,819	-	19,941,736
Depreciación del período	-	66,072	933,929	41,166	4,002	-	1,045,169
Retiros y ventas	-	(42,225)	(46,690)	(162,343)	(1)	-	(251,259)
Al 31 de diciembre de 2016	-	978,136	18,788,220	865,470	103,820	-	20,735,646
Depreciación del período	-	50,137	983,367	30,121	3,012	-	1,066,637
Retiros y ventas	-	(289)	(63,768)	(611)	(4)	-	(64,672)
Al 30 de setiembre de 2017	-	1,027,984	19,707,819	894,980	106,828	-	21,737,611
Valor neto							
Al 30 de setiembre de 2017	137,423	715,993	4,505,686	103,965	14,493	903,210	6,380,770
Al 31 de diciembre de 2016	137,012	729,858	4,759,202	120,778	16,566	981,379	6,744,795

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (c) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, el rubro planta y equipos y otros incluyen activos adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, ver nota 14.2(a). Los valores netos en libros de los activos son los siguientes:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Planta	-	12,139
Equipos y otros	759	953
Obras en curso	163	-
	<u>922</u>	<u>13,092</u>

- (c) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, las obras en curso están conformadas principalmente por la construcción de redes y de transmisión de datos; así como por proyectos para la ampliación de cobertura, mejora en la calidad de recepción de la señal, incremento de la capacidad de la red de transmisión de voz y datos y software en desarrollo, los que la Gerencia espera culminar en el corto plazo.
- (d) En el primer trimestre del 2017, la Compañía y sus Subsidiarias han iniciado un plan de modernización de su planta a fin de simplificarla, en la que actualizarán y/o cambiarán sus equipos de transmisión de tecnología 2G y 3G por equipos multibandas que soportan frecuencias 2G, 3G y 4G simultáneamente y se espera culminar en diciembre 2017. Como consecuencia de esto la Compañía y sus Subsidiarias han identificado los equipos que se apagarían y reestimado su vida útil, significando una mayor depreciación en los activos comprendidos en el rubro de Planta por S/289,570,000, a setiembre 2017, soportado en informes técnicos.
- (e) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Gerencia considera que no existen indicios que indiquen un deterioro de las propiedades, planta y equipo; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación por este concepto a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

12. Activos Intangibles distintos de la plusvalía, neto

(a) A continuación se presenta el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado consolidado de situación financiera:

	Concesiones administrativas (b) S/(000)	Software (c) S/(000)	Total S/(000)
Costo			
Al 1 de enero 2016	6,751,196	1,568,491	8,319,687
Adiciones	1,058,968	107	1,059,075
Transferencia de obras en curso, nota 11(a)	-	245,776	245,776
Retiros y ventas	-	(833)	(833)
Al 31 de diciembre de 2016	7,810,164	1,813,541	9,623,705
Adiciones	-	82	82
Transferencia de obras en curso, nota 11(a)	-	151,185	151,185
Al 30 de setiembre de 2017	7,810,164	1,964,808	9,774,972
Amortización acumulada			
Al 1 de enero 2016	5,371,569	1,376,564	6,748,133
Amortización del período	131,809	158,635	290,444
Retiros y ventas	-	(833)	(833)
Al 31 de diciembre de 2016	5,503,378	1,534,366	7,037,744
Amortización del período	121,780	137,808	259,588
Al 30 de setiembre de 2017	5,625,158	1,672,174	7,297,332
Valor neto			
Al 30 de setiembre de 2017	2,185,006	292,634	2,477,640
Al 31 de diciembre de 2016	2,306,786	279,175	2,585,961

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (b) Las concesiones comprenden:
- (i) La diferencia entre el costo de adquisición de las acciones y el valor razonable de los respectivos activos netos de la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT), adquiridos por la Compañía en el año 1994, el cual se amortiza en un período de 33 años, con vencimiento en diciembre de 2027.
 - (ii) La banda A 1710-1730 Mhz y 2110-2130 Mhz (4G LTE) en Lima y Provincias, adjudicada por el MTC en julio 2013 por US\$152,229,000, el que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2033. Asimismo, incluye el uso de la banda B de provincias, el uso de la banda en Lima y Callao, y el uso de la banda de 25 Mhz correspondiente a la banda de 1,900 Mhz.
 - (iii) Bloque C, de la banda 700 Mhz, en Lima y Provincias, suscrito con el MTC en julio 2016, por US\$315,007,700, el que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2036. Telefónica del Perú S.A.A. contrató forwards y designó activos para cubrir el riesgo de tipo de cambio en el CAPEX asociado al desembolso por la adjudicación de la banda 700. Telefónica del Perú S.A.A. ha optado por reconocer la ganancia asociada ascendente a S/1,190,000 como parte del costo inicial del valor en libros de la concesión relacionada, de acuerdo a lo descrito en la nota 4.3(c).
- (c) El software incluye las aplicaciones financieras y contables basadas en el sistema SAP, así como las licencias de red correspondientes a software de las plataformas que soportan los sistemas comerciales. El software activado durante el 2017 y 2016 corresponde principalmente a aplicaciones ofimáticas, sistemas corporativos para el área comercial, plataforma prepago, entre otros.
- (d) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Gerencia considera que no existen indicios que indiquen la existencia de un deterioro en el valor de los activos intangibles; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación por este concepto a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

13. Plusvalía

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A.	1,100,034	1,100,034
Telefónica Empresas Perú S.A.A.	90,783	90,783
Star Global Com S.A.C.	24,223	24,223
Telefónica Multimedia S.A.C.	9,339	9,339
	<hr/>	<hr/>
Total valor en libros	1,224,379	1,224,379
	<hr/>	<hr/>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (b) Corresponde al mayor valor pagado por la adquisición del 17.44 por ciento de acciones de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. y del íntegro de Telefónica Empresas Perú S.A.A., empresas que fueron absorbidas en años anteriores; así como de las subsidiarias Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C., sobre la participación de la Compañía en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos en años anteriores.

El importe recuperable se ha determinado utilizando proyecciones de flujos de efectivo derivados de los presupuestos financieros aprobados por la alta Gerencia, y que cubren un período determinado. Se ha determinado la tasa de descuento que corresponde y es aplicable a las proyecciones de flujos de efectivo. Los flujos de efectivo que van más allá del período indicado en las proyecciones se extrapolan utilizando una tasa de crecimiento específica que es similar a la tasa de crecimiento promedio a largo plazo para la industria en que opera el Grupo. Asimismo, se concluyó en el análisis que el valor razonable menos el costo de venta no superaba el valor en uso así determinado.

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, el importe de la plusvalía ha sido comparado con el valor recuperable; y la Gerencia ha determinado que no es necesario constituir alguna estimación por deterioro para estos activos a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

Supuestos claves utilizados en los cálculos del valor en uso

El cálculo del valor en uso para las unidades evaluadas es mayormente sensible a los siguientes supuestos:

- Margen bruto
- Tasa de descuento
- Participación de mercado durante el período presupuestado; y
- Tasa de crecimiento a largo plazo utilizada para extrapolar los flujos de efectivo que van más allá del período de presupuesto.

Margen bruto

Se basa en los valores promedio alcanzados en los tres años anteriores al inicio del período de presupuesto y futuros proyectos de cada compañía. Se incrementa durante el período de presupuesto con las mejoras de eficiencia esperadas. En el largo plazo, el margen bruto de la Compañía y sus Subsidiarias se mantienen constantes.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Tasa de descuento

Representa la evaluación actual de mercado de los riesgos específicos del Grupo, considerando el valor tiempo del dinero y los riesgos particulares de los activos subyacentes que no se incorporaron a las estimaciones de flujos de efectivo. El cálculo de la tasa de descuento se basa en las circunstancias específicas del Grupo, y representa el costo promedio del capital. Este promedio considera tanto las deudas como el patrimonio. El costo del patrimonio se basa en el retorno de la inversión que los accionistas de la Compañía y de sus Subsidiarias esperan obtener. El costo de la deuda se basa en los préstamos que devengan interés que la Compañía y sus Subsidiarias deben pagar. El riesgo específico del segmento se incorpora mediante la aplicación de factores betas individuales. Los factores beta se evalúan anualmente sobre la base de la información de mercado disponible para el público.

Participación de mercado

Utilizar información de la industria para pronosticar las tasas de crecimiento, resulta importante porque la Gerencia evalúa de qué manera podría cambiar la posición de la unidad, en relación con sus competidores, durante el período presupuestado. La Gerencia espera que la participación de la Compañía y sus Subsidiarias en el mercado permanezca estable durante el período presupuestado.

Tasa de crecimiento a largo plazo

Esta tasa se basa en investigaciones de mercado publicadas y a las tendencias del sector de telecomunicaciones.

Sensibilidad a cambios en los supuestos

La Gerencia considera que no hay cambios razonablemente posibles en cualquiera de los supuestos clave que haría que el valor en libros de la plusvalía supere sustancialmente su importe recuperable.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

14. Otros pasivos financieros

A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017			31.12.2016		
	Porción corriente S/(000)	Porción no corriente S/(000)	Total S/(000)	Porción corriente S/(000)	Porción no corriente S/(000)	Total S/(000)
Bonos (14.1)	386,625	1,149,281	1,535,906	373,060	797,598	1,170,658
Deuda a largo plazo (14.2)	256,696	233,879	490,575	333,796	184,488	518,284
Deuda a corto plazo (14.3)	235,817	-	235,817	82,510	-	82,510
Papeles comerciales (14.4)	-	-	-	68,274	-	68,274
	<u>879,138</u>	<u>1,383,160</u>	<u>2,262,298</u>	<u>857,640</u>	<u>982,086</u>	<u>1,839,726</u>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

14.1 Bonos

(a) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, las siguientes emisiones de bonos se mantienen vigentes:

Programa	Emisión y serie	Fecha de vencimiento	Monto autorizado (000)	Monto utilizado (000)	Total		Porción corriente		Porción no corriente	
					30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Segundo (**)	11ra. A	Junio, 2017	S/200,000	S/70,000	-	70,326	-	70,326	-	-
Segundo (**)	11ra. B	Marzo, 2018	(***)	S/60,000	60,087	61,189	60,087	1,189	-	60,000
Segundo (**)	27ma. A	Agosto de 2019	S/200,000	S/50,000	50,374	51,068	374	1,068	50,000	50,000
Cuarto (*)	12da. A	Noviembre, 2019	S/120,000	S/60,000	83,569	80,997	1,017	255	82,552	80,742
Cuarto (*)	19na. A	Julio, 2027	S/150,000	S/60,000	84,704	83,600	647	1,385	84,057	82,215
Cuarto (*)	19na. B	Abril, 2028	(***)	S/49,000	66,619	64,701	832	356	65,787	64,345
Cuarto (*)	19na. C	Julio, 2028	(***)	S/20,000	26,663	26,285	163	366	26,500	25,919
Cuarto (*)	36ta. A	Octubre, 2017	S/200,000	S/150,000	210,696	204,227	210,696	204,227	-	-
Cuarto (*)	36ta. B	Marzo, 2018	(***)	S/50,000	67,974	67,054	67,974	644	-	66,410
Cuarto (*)	37ma. A	Mayo, 2028	S/200,000	S/48,000	64,910	63,001	714	211	64,196	62,790
Quinto (*)	22da. Aa	Octubre, 2017	S/200,000	S/24,000	31,311	30,364	31,311	30,364	-	-
Quinto (*)	22da. Ab	Octubre, 2019	(***)	S/12,000	15,655	15,182	259	123	15,396	15,059
Quinto (*)	22da. Ac	Octubre, 2021	(***)	S/24,000	31,311	30,364	518	246	30,793	30,118
Quinto	33ra. A	Agosto, 2017	S/200,000	S/60,000	-	61,445	-	61,445	-	-
Sexto (f)	11va. A	Junio, 2023	S/400,000	S/260,000	265,140	260,855	5,140	855	260,000	260,000
Sexto (g)	11va. B	Abril, 2024	S/400,000	S/120,000	123,527	-	3,527	-	120,000	-
Sexto (g)	12va. A	Junio, 2020	S/200,000	S/110,000	111,574	-	1,574	-	110,000	-
Sexto (h)	13va. A	Julio, 2022	S/200,000	S/140,000	141,524	-	1,524	-	140,000	-
Sexto (h)	14va. A	Setiembre, 2022	S/200,000	S/100,000	100,268	-	268	-	100,000	-
Total					1,535,906	1,170,658	386,625	373,060	1,149,281	797,598

(*) Tasa de interés anual con valor de actualización constante.

(**) Bonos colocados por Móviles.

(***) El monto autorizado es único para las series (A, B o C) de una misma emisión.

(b) Los bonos en soles vigentes al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, devengan a una tasa anual de interés promedio ponderada de 6.02 por ciento y 6.8 por ciento, respectivamente. Por su parte, el spread promedio ponderado de los bonos VAC vigentes al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, es de 3.47 por ciento.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(c) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, los bonos emitidos según sus condiciones contractuales tienen los siguientes vencimientos:

Año de vencimiento	30.09.2017			31.12.2016		
	Intereses S/(000)	Principal S/(000)	Total S/(000)	Intereses S/(000)	Principal S/(000)	Total S/(000)
2017	17,442	238,146	255,588	10,133	362,927	373,060
2018	3,139	127,898	131,037	-	126,410	126,410
2019	-	147,948	147,948	-	145,801	145,801
2020	-	110,000	110,000	-	-	-
2021	-	30,792	30,792	-	30,118	30,118
2022 en adelante	-	860,541	860,541	-	495,269	495,269
Total	20,581	1,515,325	1,535,906	10,133	1,160,525	1,170,658

(d) Los recursos captados en la emisión de bonos fueron utilizados para financiar capital de trabajo, reestructuración de pasivos, realizar inversiones, entre otros. Estos bonos se encuentran garantizados con el patrimonio de Telefónica del Perú S.A.A.

(e) El monto autorizado para la emisión de bonos es de hasta US\$1,650,000,000, en circulación o su equivalente en moneda nacional, según la aprobación de la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2017, de Telefónica del Perú S.A.A., en un plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, dentro del mismo plazo podrá emitir instrumentos de corto plazo hasta por un monto de US\$550,000,000 en circulación con un límite máximo de US\$2,000,000,000 en conjunto.

(f) En junio del año 2016, se concretó la emisión de Bonos Corporativos con vencimiento en junio de 2023, y por un importe de S/260,000,000, a un precio de emisión a la par y una tasa de interés anual nominal fija de 6.66 por ciento, para poder asumir los gastos asociados a la participación de la Compañía en la licitación pública para el Bloque C de la Banda 700 (ver nota 12(b)(iii)).

(g) En el segundo trimestre del año 2017, se concretó la emisión de Bonos Corporativos por un importe total de S/230,000,000, con el fin de reperfilar la deuda financiera de la Compañía y sus Subsidiarias.

(h) En el tercer trimestre del año 2017, se concretó la emisión de Bonos Corporativos por un importe total de S/240,000,000 a una tasa media de 5.43% con el fin de financiar capital de trabajo.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

14.2. Deuda a largo plazo

(a) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la deuda a largo plazo comprende:

Acreedor	Moneda	Forma de pago	Fecha de vencimiento	30.09.2017		31.12.2016		Porción corriente		Porción no corriente	
				Moneda extranjera (000)	Equivalente en moneda nacional S/(000)	Moneda extranjera (000)	Equivalente en moneda nacional S/(000)	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Pagaré D de Telefónica del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2017	-	-	-	121,193	-	121,193	-	-
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Octubre, 2017	2,808	9,172	5,611	18,851	9,172	18,851	-	-
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Diciembre, 2018	6,445	21,057	8,534	28,672	14,092	14,347	6,965	14,325
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Febrero, 2018	1,594	5,206	4,804	16,143	5,206	10,809	-	5,334
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Diciembre, 2017	1,474	4,814	2,946	9,898	4,814	9,898	-	-
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Abril, 2019	2,875	9,393	3,572	12,001	4,750	4,838	4,643	7,163
Nederlandes Investeringsbank Voor Ontwikkelingslanden (Holanda)	EUR	Anual	Enero, 2018	-	-	623	2,258	-	1,192	-	1,066
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Abril, 2018	52	165	75	251	165	166	-	85
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Diciembre, 2018	37	122	49	165	81	81	41	84
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Junio, 2018	18	58	42	141	58	93	-	48
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Setiembre, 2018	-	-	29	98	-	49	-	49
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Enero, 2019	-	-	44	147	-	58	-	89
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Abril, 2020	57	187	-	-	62	-	125	-
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Setiembre, 2020	50	164	-	-	53	-	111	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Setiembre, 2017	-	-	-	103,145	-	103,145	-	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Octubre, 2017	-	53,981	-	51,636	53,981	51,636	-	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Junio, 2018	-	59,545	-	56,861	59,545	-	-	56,861
Banco Interbank	S/	Al vencimiento	Abril, 2018	-	54,040	-	51,630	54,040	-	-	51,630
Banco Scotiabank del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2018	-	50,843	-	51,630	50,843	1,630	-	50,000
Banco Scotiabank del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2019	-	40,789	-	-	789	-	40,000	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2019	-	20,386	-	-	-	-	20,386	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2020	-	61,213	-	-	-	-	61,213	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Agosto, 2020	-	100,611	-	-	-	-	100,611	-
Derivados financieros, neto (g)				-	(1,171)	-	(6,436)	(955)	(4,190)	(216)	(2,246)
Total					<u>490,575</u>		<u>518,284</u>	<u>256,696</u>	<u>333,796</u>	<u>233,879</u>	<u>184,488</u>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (b) Las deudas a largo plazo en soles vigentes al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, devengan una tasa anual de interés promedio ponderada de 5.66 por ciento y 6.67 por ciento, respectivamente. Las deudas en moneda extranjera vigentes al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, devengan una tasa anual de interés promedio ponderada de 2.1 por ciento y 1.94 por ciento, respectivamente.
- (c) La Compañía y sus Subsidiarias mantienen ciertas cláusulas restrictivas en relación a su deuda a largo plazo, tales como:
- Incumplimiento de pago de deuda
 - Proceso de insolvencia y disolución
 - Cesión de activos por un importe sustancial en relación con el activo total o que afecte de manera significativa la generación de recursos

El préstamo obtenido por el Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo) se encuentra garantizado por el Banco Santander Central Hispano S.A.

En opinión de la Gerencia, se vienen cumpliendo los compromisos pactados con las entidades financieras al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

- (d) Los pagos mínimos futuros para los arrendamientos financieros obtenidos al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, son como siguen:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
2017	189	468
2018	323	333
2019	126	31
2020	93	-
	<hr/>	<hr/>
Total pagos mínimos por arrendamiento	731	832
Menos:		
Carga financiera por aplicar a resultados durante el plazo de arrendamiento	(35)	(30)
	<hr/>	<hr/>
Valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento	696	802
Obligaciones por arrendamiento financiero		
Corriente	419	447
No corriente	277	355
	<hr/>	<hr/>
Total	696	802
	<hr/>	<hr/>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(e) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la deuda a largo plazo tiene los siguientes vencimientos:

Año de vencimiento	30.09.2017			31.12.2016		
	Intereses S/(000)	Principal S/(000)	Total S/(000)	Intereses S/(000)	Principal S/(000)	Total S/(000)
2017	4,360	72,801	77,161	8,150	325,646	333,796
2018	10,236	178,514	188,750	3,491	178,807	182,298
2019	386	62,364	62,750	-	2,190	2,190
2020	1,824	160,090	161,914	-	-	-
Total	16,806	473,769	490,575	11,641	506,643	518,284

(f) En Sesión de Directorio de 25 de mayo de 2005, el Directorio Telefónica del Perú S.A.A. aprobó la realización de una oferta privada no masiva de pagarés, a través de una o varias emisiones, hasta por el equivalente a US\$400,000,000 en circulación y delegó facultades en determinados funcionarios de Telefónica del Perú S.A.A. a fin de establecer las características de emisión respectivas, este plazo ha sido ampliado hasta 31 de diciembre de 2018, por la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2014.

(g) Al 30 de setiembre de 2017, la Compañía y sus Subsidiarias mantienen contratos de cobertura de flujos de efectivos (swaps) para reducir el riesgo de tipo de cambio y tasas de interés de los desembolsos de ciertos financiamientos, por un valor nominal de US\$15,076,000 (US\$25,343,000 y €295,000 al 31 de diciembre de 2016) que tienen vencimientos entre el año 2017 y 2019. La cobertura de flujo de efectivo de los pagos futuros esperados fue evaluada como altamente efectiva. Se espera que los importes retenidos en el estado consolidado de otros resultados integrales afecten el estado consolidado de resultados en cada uno de los períodos futuros hasta las fecha de sus vencimientos.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

14.3 Deuda a corto plazo

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	Moneda de origen	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Banco del Crédito del Perú (b)	S/	-	82,510
BBVA Banco Continental (c)	S/	85,335	-
Banco Scotiabank del Perú (c)	S/	60,178	-
BBVA Banco Continental (c)	S/	50,043	-
Banco Scotiabank del Perú (c)	S/	40,261	-
Total deuda		<u>235,817</u>	<u>82,510</u>
Composición de la deuda			
Principal		235,000	80,000
Intereses		<u>817</u>	<u>2,510</u>
Total deuda		<u>235,817</u>	<u>82,510</u>

(b) Durante junio de 2016, Telefónica del Perú S.A.A. adquirió un préstamo para poder asumir los gastos asociados a su participación en la licitación pública para el Bloque C de la Banda 700 (ver nota 12(b)(iii)). El préstamo no tenía garantías específicas.

(c) Préstamos para capital de trabajo.

(d) La tasa anual promedio vigente de los préstamos en soles al 30 de setiembre de 2017 es de 3.76 por ciento (5.9 por ciento al 31 de diciembre de 2016).

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

14.4 Papeles comerciales

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

Programa	Emisión y serie	Moneda	Fecha de vencimiento	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
4to Programa	3era. A	S/	Junio, 2017	-	68,274
Total				<u>-</u>	<u>68,274</u>
Composición de los papeles comerciales					
Principal				-	66,106
Intereses				-	2,168
Total				<u>-</u>	<u>68,274</u>

(d) En junio de 2016, Telefónica del Perú S.A.A. adquirió un papel comercial para poder asumir los gastos asociados a su participación en la licitación pública para el Bloque C de banda 700 (ver nota 12(b)(iii)). El papel comercial tiene vencimiento corriente y no tiene garantías específicas. La tasa anual vigente del papel comercial en soles al 31 de diciembre de 2016, es de 5.89 por ciento.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

15. Cuentas por pagar comerciales

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Proveedores nacionales (c)	556,620	1,018,145
Devengo de obligaciones por facturar	500,316	865,382
Relacionadas, nota 18(d)	308,965	276,534
Proveedores del exterior	107,261	166,591
Depósitos en garantía de contratistas	8,254	7,683
	<u>1,481,416</u>	<u>2,334,335</u>

(b) Las cuentas por pagar comerciales están denominadas en soles, dólares estadounidenses y euros, no devengan interés, tienen vencimientos corrientes, son normalmente cancelados en un período promedio de 60 días, y no se han otorgado garantías.

(c) Los proveedores nacionales al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, incluyen S/167,024,000 y S/329,540,000, respectivamente de cuentas por pagar que están bajo cesión de derecho de cobro con Fondos de Inversión, en los que TFP S.A.C. (una afiliada del Grupo) presta servicios de administración necesarios para que los proveedores accedan a dichas transacciones. Las transacciones de cesión de derecho de cobro referidas no han implicado un cambio en los términos comerciales acordados con los proveedores y el Grupo, por lo que se mantiene su clasificación como cuentas por pagar comerciales.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

16. Otras cuentas por pagar y otras provisiones

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Remuneraciones y vacaciones (c)	97,034	143,292
Depósitos en garantía	34,449	34,558
Dividendos y devoluciones por pagar a accionistas	29,020	29,469
Participación de los trabajadores, nota 19	24,469	48,384
Tributos y canon por pagar, nota 19(g)	24,271	147,045
Instrumentos financieros derivados (d)	10,298	16,530
Otros	31,302	34,747
Total	250,843	454,025
Menos - Porción no corriente	(50,850)	(52,944)
Porción corriente	199,993	401,081
Otras provisiones (b)	2,396,225	2,415,935
Menos - Porción no corriente	(517,265)	(604,612)
Otras provisiones - Porción corriente	1,878,960	1,811,323
	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Pasivos financieros clasificados como otras cuentas por pagar	105,069	115,305
Pasivos no financieros clasificados como otras cuentas por pagar	145,774	338,720
Total	250,843	454,025

(b) Comprende, principalmente, provisiones diversas efectuadas por el Grupo de acuerdo con la práctica descrita en la nota 4.3(m), basadas en sus mejores estimaciones del desembolso que sería requerido para liquidar obligaciones a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

La Gerencia y sus asesores legales internos y externos consideran que las provisiones registradas son suficientes para cubrir los riesgos que afectan el negocio del Grupo al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, tal como se describe en la nota 26(b).

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (c) En el último trimestre del 2016, la Gerencia inicio el programa de retiro incentivado, el cual culminó en el segundo trimestre de 2017. Al 31 de diciembre de 2016, se estimaron costos de reestructuración organizacional por S/74,381,000, ver nota 4.3(m).
- (d) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, el Grupo mantiene contratos de cobertura de flujos de efectivos (forwards) para reducir el riesgo de tipo de cambio de los desembolsos de ciertas operaciones de OPEX, por un valor nominal de US\$76,005,000 y US\$151,846,000 que tiene vencimientos durante el año 2017. La cobertura de flujo de efectivo de los pagos futuros esperados fue evaluada como altamente efectiva. Se espera que los importes retenidos en el estado consolidado de otros resultados integrales afecten el estado consolidado de resultados en cada uno de los períodos futuros hasta las fecha de sus vencimientos.

17. Ingresos diferidos

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Servicios de telefonía fija y móvil, nota 4.3(n)	165,284	163,611
Subvenciones, (b) y notas 7(d) y 4.3(t)	159,959	172,241
Derechos de acceso IRU (c)	33,832	37,071
Proyecto empresas	22,980	21,973
Otros	42,692	47,581
Total	<u>424,747</u>	<u>442,477</u>
Menos - Porción no corriente	<u>(188,369)</u>	<u>(204,521)</u>
Porción corriente	<u>236,378</u>	<u>237,956</u>

- (b) Los ingresos diferidos por subvenciones comprenden principalmente:
- Proyecto Lambayeque, corresponden al contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre la Telefónica del Perú S.A.A. y el Estado Peruano (representado por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones -FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País". El saldo por este proyecto al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016 asciende aproximadamente a S/139,095,000 y S/148,648,000, respectivamente. El proyecto Lambayeque incluye la construcción de una red de transporte por US\$11,613,000.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- Proyecto BAS, corresponden al contrato suscrito el 27 de febrero de 2009, entre la Telefónica del Perú S.A.A. y el Estado Peruano (representado por FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto Banda Ancha para localidades Aisladas (BAS). El saldo por este proyecto asciende aproximadamente a S/8,212,000 al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.
- Proyecto Selva, corresponden al contrato suscrito el 18 de febrero de 2011, entre la Telefónica del Perú S.A.A. y el Estado Peruano (representado por FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil - Selva". El saldo por este proyecto asciende aproximadamente a S/12,652,000 y S/15,381,000 al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

La obligación que tiene Telefónica del Perú S.A.A., es de utilizar dichos financiamientos por su cuenta y riesgo para el diseño, adquisición de equipos, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento del sistema que permitirá prestar los servicios públicos de telecomunicaciones en localidades beneficiarias, cumpliendo las condiciones previstas en las especificaciones técnicas presentadas en el contrato de financiamiento.

Proyecto	Lambayeque	BAS	Selva
Período de inversión	14 meses	19 meses	12 meses
Período de operación	120 meses	48 meses	50 meses
Fin del contrato	Continuar con las obligaciones estipuladas en sus respectivos contratos de concesión.		
Monto	US\$47,626,000	US\$48,849,000	US\$14,718,000

Al 30 de setiembre de 2017 y de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias devengaron ingresos por S/10,847,000 y S/8,713,000 respectivamente, se presentan en el rubro "otros ingresos y gastos operativos" del estado consolidado de resultados, ver nota 23.

- (c) Corresponden a los derechos irrevocables de uso irrestricto de ciertos activos de la Compañía otorgados a terceros hasta por un período de 20 años.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

18. Transacciones con entidades relacionadas

- (a) Durante los periodos de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 y de 2016, las transacciones más significativas efectuadas por la Compañía y sus Subsidiarias con entidades relacionadas fueron las siguientes:

	30.09.2017	30.09.2016
	S/(000)	S/(000)
Ingresos con relacionadas por:		
Alquiler de terrenos		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	683	914
Otras transacciones por comisiones		
- TFP S.A.C.	216	269
Gastos con relacionadas por:		
Gestión administrativa		
Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C.	(55,077)	(72,418)
Gestión contable y de recursos humanos		
Tgestiona Servicios Contables y Capital Humano S.A.C.	-	(7,820)
Honorario por uso de marca, nota 21(a)		
- Telefónica, S.A. (b)	(98,053)	(109,580)
Servicio de enlaces internet y fibra óptica		
Telxius Cable Perú S.A.C.	(66,804)	(69,574)
Servicio de logística		
Tgestiona Logística S.A.C.	(54,687)	(49,916)
Servicios de sistemas y gestión		
Telefónica Global Technology S.A.U.	(55,232)	(47,968)
Servicio de recaudación		
Telefónica Centros de Cobro S.A.C.	-	(3,004)
Transferencia de capacidad de gestión, nota 21(a)		
- Telefónica Latinoamérica Holding S.L. (c)	(2,309)	(13,647)
Alquiler de emplazamientos y terrenos		
- Telxius Torres Perú S.A.C., nota 2(a)	(29,401)	(21,370)

- (b) Al 30 de setiembre de 2017 y de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias mantienen contratos con Telefónica, S.A. (TSA), por los cuales esta última recibe un honorario por el uso de marca equivalente al 1.6 por ciento de los ingresos mensuales, excluyendo las operaciones locales con empresas relacionadas.

- (c) Al 30 de setiembre de 2017 y de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias mantienen con Telefónica Latinoamérica Holding S.L. contratos de transferencia de capacidad de gestión.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (d) Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias mantienen los siguientes saldos comerciales con entidades relacionadas:

	30.09.2017		31.12.2016	
	Cuentas por cobrar S/(000)	Cuentas por pagar S/(000)	Cuentas por cobrar S/(000)	Cuentas por pagar S/(000)
Relacionadas:				
Telxius Cable Perú S.A.C.	34,036	51,585	32,997	39,024
Telefónica International Wholesale Services S.L	28,164	20,109	34,968	26,940
Media Networks Latin América S.A.C.	19,382	50,654	19,029	41,206
Cantv Cia. Nac. Telefonos (Venezuela)	15,189	839	15,040	464
Telefónica Servicios TIWS S.A.C.	7,939	9,390	-	3,670
Telefónica Digital España S.L.	7,215	7,027	7,357	9,401
Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C.	5,091	30,442	4,920	35,004
Telefónica Móviles España, S.A.	2,950	-	3,559	-
Tgestiona Logística S.A.C.	2,707	23,744	2,415	24,894
Telefónica, S.A.	2,461	46,691	1,965	25,888
Media Networks Services Chile S.P.A.	2,057	-	1,917	-
Media Networks Services USA Inc.	1,663	-	1,524	-
Fundación de Telefónica del Perú	1,546	-	1,332	-
Telefonica Ingeniería de Seguridad S.A. Sucursal del Perú	1,401	9,966	1,010	9,001
Pegaso Recursos Humanos S.A. de C.V.	1,370	-	1,704	-
Terra Networks Perú S.A.	1,149	1,774	1,477	1,835
Telxius Torres Perú S.A.C.	821	8,305	981	6,896
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	504	8,180	517	12,244
Telefónica Data USA	376	937	175	7,925
Telefónica Gestión de Tecnología SAU	-	20,924	-	12,793
Telefónica Compras Electrónicas	-	6,383	-	10,046
Otros	8,573	12,015	7,624	9,303
Cuentas por cobrar y pagar comerciales relacionadas, (ver notas 6(a) y 15(a))	<u>144,594</u>	<u>308,965</u>	<u>140,511</u>	<u>276,534</u>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (e) Al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias mantenían una cuenta por cobrar a Media Networks Latin América S.A.C. por S/3,065,000 y una cuenta por pagar a Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. Sucursal del Perú por S/158,000 por conceptos de liquidación de coberturas.
- (f) Préstamos al personal -
La Compañía y sus Subsidiarias otorgan préstamos a sus empleados y funcionarios por plazos de hasta 24 meses. Las tasas de interés aplicadas generalmente están por debajo de las tasas de interés existentes en el mercado; sin embargo, los otros términos de los préstamos son sustancialmente los mismos que los del mercado. El saldo de los préstamos a empleados fue de aproximadamente S/13,587,000 y S/15,993,000 al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, respectivamente, y se presentan en el rubro "Otras cuentas por cobrar, neto" del estado consolidado de situación financiera, ver nota 7(a).
- (g) Remuneraciones al Directorio y miembros de la Gerencia Clave -
Las remuneraciones recibidas por los directores y el personal clave de Gerencia ascendieron a aproximadamente S/29,338,000 por el periodo de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 (aproximadamente S/46,439,000 por el periodo de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2016), las cuales incluyen beneficios a corto plazo, compensación por tiempo de servicios y otros.
- (h) Al 30 de setiembre de 2017, la Compañía y sus Subsidiarias mantiene cuentas corrientes en la financiera del Grupo, Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$1,373,000 equivalente a S/4,480,000, los cuales se presentan en el rubro "Efectivo y equivalentes al efectivo". (Al 31 de diciembre de 2016, la Compañía mantenía cuentas corrientes en Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$11,735,000 equivalente a S/39,336,000).

Términos y condiciones de transacciones con partes relacionadas -

Las ventas y compras con partes relacionadas se hacen en condiciones de mercado equivalentes a aquellas aplicadas a transacciones entre partes independientes. Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias no han registrado ninguna estimación para cuentas de cobranza dudosa en relación a los saldos adeudados por las partes relacionadas. Esta evaluación se realiza anualmente examinando la posición comercial de la parte relacionada y del mercado en el que opera.

En opinión de la Gerencia, las cuentas por cobrar y por pagar clasificadas como corrientes al 30 de setiembre de 2017, serán cobradas y pagadas a corto plazo.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

19. Situación tributaria

(a) Impuestos diferidos

A continuación se detalla el movimiento del rubro:

	Al 1 de enero de 2016 S/(000)	Abono (cargo) al estado consolidado de resultados S/(000)	Abono (cargo) al estado consolidado de situación financiera S/(000)	Abono (cargo) al estado consolidado de resultados cambio tasas S/(000)	Abono (cargo) al estado consolidado de situación financiera cambio tasas S/(000)	Al 31 de diciembre de 2016 S/(000)	Abono (cargo) al estado consolidado de resultados S/(000)	Abono (cargo) al estado consolidado de situación financiera S/(000)	Al 30 de setiembre de 2017 S/(000)
Activos (pasivos) diferidos									
Depreciación	295,505	10,436	(2,454)	33,282	-	336,769	61,545	-	398,314
Estimación para cuentas de cobranza dudosa	98,672	55,644	-	8,279	-	162,595	12,027	-	174,622
Deterioro de inventarios y activo fijo	10,059	(798)	-	497	-	9,758	1,729	-	11,487
Bonos VAC	37,555	5,747	-	4,938	-	48,240	4,366	-	52,606
Provisión por contingencias diversas	59,060	2,579	-	4,147	-	65,786	(6,720)	-	59,066
Gastos de personal	30,934	14,677	-	2,435	-	48,046	(19,810)	-	28,236
Instrumentos financieros	(5,497)	4,325	1,515	(370)	95	68	1,342	6,281	7,691
Ingresos diferidos	4,081	(3,851)	-	12	-	242	(93)	-	149
Venta de torres	2,890	(789)	-	311	-	2,412	-	-	2,412
Provisión para desmantelamiento de equipos	27,333	5,583	(1,984)	4,164	-	35,096	633	-	35,729
Otros	113,140	(85,607)	-	1,332	-	28,865	(6,808)	-	22,057
Capitalización de nómina por construcción de planta	25,959	(26,567)	-	(33)	-	(641)	155	-	(486)
Asignación del precio pagado por subsidiaria	(4,479)	243	-	(522)	-	(4,758)	396	-	(4,362)
Arrendamiento financiero	(12,123)	12,670	-	29	-	576	-	-	576
Costo atribuido al activo fijo	(6,761)	(5,419)	-	(1,666)	-	(13,846)	6	-	(13,840)
Amortización de licencias de software	(6,386)	4,553	-	(287)	-	(2,120)	6,747	-	4,627
Concesión administrativa, nota 12	(363,060)	(237,082)	-	(77,104)	-	(677,246)	35,925	-	(641,321)
Total activos diferidos, neto	306,882	(243,656)	(2,923)	(20,556)	95	39,842	91,440	6,281	137,563

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (b) El gasto mostrado por el impuesto a las ganancias en el estado consolidado de resultados, se compone de la siguiente manera:

	30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
Corriente	151,506	121,552
Diferido	<u>(91,440)</u>	<u>286,594</u>
	<u>60,066</u>	<u>408,146</u>

- (c) A continuación se presenta la reconciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias con la tasa tributaria:

	30.09.2017		30.09.2016	
	S/(000)	%	S/(000)	%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	<u>11,842</u>	<u>100.00</u>	<u>1,224,716</u>	<u>100.00</u>
Impuesto a las ganancias según tasa tributaria	3,493	29.50	342,920	28.00
Impacto tributario de				
Gastos no deducibles	20,079	169.56	1,382	0.11
Ajustes de años anteriores (*)	(913)	(7.71)	60,969	4.98
Ajustes (*)	6,109	51.59	-	-
Multas y sanciones	5,786	48.86	584	0.05
Gastos de ejercicios anteriores	797	6.73	-	-
Instrumentos Financieros	12,307	103.93	5,269	0.43
Otros, neto	<u>12,408</u>	<u>104.77</u>	<u>(2,978)</u>	<u>(0.24)</u>
Gasto por impuesto a las ganancias	<u>60,066</u>	<u>507.23</u>	<u>408,146</u>	<u>33.33</u>

(*) Al 31 de diciembre de 2016, corresponden principalmente a actualización de contingencias por litigios tributarios.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

- (d) La Compañía y sus Subsidiarias están sujetas al régimen tributario peruano. La tasa del impuesto a las ganancias al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016 es de 29.50 por ciento y 28 por ciento, respectivamente, sobre la utilidad gravable, luego de deducir la participación de los trabajadores que se calcula con una tasa de 10 por ciento sobre la utilidad imponible.

En atención al Decreto Legislativo N° 1261, publicado el 10 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, la tasa del impuesto a las ganancias aplicable sobre la utilidad gravable, es de 29.50 por ciento.

Las personas jurídicas no domiciliadas en el Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos. Al respecto, en atención al citado Decreto Legislativo N°1261, el impuesto adicional a los dividendos por las utilidades generadas es de 5 por ciento.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1261, la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos de 4.1 por ciento por las utilidades generadas a partir de 2017 es de 5 por ciento cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha.

- (e) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias e impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con entidades relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones del Grupo, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para la Compañía al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

Al 30 de setiembre de 2017, la Compañía y sus Subsidiarias registraron una provisión del impuesto a las ganancias por S/151,506,000 que en efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas resulta en un saldo a favor ascendente a S/158,306,000 (S/230,219,000 de impuesto a las ganancias por pagar que en su efecto neto de los pagos a cuenta resultó en un saldo a favor ascendente a S/236,978,000 al 31 de diciembre de 2016).

Otros créditos tributarios se presentan en el rubro "Otras cuentas por cobrar" del estado consolidado de situación financiera.

- (f) Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de los años 2012 al 2017 se encuentran pendientes de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria en el Perú. Durante los periodos 2017 y 2016 fueron fiscalizados los periodos tributarios 2009 y 2010 del impuesto a las ganancias.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Las autoridades tributarias tienen la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir los impuestos calculados por la Compañía y sus Subsidiarias. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de la Compañía por los años 2012 a 2017, están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de sus Subsidiarias están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Estas subsidiarias son:

	Período
Telefónica Multimedia S.A.C.	2014 a 2017
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	2012 a 2017
Star Global Com S.A.C.	2012 a 2017
Telefónica Móviles S.A.	2012 a setiembre de 2014
Telefónica Servicios Comerciales S.A.C.	2012 a julio de 2014

Debido a las posibles interpretaciones que las autoridades tributarias pueden dar a las normas legales vigentes, no es posible determinar a la fecha si de las revisiones que se realicen resultarán o no pasivos adicionales. Cualquier eventual mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de las revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y sus Subsidiarias y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros consolidados al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

- (g) Al 31 de diciembre de 2016, el rubro de "Otros cuentas por pagar" incluía el canon por el uso del espectro radioeléctrico por S/115,108,000, el cual fue pagado en marzo de 2017, asimismo al 30 de setiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 el rubro incluía otros tributos por aproximadamente S/24,271,000 y S/22,147,000, respectivamente.

De acuerdo con el Decreto Supremo 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No.020-2007-MTC, la Compañía y sus Subsidiarias, en su calidad de concesionarios de servicios de telecomunicaciones, deben abonar los siguientes derechos y tasas:

Concepto	Beneficiario	%	Base de cálculo
Derecho especial destinado al Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL)	MTC	1.0	Ingresos facturados y percibidos por servicios portadores y finales de telefonía.
Aportes por servicios de supervisión	OSIPTEL	0.5	Ingresos facturados y percibidos por los diferentes servicios de telecomunicaciones.
Tasa de explotación comercial del servicio	MTC	0.5	Servicios sujetos a concesión y/o autorización.

El importe registrado como gasto por estos conceptos asciende aproximadamente a S/95,024,000 y S/100,861,000 por los periodos de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 y de 2016, respectivamente, y están incluidos en el rubro "Gastos generales y administrativos" del estado consolidado de resultados, ver nota 21(a).

Asimismo, los citados dispositivos crean un canon anual por uso de espectro radioeléctrico.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

20. Patrimonio

(a) Capital emitido -

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, el capital emitido de Telefónica del Perú S.A.A. está representado por 3,344,363,158 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, a un valor nominal de S/0.86 cada una, ver nota 25.

La estructura del capital emitido al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, está compuesta porcentualmente por las siguientes clases de acciones:

	30.09.2017	31.12.2016
	%	%
Clase B		
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	50.224	50.224
Latin America Cellular Holding B.V.	48.349	48.349
Otros accionistas menores	1.421	1.421
Clase C	0.006	0.006
	<u>100.000</u>	<u>100.000</u>

Las acciones de clase "B", eligen a tantos directores como se requiera a efectos de completar el número de integrantes fijado por la Junta General de Accionistas para cada mandato, considerando el director que, en su caso, corresponda designar a los accionistas de clase "C".

Por su parte, las acciones de clase "C", que corresponden a los trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., eligen a un (1) director, siempre que hubieran alcanzado una proporción accionaria no menor al 3 por ciento del capital suscrito. Si no alcanzaran dicho porcentaje al momento de la elección, se elegirá un director más de la clase "B", completando éstos el número de integrantes del Directorio.

(b) Primas de emisión -

Corresponde a la incorporación producto de la fusión por absorción de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. realizada el 31 de diciembre de 2008, así como al mayor valor pagado sobre el valor nominal en la adquisición de las acciones propias.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(c) Otras reservas de capital -

Está compuesto por la reserva legal, según lo dispone la Ley General de Sociedades, se requiere que un mínimo de 10 por ciento de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el impuesto a las ganancias, se transfiera a una reserva legal hasta que ésta sea igual al 20 por ciento del capital. La reserva legal puede compensar pérdidas o puede ser capitalizada, existiendo en ambos casos obligatoriedad de reponerla.

La reserva legal del período 2017, ascendente a S/41,248,000, fue aprobada en la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2017, con dicho monto se alcanzó el 20 por ciento del capital pagado. La reserva legal al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, asciende a S/575,230,000 y S/533,982,000, respectivamente.

Adicional a ello se incluye dentro de este rubro el resultado del plan de pagos basados en acciones, ver nota (d).

(d) Pago basado en acciones -

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, el rubro "Otras reservas de capital" incluye un importe de aproximadamente S/9,337,000 y S/11,453,000, respectivamente, correspondiente al valor razonable de las opciones sobre acciones otorgadas por la Matriz en España a ciertos ejecutivos del Grupo, quienes pueden ejercer sus derechos con un plazo máximo hasta el 2018, ver nota 4.3(v). Durante el periodo de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017, el Grupo ha reconocido por este concepto un gasto de aproximadamente S/960,000 con cargo a resultados (S/2,863,000 por el periodo de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2016), asimismo, ha registrado un efecto en patrimonio de S/2,116,000 (S/4,925,000 al 31 de diciembre de 2016).

(e) Otras reservas de patrimonio -

Corresponde principalmente al neto de las pérdidas y ganancias por cambios en el valor estimado de mercado de los instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo, donde el cambio de valor se refleja inicialmente en el patrimonio, afectando posteriormente a la cuenta de resultados en función de cómo ésta se ve influenciada por el subyacente cubierto. Durante el periodo de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 y de 2016 la (pérdida)/ganancia no realizada generada por la valorización de derivados de cobertura asciende a S/20,996,000 y S/2,761,000, respectivamente. La (pérdida)/ganancia, neta de su efecto impositivo asciende a S/14,717,000 (S/1,988,000 por el periodo de nueve meses terminados al 30 de setiembre de 2016). Ver notas 14.2(g) y 16(d).

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

21. Gastos generales y administrativos

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
Servicios prestados por terceros (c)	2,946,061	2,934,251
Tributos y cánones (b)	167,808	71,174
Estimación para cuentas de cobranza dudosa y por deterioro de inventarios, notas 6(e), 7(f) y 8(c), neto de recuperos	226,394	210,946
Honorario por uso de marca y por transferencia de capacidad de gestión, nota 18(a)	100,362	123,227
Cargas diversas de gestión	18,738	22,135
Total	3,459,363	3,361,733

(b) El rubro "Tributos y cánones" corresponde principalmente a los pagos OSIPTEL y al MTC, nota 19(g). En el 2016, se reversó el importe de S/91,807,000 correspondiente al canon móvil 2015.

(c) Los servicios prestados por terceros incluyen lo siguiente:

	30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
Honorarios, comisiones y servicios	967,386	1,003,921
Señales de TV	436,697	420,383
Gastos de interconexión y corresponsalías	392,006	314,302
Alquileres	324,745	322,340
Mantenimiento y reparación	285,083	326,192
Publicidad	115,175	106,981
Servicios básicos	85,902	81,204
Transporte y almacenamiento	42,424	46,305
Alquiler de circuitos	37,819	39,921
Servicios de valor agregado	30,286	51,992
Gastos de roaming	9,517	9,079
Otros	219,021	211,631
Total	2,946,061	2,934,251

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

22. Gastos de personal

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
Remuneraciones	463,891	440,758
Seguridad y previsión social	42,573	58,007
Compensación por tiempo de servicios	34,241	34,414
Participación de los trabajadores	28,666	17,051
Gastos por reestructuración	-	(9,700)
Capitalización de nómina por construcción de planta	(68,796)	(57,881)
Total	<u>500,575</u>	<u>482,649</u>

(b) La Compañía y sus Subsidiarias cuentan con 5,501 empleados al 30 de setiembre de 2017 (5,699 al 31 de diciembre de 2016).

23. Otros ingresos y gastos operativos

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
Otros ingresos operativos		
Reembolso de siniestros	32,420	-
Subvenciones gubernamentales, notas 7(d) y 17(b)	10,847	8,713
Ganancia por enajenación de activos (b)	521	165,309
Otros	10,265	22,469
	<u>54,053</u>	<u>196,491</u>
Otros gastos operativos		
Otras provisiones (c)	(7,916)	(379)
Otros	(7,604)	(3,211)
	<u>(15,520)</u>	<u>(3,590)</u>

(b) Al 30 de setiembre de 2016, se incluye principalmente la venta de Telxius Torres Perú S.A.C a Telxius Torres Latam S.L.U por S/269,811,000, generando una ganancia de S/165,309,000.

(c) Las provisiones diversas, corresponden a aquellas efectuadas por la Compañía y sus Subsidiarias de acuerdo con la práctica descrita en la nota 4.3(m), sobre la base de su mejor estimación del desembolso que será requerido para liquidar las obligaciones a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

24. Ingresos y gastos financieros

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
Ingresos financieros		
Intereses sobre cuentas por cobrar	11,116	3,698
Intereses sobre depósitos a plazo	5,673	12,619
Otros	132	158
	<u>16,921</u>	<u>16,475</u>
Gastos financieros		
Intereses de bonos y papeles comerciales	(64,709)	(64,975)
Intereses de otras deudas	(30,725)	(20,721)
Otros	(50,481)	(40,393)
	<u>(145,915)</u>	<u>(126,089)</u>
Diferencias de cambio neto		
Ganancia/(Pérdida) por diferencias de cambio neto	10,313	(770)
(Pérdida) por diferencias de cambio relacionada a instrumentos financieros derivados	(24,994)	(4,951)
	<u>(14,681)</u>	<u>(5,721)</u>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

25. (Pérdida)/Ganancia por acción

(a) La ganancia por acción básica y diluida es calculada dividiendo la ganancia neta del período correspondiente a los accionistas comunes, entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación a la fecha del estado consolidado de situación financiera:

	Acciones en circulación	Días de vigencia durante el período	Promedio ponderado de acciones
Ejercicio 2016			
Saldo al 1 de enero de 2016	3,344,363,158	270	3,344,363,158
Saldo al 30 de setiembre de 2016	3,344,363,158		3,344,363,158
Ejercicio 2017			
Saldo al 1 de enero de 2017	3,344,363,158	270	3,344,363,158
Saldo al 30 de setiembre de 2017	3,344,363,158		3,344,363,158

(b) El cálculo de la (pérdida)/ganancia por acción básica y diluida de la controladora por los periodos de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 y de 2016, se presenta a continuación:

30.09.2017			30.09.2016		
(Pérdida) (numerador) S/	Número de acciones (denominador)	(Pérdida) por acción S/	Ganancia (numerador) S/	Número de acciones (denominador)	Ganancia por Acción S/
(48,224,000)	3,344,363,158	(0.014419)	816,570,000	3,344,363,158	0.244163

26. Compromisos y contingencias

(a) Compromisos -

Cartas fianza

La Compañía y sus Subsidiarias mantienen cartas fianzas obtenidas para su actividad comercial normal y avales para los diferentes procesos de adjudicación de licitaciones en concesiones y espectros con terceros. Al 30 de setiembre de 2017, estas cartas fianzas ascienden aproximadamente a S/1,697,443,000 y US\$98,243,000 (S/1,607,288,000 y US\$98,563,000 al 31 de diciembre de 2016).

Líneas de crédito

La Compañía y sus Subsidiarias tienen una línea de crédito comprometida hasta por S/365,000,000 con BBVA Banco Continental S.A. y Banco de Crédito del Perú S.A. que se extiende hasta el 15 de agosto de 2018; el importe es de S/245,000,000 en el caso del BBVA Banco Continental S.A. a la tasa de interés compensatoria de 6.15 por ciento anual y de S/120,000,000 en el caso del Banco de Crédito del Perú S.A. a la tasa de interés compensatoria de 6.17 por ciento anual; y los contratos vencen el 15 de agosto de 2022. Los fondos provenientes de dicho financiamiento serán utilizados para el pago de contingencias tributarias en la medida que estas se vuelvan exigibles, ver nota 26(b). En el caso del BBVA Banco Continental S.A., la Compañía y sus Subsidiarias podrán destinar alternativamente los fondos a otros asuntos corporativos. A la fecha de los estados financieros consolidados, la Compañía y sus Subsidiarias no usaron estas líneas de crédito.

Compromisos por arrendamiento operativo – Grupo como arrendatario

El Grupo, en calidad de arrendatario, suscribió contratos con terceros y relacionada principalmente para arrendamientos de infraestructura, circuitos y espacios. Se tienen compromisos de arrendamiento inclusive por una duración de hasta 10 años. El gasto por los periodos de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 y de 2016 por estos conceptos ascendieron a S/324,745,000 y S/322,340,000, respectivamente, y fue registrado en rubro gastos generales y administrativos del estado consolidado de resultados.

Los pagos mínimos futuros en virtud de los arrendamientos operativos no cancelables al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, son los siguientes:

	30.09.2017 S/(000)	31.12.2016 S/(000)
Menor de un año	118,986	121,160
Entre un año y menor a 3 años	117,958	169,373
Mayor a 3 años y menor a 5 años	92,200	97,718
Mayor a 5 años	121,891	154,598
	<u>451,035</u>	<u>542,849</u>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(b) Contingencias -

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo ha sido objeto de diversas reclamaciones de índole tributaria, civil, laboral, administrativa, regulatoria y aduanera, las cuales se registran y divulgan de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, ver nota 4.3(m).

Por lo que a las reclamaciones de índole tributaria se refiere, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el curso de la actuación fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 1998 a 2010, ha notificado a la Compañía distintas resoluciones concernientes al: (I) Impuesto a las Ganancias, (II) Impuesto General a las Ventas, y (III) Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados.

En ciertos casos, la Compañía ha tomado la decisión de recurrir ciertas resoluciones de la SUNAT y del Tribunal Fiscal (TF). En otros casos, la Compañía ha procedido al pago de las cantidades por aquellas acotadas.

En cuanto a:

I. Impuesto a las Ganancias:

(a) Ejercicio fiscal 1998 -

Con fecha 21 de julio de 2011, el TF, a través de su Resolución N° 11450-5-2011, emitió pronunciamiento por el ejercicio 1998.

SUNAT, por su parte, en cumplimiento de la citada Resolución del TF, con fecha 3 de octubre de 2011, notificó a la Compañía la Resolución de Intendencia N°0150150001023, la cual consideraba como saldo a favor de la Compañía el importe de S/69,386,327.

Contra ésta, la Compañía interpuso un recurso de apelación ante el TF al no estar de acuerdo con el saldo a favor determinado por SUNAT. El TF, al conocer del citado recurso de apelación y a través de su Resolución N°974-5-2012: (1) revocó el reparo por S/252,989,493 por diferencia de cambio al considerar que este es un resultado contable al que no le es aplicable el principio de causalidad; (2) ordenó a SUNAT, que respecto de los importes confirmados evalúe el efecto de las ganancias de cambio a fin de obtener un resultado neto; (3) ordenó a SUNAT la realización de una nueva determinación de la provisión de cobranza dudosa (PCD), en la medida que existen casos que no han sido validados por la SUNAT pero que sí corresponden a gestiones de cobranza válidas; y (4) avaló que las notificaciones "bajo puerta" pueden ser consideradas como gestiones de cobranza.

Al amparo de la misma, SUNAT, con fecha 20 de junio de 2012, notificó a la Compañía, la Resolución de Intendencia N°0150150001100. Al no encontrar conforme a ley la mencionada Resolución, el 11 de julio de 2012, la Compañía presentó un Recurso de Apelación, el mismo que fue resuelto por la RTF N° 18121-5-2012 (notificado el 2 de noviembre de 2012). El TF dispuso que SUNAT no podía desconocer el crédito por donaciones en la determinación del Impuesto.

El 5 de noviembre de 2012, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N° 0150150001152 mediante la cual SUNAT, en cumplimiento de la RTF mencionada en el párrafo anterior, determinó un saldo a favor del ejercicio 1998 de S/137,706,421. De esta manera, se puso fin a la instancia administrativa del presente expediente.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la Compañía interpuso, con fecha 10 de octubre de 2011, una demanda contencioso administrativa contra la RTF N°11450-5-2011, en virtud de la cual solicita la nulidad parcial de dicha Resolución en aquellos extremos en que confirma los reparos por: (i) PCD; y (ii) recibos por arrendamientos (TPI). Con fecha 22 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declara fundada en parte la demanda de la Compañía en relación a los reparos de: (i) PCD y (ii) TPI. El 27 de marzo de 2013, la Compañía solicitó integrar la parte resolutoria de la sentencia para que se establezca en ella que se ha amparado nuestra pretensión de plena jurisdicción, respecto al reparo de TPI. El 2 de abril se amparó nuestra solicitud de integración. El 3 y 4 de abril de 2013, el TF y la SUNAT apelaron la sentencia. Dichas apelaciones fueron concedidas mediante resolución N° 15 de fecha 23 de abril de 2013. El 7 de agosto de 2013 se dispuso la remisión del expediente a la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. Dicha Sala se avocó el conocimiento de la causa; se emitió dictamen fiscal desfavorable y con fecha 24 de marzo de 2014, se llevó a cabo la vista de la causa con informe oral de TDP, SUNAT y TF. El 19 de enero de 2015, se emitió la Resolución No. 31 en la que informan que se ha producido discordia respecto del reparo de TPI por lo que se convocó a un primer vocal dirimente frente al cual se llevó a cabo la vista de la causa el 29 de abril de 2015. El primer vocal dirimente se adhirió a la minoría; por lo que se programó una vista de la causa frente a un segundo vocal dirimente, la cual se llevó a cabo el 26 de junio de 2015. Con fecha 21 de agosto de 2015, la Compañía fue notificada con la resolución de la Sala que confirma en parte la resolución de primera instancia: (i) acepta la deducibilidad de los gastos de TPI; y, (ii) respecto a PCD, ordena a la SUNAT que verifique si los clientes fueron objeto de acciones de cobro a través de recibos telefónicos. El 4 de setiembre de 2015, tanto TDP como SUNAT presentaron recurso de Casación, mientras que el MEF lo hizo el 7 de setiembre de 2015. Por Resolución No. 46 del 7 de octubre de 2015, la Sala admitió los recursos de casación y ordenó su elevación a la Corte Suprema. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2015, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema y se ordenó a las partes que señalen domicilio procesal, lo cual se cumplió dentro del plazo. El 1 de julio de 2016, se llevó a cabo la calificación interna de los recursos, en donde se declararon procedentes las casaciones. El 11 de enero de 2017, se notificó el dictamen fiscal, el cual opinó que se declare nula la sentencia. Con fecha 27 de junio de 2017, se llevó a cabo el informe oral.

En el curso del citado proceso judicial la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial respecto del reparo por TPI. La Compañía interpuso recurso de apelación en el extremo en el que el Juzgado rechazó la solicitud de medida cautelar en cuanto al reparo de PCD. La apelación fue concedida (sin efecto suspensivo) y elevada a la Corte Superior, la que luego desestimó el pedido de la Compañía. Asimismo, al amparo de la sentencia emitida con fecha 22 de marzo e integrada el 2 de abril de 2013, la Compañía solicitó una ampliación de los términos de la medida cautelar para que comprenda el reparo de PCD. Dicho pedido de ampliación fue desestimado. El 14 de octubre de 2013, la Compañía solicitó nuevamente una ampliación de la medida cautelar, siendo que el Juzgado requirió a SUNAT precise el monto actualizado de la deuda, este pedido fue atendido el 12 de mayo de 2014, mediante un escrito en el cual SUNAT determinó la deuda en S/616,883,233, monto que ha sido aceptado por el Juzgado y en consecuencia requerido a TDP para que cumpla con garantizarlo, la Compañía apeló esta decisión el 27 de junio de 2014, sin embargo, en la medida que la Compañía no cumplió con el afianzamiento de la deuda, el Juzgado procedió a dar por concluido el incidente. El 20 de febrero de 2015 solicitamos nuevamente una medida cautelar que abarque el reparo de PCD, pedido frente al que el 8 de abril de 2015 el Juzgado requirió a SUNAT el monto actualizado de la deuda. El 17 de abril de 2015, solicitamos se integre la Resolución N° 23, pedido que fue declarado infundado. El 8 de mayo de 2015, SUNAT procedió a precisar el monto de la deuda tributaria, a partir de la cual adjuntamos la carta fianza respectiva. El 26 de mayo de 2015, el Juzgado declaró improcedente la medida cautelar y ordenó la devolución de la carta fianza. Se presentó apelación el 29 de mayo de 2015, y la Sala declaró nula la resolución y ordenó al juez que emita un nuevo pronunciamiento.

Por resolución N° 13 notificada el 10 de setiembre de 2015, el juzgado rechazó nuevamente la MC y ordenó la devolución de la carta fianza. Se presentó apelación y la Sala mediante Resolución N° 16 del 29 de octubre de 2015, revocó la decisión de primera instancia concediendo la ampliación de medida cautelar y ordenando al juez que determine el monto de la contracautela. Por Resolución N° 18 se puso a conocimiento de la Compañía el escrito presentado por SUNAT, a través del cual señaló el monto actualizado de la deuda. Posteriormente, el 14 de enero de 2016, la Compañía presentó carta fianza por el monto equivalente al 60% de la deuda; sin embargo, mediante Resolución N° 19 notificada el 29 de enero de 2016, el juez requirió a SUNAT que cumpla con actualizar la deuda por el reparo de PCD. Asimismo, en dicha fecha se procedió a la devolución de la carta fianza presentada por la Compañía. Por Resolución N° 21 el juez aceptó la actualización de la deuda por parte de la SUNAT, ordenando a TDP garantizar el 60% de la misma, lo cual se cumplió el 31 de marzo de 2016 mediante la presentación de las cartas fianzas correspondientes. El 21 de marzo de 2016 se interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 21, el cual fue concedido por Resolución N° 22 sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida; por lo que se presentó una queja en contra de esta última resolución. El 4 de abril de 2016, el juez aprobó la contracautela presentada por TDP y mediante Resolución N° 24 ordenó a SUNAT que cumpla, en un plazo de 5 días, con suspender los efectos de la RTF N° 11450-5-2011 que confirmó el reparo de PCD. El 8 de junio la queja presentada fue declarada fundada concediéndose la apelación contra la Resolución N° 21 sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida, elevándose el cuaderno de apelación a la Sexta Sala. Posteriormente, el 9 de junio la SUNAT cumplió e informó al juzgado lo ordenado por el juez mediante Resolución N° 24. La Sala revoca la Resolución N° 21 y fija el nuevo monto de la contracautela, la cual ya cuenta con carta fianza. El 10 de marzo de 2017, procedimos a renovar la carta fianza; sin embargo, el juez ha ordenado que SUNAT actualice la deuda.

Por su parte, tanto SUNAT como el TF se opusieron a la medida cautelar otorgada. El trámite de oposición fue resuelto confirmando la medida cautelar en cuestión. El TF y SUNAT apelaron dicha decisión, elevándose el expediente a la Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativa. El 12 de septiembre de 2013 se remitió el expediente al 22 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros, quien posteriormente elevó la apelación interpuesta por SUNAT y TF a la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros, quien el 12 de junio de 2014, confirmó la medida cautelar otorgada a favor de la Compañía, ordenando que se cumplan sus efectos. El 23 de marzo de 2015, frente a un pedido de desarchivamiento de SUNAT para verificar la contracautela, el Juzgado ha dispuesto que SUNAT indique el monto actualizado de la deuda respecto del reparo de TPI. El 26 de marzo de 2015 hemos absuelto el pedido de SUNAT. El 21 de julio de 2015, el juzgado declaró improcedente la variación de contracautela solicitada por SUNAT, decisión que fue apelada por dicha entidad el 24 de julio de 2015. Por Resolución No. 3 del 30 de octubre de 2015, la Sala declaró improcedente la solicitud de variación de contracautela. Por Resolución N° 28, notificada el 18 de marzo de 2016, se tuvo por renovada la fianza. El 22 de febrero de 2017, renovamos nuevamente la carta fianza; sin embargo, mediante Resolución N° 29, el juzgado ha requerido a la SUNAT que actualice la deuda tributaria, ante lo cual hemos presentado nulidad. Mediante Resolución N° 30 se declara la nulidad de las Resoluciones 28 y 29 y ordena la devolución de la carta fianza, razón por la cual hemos interpuesto nulidad en contra de esta resolución, la cual ha sido declarada infundada por el juez. En tal sentido, se ha informado al juzgado que no se recabará la carta fianza, con vigencia hasta el 2018, con el fin de evitar solicitudes posteriores por parte de SUNAT.

Asimismo, la Compañía consideró que su derecho a una tutela cautelar efectiva se vio vulnerado y procedió a iniciar un proceso de amparo que cuestiona la actuación del Juzgado al rechazar el pedido cautelar y la inaplicación del artículo 159 del Código Tributario, el cual ha sido declarado improcedente en primera y segunda instancia, por lo que se presentó Recurso de Agravio Constitucional, concedido mediante Resolución N° 12 del 23 de marzo de 2016. El 18 de mayo se elevó el expediente a la Segunda Sala del Tribunal Constitucional.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse de manera definitiva en términos favorables para la Compañía. De ser así, este proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

El 7 de agosto de 2012, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 11450-5-2011, en el extremo en el que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar el reparo referido a la cuenta de gastos excepcionales. El 23 de agosto de 2013, el expediente se remitió al 23 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. Con fecha 24 de marzo de 2015, se llevó a cabo el informe oral donde participó TdP y SUNAT. El 5 de mayo de 2015, se dejó sin efecto el citado informe oral y se programó uno nuevo para el 9 de julio de 2015, donde participaron las mismas partes. Mediante Resolución N° 33 de fecha 16 de octubre de 2015, se declaró infundada la demanda, la cual fue apelada por la Compañía y el TF. Posteriormente, se llevó a cabo la vista de la causa el 10 de agosto de 2016, siendo que por Resolución N° 43 se declaró Nula la sentencia de primera instancia y se ordenó al juez que emita una nueva sentencia debidamente motivada. Por Resolución N° 47, el juzgado declara fundada la demanda; por lo que con fecha 31 de enero de 2017, se presentó apelación. El 13 de junio de 2017, se remitió el Expediente al Ministerio Público y el 29 de mayo se llevó a cabo la vista de la causa.

De otro lado, el 14 de mayo de 2013, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la RTF No. 974-5-2012, en el extremo que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar los reparos por diferencia de cambio de distintas cuentas. El principal argumento es que la RTF ha determinado que todas las diferencias de cambio se computan para la determinación de la renta neta, contraviniendo el artículo 61 de la Ley del Impuesto a la Renta que establece que solo se computará de la forma antes indicada cuando se traten de actividades gravadas. El 26 de abril de 2013, la Compañía dedujo excepción de caducidad de plazo y el 6 de mayo de 2013, la demanda fue contestada por la Compañía. El 24 de julio de 2013, se declaró infundada la excepción y se declaró saneado el proceso. El 7 de agosto de 2013, el expediente se remitió al 23 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. La sentencia de primera instancia declaró Infundada la demanda, ante lo cual SUNAT interpuso recurso de apelación el 7 de abril de 2015. Mediante resolución N° 19 de fecha 12 de agosto de 2015, se señaló vista de la causa para el miércoles 9 de marzo de 2016. Por Resolución N° 24, la Sala confirmó la sentencia de primera instancia, ante lo cual la SUNAT presentó recurso de casación. Dicho recurso fue admitido a trámite y con fecha 12 de mayo de 2016, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema. Posteriormente, el 13 de setiembre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso de Casación, en donde se declaró procedente el mismo. Con fecha 15 de febrero de 2017, se emitió dictamen fiscal, el cual opinó que se declare fundado el recurso de casación.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para entender que los procesos contencioso-administrativos iniciados por la SUNAT podrían resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive de los citados procesos contencioso-administrativos no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(b) Ejercicio fiscal 1999 -

El TF a través de la RTF N°16603-4-2010, notificada el 23 de diciembre de 2010, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio toda vez que, al declarar la nulidad de todo lo actuado por SUNAT en relación al mismo, permitió a la Compañía invocar su prescripción. En tal sentido, con fecha 4 de abril de 2012, la Compañía solicitó la declaración de prescripción del citado ejercicio.

SUNAT, a través de su Resolución de Intendencia N°011-020-0000323/SUNAT, notificada el 4 de mayo de 2012, ha declarado la prescripción del ejercicio fiscal en cuestión.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para entender que la prescripción del citado ejercicio impide que se lleve a cabo por parte de SUNAT (de oficio) una nueva determinación, por lo que el saldo determinado por la Compañía en el ejercicio 1999 será el que la SUNAT deba arrastrar al ejercicio 2000.

(c) Ejercicios fiscales 2000 y 2001 -

El TF a través de la RTF N°17044-8-2010, notificada el 29 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°1853-8-2011 notificada el 11 de febrero de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los citados ejercicios.

En vista a que dichas resoluciones no se encontraban ajustadas a derecho, la Compañía interpuso (con fecha 21 de marzo de 2011) una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°17044-8-2010, RTF N° 17133-8-2010, y RTF N° 01853-8-2011, en los extremos que confirman los reparos por: (1) cargas financieras – CF, (2) PCD, (3) TPI, (4) enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. –Reorganización- y, (5) costos del activo fijo deducido extracontablemente como gasto (Overhead) realizados contra la Compañía. Además, solicitó la nulidad parcial de la RTF N° 17133-8-2010, en el extremo del reparo de intereses correspondiente a los pagos a cuenta del ejercicio 2000.

El 20 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda de la Compañía en relación con los reparos de: (i) CF; (ii)PCD; y (iii)TPI, amparándose la pretensión de la Compañía de plena jurisdicción. Del mismo modo, se declararon infundados los reparos: (i) Reorganización y (ii) Overhead. Con fecha 27 de marzo de 2013 SUNAT, el TF y la Compañía apelaron la sentencia. Estas apelaciones fueron concedidas mediante Resolución N° 20 de fecha 9 de abril de 2013. El 13 de agosto de 2013 se remitió a la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. En dicho proceso se ha emitido dictamen fiscal que opina que se revoque la sentencia y con fecha 24 de marzo de 2014, se llevó a cabo la vista de la causa con informe oral de TdP, SUNAT y TF. Con fecha, 22 de enero de 2015, se produjo discordia respecto del reparo de TPI, por lo que se convocó a un primer vocal dirimente, frente al cual se llevó a cabo la vista de la causa el día 29 de abril de 2015. El 21 de mayo de 2015, el primer vocal dirimente se adhirió a la minoría; por lo que se programó una vista de la causa frente a un segundo vocal dirimente, la cual se llevó a cabo el 26 de junio de 2015. Mediante Resolución N° 62 de fecha 20 de julio de 2015, la Sala confirmó en parte la sentencia resolviendo lo siguiente: (i) CF por Diferencia de Tipo de Cambio: acepta la deducibilidad; (ii) CF por intereses: ordena reenviar el expediente a SUNAT para verificar nuevamente; (iii) PCD: ordena a SUNAT que verifique si los clientes fueron objeto de acciones de cobro a través de recibos telefónicos. (iv) TPI: confirmando la deducción del gasto; y, (v) Overhead y Reorganización: no aceptando los gastos deducidos. El 3 de setiembre de 2015, SUNAT presentó Casación, mientras que TDP y el TF presentaron sus recursos el 4 y 7 de setiembre de 2015, respectivamente. Por Resolución No. 65 de fecha 9 de setiembre de 2015, la Corte Superior admitió los recursos y ordenó su elevación a la Corte Suprema. Con fecha 11 de noviembre de 2015 el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema y el 15 de julio de 2016, se llevó a cabo la calificación interna de los recursos, los cuales fueron declarados procedentes. El 16 de enero de 2017, se notificó el dictamen fiscal, el cual opinó que se declare nula la sentencia. Con fecha 27 de junio de 2017, se llevó a cabo el informe oral (ACA 1).

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

En el curso del citado proceso, la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial en virtud de la cual se ordenó la suspensión de los efectos de las resoluciones cuestionadas respecto a los siguientes reparos: (1) CF, (2) PCD y, (3) TPI. SUNAT y el TF se opusieron a la medida cautelar concedida a la Compañía. El 17 de mayo de 2013, se rechazaron las oposiciones formuladas y dicha decisión fue apelada por SUNAT y el TF, concediéndoles la apelación el 10 de junio de 2013. El 11 de septiembre de 2013, el expediente se remitió al 23 Juzgado Contencioso con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros, el que elevó el expediente en apelación a la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 12 de noviembre de 2014, se confirmó el rechazo a las oposiciones presentadas por SUNAT y el TF. El 5 de diciembre de 2014, SUNAT solicitó la variación de la contracautela sobre el monto, solicitud que fue declarada infundada por el Juzgado. El 25 de marzo de 2015, SUNAT presentó apelación, el cual fue amparado por la Sala concediendo el pedido de variación de medida cautelar. Ante dicha situación, se ha planteado una nulidad, la cual ha sido declarada improcedente. Por Resolución N° 31 de fecha 17 de noviembre de 2015, se requirió a la SUNAT que precise el monto actualizado de la deuda tributaria. Posteriormente, por Resolución N° 43 del 18 de enero de 2016, se requirió a la Compañía que se presente contracautela por el 60% de la deuda, lo cual se cumplió el 25 de enero de 2016, dándose por renovada y adecuada la contracautela. El 11 de enero de 2017, se procedió a renovar la carta fianza; sin embargo, con fecha 27 de febrero de 2017, el juzgado devuelve la misma a efectos de que SUNAT actualice la deuda. Con fecha 20 de abril de 2017, se tiene por señalada la deuda, siendo que el 27 de abril de 2017 cumplimos con presentar la carta fianza, la cual fue aceptada.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía. Sin perjuicio de lo señalado, la Compañía ha revaluado sus contingencias producto de las sentencias en segunda instancia emitidas por la Corte Superior, como se señala en la nota 16(b).

Al amparo de la RTF N° 17044-8-2010 y RTF N°1853-8-2011, SUNAT, con fecha 4 de octubre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N° 0150150001030 en virtud de la cual determinó una presunta deuda tributaria por importe de S/2,379,451,375.

La Compañía, con fecha 24 de octubre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; SUNAT condicionó la admisibilidad del citado recurso al pago previo por parte de la Compañía de la cantidad de S/1,627,950,109. Posteriormente, la propia SUNAT - merced a la medida cautelar obtenida por la Compañía en el proceso contencioso-administrativo iniciado contra la RTF N° 17044-8-2010, redujo el importe de la presunta deuda a un total de S/619,814,185.

La Compañía, con fecha 30 de noviembre de 2011, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente. Estando en trámite la citada apelación, SUNAT notificó a la Compañía una Resolución de Ejecución Coactiva por importe de S/134,353,008.

La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/134,353,008 bajo protesto) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Con fecha 27 de enero de 2012, se resolvió (a favor de la Compañía) el Recurso de Queja presentado por la misma manifestando el TF que no existía deuda exigible coactivamente.

Con fecha 22 de febrero de 2012, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Intendencia N° 0150150001030, el TF notifica la Resolución N° 01973-8-2012 mediante la cual ordenó a SUNAT que emita una nueva Resolución de Intendencia.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N° 0150150001203 (sustituida por una Resolución del mismo número notificada el 3 de abril de 2013, la cual a su vez fue modificada por la Resolución de Intendencia N°0150190000041 notificada el 4 de abril de 2013) mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación, el mismo que fue resuelto mediante RTF 13365-3-2013 notificada el 23 de setiembre de 2013. En esta resolución el TF confirmó la Resolución de Intendencia emitida. El 7 de octubre de 2013, la Compañía presentó una solicitud de aclaración al considerar que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 mientras la Sala 11 del Tribunal Fiscal tenga pendiente la resolución del expediente vinculado con los pagos a cuenta del año 2000. Con fecha 6 de noviembre de 2013, la Compañía fue notificada con la RTF 15989-3-2013 mediante la cual se confirma que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 hasta que no concluya el proceso vinculado con los pagos a cuenta. El 1 de julio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia No. 0150150001364 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 22 de julio de 2015, presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 1323-3-2017 en la que se dispone que para efectuar la liquidación de este ejercicio debe esperarse lo que se resuelva en el expediente de pagos a cuenta y en los expedientes de devolución de pagos efectuados por cobranza coactiva.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, es importante precisar que luego de la emisión de la Resolución de Intendencia No. 0150150001203, SUNAT notificó la Resolución de Ejecución Coactiva No. 011-006-0044540 exigiendo el pago de S/150,842,142 vinculado con la multa del Impuesto a la Renta del año 2000. La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/150,842,142) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Con fecha 6 de enero de 2014, se notificó a la Compañía la RTF 18209-Q-2013 que declaró fundado el Recurso de Queja presentado. El 12 de mayo de 2014, SUNAT presentó una demanda contenciosa administrativa en contra de la citada RTF, la cual fue declarada improcedente. SUNAT apeló la sentencia de primera instancia la misma que ha sido confirmada por la Sala mediante Resolución N°23, razón por la cual presentó recurso de Casación. El 14 de marzo de 2016, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema y el 2 de setiembre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso, el cual fue declarado procedente. El 23 de febrero de 2017, fiscalía remite dictamen opinando que se declare infundada la Casación.

El 24 de febrero de 2014, SUNAT notificó la Resolución Coactiva No. 0110070101757 por la cual se dejó sin efecto el procedimiento de cobranza coactiva aunque sin pronunciarse sobre el pago efectuado por la Compañía. El 23 de abril de 2014, se presentaron dos escritos al ejecutor coactivo solicitando la devolución de los S/134,353,008 (pagados en enero de 2012) y los S/150,842,142 (pagados en noviembre y diciembre de 2013). El 8 de mayo de 2014, el ejecutor coactivo notificó las Resoluciones Coactivas Nos. 0110070109273 y 0110070109274 mediante las cuales remitió los expedientes a la Gerencia de Fiscalización de la SUNAT a fin de que evalúe y resuelva lo solicitado por la Compañía. El 17 de junio de 2014, la Compañía presentó dos Recursos de Queja ante el Tribunal Fiscal para que ordene al ejecutor coactivo la devolución de los importes pagados. El 3 de julio de 2014, el Tribunal Fiscal notificó la RTF 03249-Q-2014 en la cual declara infundadas las quejas presentadas señalando que resultaba arreglado a ley que la SUNAT mediante las Resoluciones Coactivas Nos. 0110070109273 y 0110070109274 les haya otorgado el trámite de solicitudes de devolución y las haya remitido al área competente para que emita el pronunciamiento correspondiente.

Con fecha 31 de julio de 2014, la Compañía fue notificada con las Resoluciones de Intendencia Nos. 012-180-0007031, 012-180-0007032 y 012-180-0007038 (vinculadas con la solicitud de devolución de los S/134,353,008, pagados en enero de 2012) y la Resolución de Intendencia No. 012-180-007033 (vinculada con la solicitud de devolución de los S/150,842,142, pagados en noviembre y diciembre de 2013), mediante las cuales la SUNAT declaró improcedentes las solicitudes de la Compañía.

La Compañía con fecha 27 de agosto de 2014, presentó los recursos de reclamación correspondientes. El 30 de enero de 2015, la Administración Tributaria resolvió los referidos recursos, indicando que no procede la devolución de los importes solicitados. Al no encontramos de acuerdo con ello, el 19 de febrero de 2015, se presentaron los recursos de apelación, encontrándose pendientes de ser resueltos.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

En vista de que la RTF N° 13365-3-2013 no se encontraba ajustada a derecho, la Compañía interpuso (con fecha 19 de noviembre de 2013) una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°13365-3-2013, en los extremos que confirman los reparos por: (1) saldo a favor de ejercicios anteriores y, (2) venta de la red analógica Nortel. El 23 de marzo de 2015, se ha emitido sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda, la cual fue apelada y concedida el 31 de marzo de 2015. El 10 de julio de 2015, se remitieron los actuados al Ministerio Público para Dictamen Fiscal. Mediante resolución N° 19 de fecha 12 de agosto de 2015, se señaló como fecha para vista de la causa el día miércoles 9 de marzo de 2016. Asimismo, el 27 de agosto de 2015, se procedió a absolver el dictamen fiscal. El 9 de marzo de 2016, se llevó a cabo la vista de la causa. Posteriormente, mediante Resolución N° 27 del 7 de julio de 2016, se informó sobre la discordia producida en el extremo referido al reparo por saldo a favor de ejercicios anteriores (2 a 1 porque se revoque la sentencia que declaró infundada la demanda), siendo que el 22 de julio de 2016, se llevó a cabo la vista de la causa de la discordia. Por Resolución N° 40 se confirmó la sentencia de primera instancia, razón por la cual se interpuso recurso de Casación, el cual ha sido declarado procedente. El 9 de junio de 2017, se remite el expediente al Ministerio Público.

El 19 de noviembre de 2013, la Compañía solicitó medida cautelar con la finalidad que se suspendan los efectos de la RTF N° 13365-3-2013, en la cual solicitó la aplicación del control difuso del artículo 159 del Código Tributario con la finalidad de evitar se corra traslado de la misma a SUNAT y que se requiera por parte de la Compañía el afianzamiento total de la deuda, sin embargo, el Juzgado declaró improcedente la medida cautelar señalando que no existía verosimilitud. Mediante resolución N° 11, se declaró el archivo del expediente cautelar.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(d) Acción de Amparo derivada del IR 2000-2001 -

El 3 de julio de 2013 la Compañía interpuso una demanda de amparo, mediante la cual la Compañía solicitó que, como consecuencia de la violación sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia No. 0150190000041 dispuso proseguir la cobranza de las Resoluciones de Determinación N° 0120030008377, 0120030008382, 0120030008383, 0120030008378, 0120030008388, 0120030008380, 0120030008385, 0120030008312, 0120030008386, 0120030008379, 0120030008387, 0120030008384 y 0120030008381 y las Resoluciones de Multa N° 0120020008152, 0120020008160, 0120020008157, 0120020008161, 0120020008150, 0120020008154, 0120020008158, 0120020008162, 0120020008151, 0120020008155 y 0120020008159, por la suma de S/2,163,333,920 (actualizada al 1 de abril de 2013). Dicho monto incluye un 73 por ciento de intereses e intereses capitalizados (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario) de los cuales un porcentaje corresponde a los intereses devengados dentro del plazo legal y otro a los intereses devengados en el lapso de tiempo en exceso del plazo legal de resolución. A través del amparo la Compañía viene cuestionando los intereses devengados durante el tiempo en que el TF se ha excedido en el plazo para resolver la apelación de la RI antes referida, los cuales se siguen incrementando. El día 16 de julio de 2013, mediante Resolución N° 1 la presente demanda fue admitida a trámite.

El 2 de agosto SUNAT contesta y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y litispendencia. El 16 de agosto de 2013 se remitió el expediente al 11 Juzgado Constitucional con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 10 de septiembre de 2013, la Compañía absolvió las excepciones deducidas por SUNAT. El 26 de diciembre de 2013, el Juzgado declaró infundadas las excepciones planteadas, por lo que el TF y SUNAT apelaron la decisión. Luego que se llevara a cabo la vista de la causa el 12 de marzo de 2014, con informe oral de SUNAT y TDP, el 7 de abril de 2014, se declaró improcedente la demanda por considerar que existe una vía igualmente satisfactoria en la que se encuentra en cuestión lo que es materia de este proceso, refiriéndose a los procesos en los que la Compañía cuestiona los reparos del IR 2000-2001. Esta decisión fue apelada y el expediente fue elevado a la Segunda Sala Civil, habiéndose llevado la vista de la causa el 7 de enero de 2015. El 22 de mayo de 2015, la Sala declaró nula la sentencia y ordenó al Juzgado que emita un nuevo pronunciamiento sobre la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. El 19 de agosto de 2015, se llevó a cabo la vista de la causa en el juzgado; el cual mediante Resolución N° 32 de fecha 12 de octubre de 2015, declaró infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, la misma que fue apelada por la SUNAT y el Tribunal Fiscal. Posteriormente, por Resolución N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2015, el juzgado declaró improcedente la demanda, la cual fue apelada por la Compañía, elevándose el expediente a la 2° Sala Civil. El 2 de agosto de 2016 se llevó a cabo la vista de la causa, siendo que por Resolución N° 8 se revocó la Resolución N° 32, declarando fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y nulo todo lo actuado. En vista de ello, se presentó recurso de agravio constitucional el 29 de agosto de 2016, remitiéndose el expediente al Tribunal Constitucional.

El 16 de julio de 2013, la Compañía solicitó una medida cautelar con la finalidad que se suspenda la exigibilidad de los intereses correspondientes a la liquidación del IR 2000-2001, dicha medida cautelar fue denegada en última instancia el 15 de julio de 2014. En la medida que la Compañía vio afectado su derecho a una tutela cautelar efectiva, el 18 de septiembre presentó una demanda de amparo, en la que denunció que se exija el inicio de la ejecución coactiva de la deuda para poder acceder a la tutela cautelar. Esta demanda se declaró improcedente y se apeló dicha decisión. En segunda instancia, se llevó a cabo la vista causa el 21 de octubre de 2015, en la Tercera Sala Civil.

Por resolución N° 5 del 21 de octubre de 2015, la Sala observó que faltan diversos actuados; por lo que mediante Resolución N° 6 del 23 de octubre de 2015, declaró Nulo todo lo actuado en esta instancia y devolvió al juzgado de procedencia el expediente para que solicite a TDP que complete los actuados faltantes y se eleve como corresponde. Después de cumplir con el mandato del juzgado, por Resolución N° 6 de fecha 1 de julio de 2016, se ordenó elevar los autos a la Tercera Sala Civil. Se ha programado vista de la causa para el 22 de febrero de 2017. A través de la Resolución N° 15, la Sala confirma la resolución que declaró improcedente la demanda, razón por la cual con fecha 22 de marzo de 2017, se procedió a interponer recurso de agravio constitucional, elevándose el expediente al Tribunal Constitucional.

(e) Pagos a Cuenta del 2000:

El TF a través de la RTF N°17133-8-2010, notificada el 30 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°16430-8-2011 notificada el 13 de octubre de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los Pagos a Cuenta del citado ejercicio.

Al amparo de la mencionada resolución, la SUNAT, con fecha 17 de noviembre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N° 0150150001039 en virtud de la cual se cuantificó una presunta deuda tributaria por importe de S/678,541,069.

La Compañía, con fecha 28 de noviembre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; la SUNAT condicionó, empero, la admisibilidad del citado recurso al pago previo (por parte de la Compañía) de la cantidad de S/189,297,341.

La Compañía, con fecha 12 de enero de 2012, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente.

Con fecha 15 de junio de 2012, el TF notifica la Resolución N° 06671-11-2012, ampliada por Resolución N° 08037-11-2012, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Compañía, declarando: (1) que resulta válido que SUNAT re-liquide las resoluciones de multa en tanto las mismas no habían sido revocadas; (2) que SUNAT debe realizar la determinación del saldo deudor con arreglo a las facultades y parámetros establecidos en el Código Tributario, facultándola, sin embargo, a modificar el saldo a favor declarado por la Compañía en el año 1999, desconociendo los efectos de la prescripción.

La Compañía, con fecha 21 de junio de 2012, solicitó una aclaración de la Resolución N° 06671-11-2012, la misma que fue resuelta por el TF a través de Resolución N° 10322-11-2012 que establece: (1) que el TF no dejó sin efecto las multas impuestas por SUNAT; y (2) que la Compañía está facultada a invocar la prescripción

del ejercicio 1999 en caso SUNAT modifique la determinación de la deuda tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la Compañía interpuso (con fecha 11 de setiembre de 2012) una demanda contencioso administrativa contra la RTF N° 06671-11-2012 aclarada por RTF N° 08037-11-2012 en el extremo que desconoce que las multas impuestas a la Compañía fueron revocadas a través de la RTF N° 17133-8-2010 aclarada por la RTF N° 16430-8-2011. La demanda fue admitida por el Juzgado y tanto la SUNAT como el TF han contestado la misma. El 7 de agosto de 2013 se remitió el expediente al 22 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 6 de abril de 2015, se declaró infundada la demanda, decisión que apelamos el 13 de abril de 2015. El 6 de julio de 2015, se dispuso la remisión de los actuados al Ministerio Público, el cual emitió dictamen fiscal desfavorable. Posteriormente, mediante Resolución N° 23 de fecha 12 de agosto de 2015, se programó fecha para vista de la causa para el 9 de marzo de 2016 en segunda instancia. El 1 de abril de 2016, se notificó la sentencia de segunda instancia, la cual revocó la sentencia de primera y reformándola, la declaró improcedente por falta de interés para obrar de TDP. El 15 de abril de 2016, la Compañía presentó recurso de Casación y el expediente se elevó a la Corte Suprema. Con fecha 15 de junio de 2016, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema. El 21 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso de casación, el cual ha sido declarado improcedente el 1 de junio de 2017.

El 31 de octubre de 2013, la Compañía solicitó una medida cautelar con la finalidad de dejar sin efecto la RTF N° 06671-11-2012, en la cual solicitó la aplicación del control difuso del artículo 159 del Código Tributario con la finalidad de evitar se corra traslado de la misma a SUNAT y que se requiera el afianzamiento total de la deuda, no obstante este pedido específico y luego que el Juzgado corriera traslado a SUNAT del pedido cautelar, el 15 de julio de 2014, se requirió el afianzamiento de la deuda, el 31 de julio de 2014, la Compañía cumplió con afianzar la deuda, sin embargo, el 3 de septiembre de 2014, se rechazó la solicitud cautelar por no cumplir con el requisito de verosimilitud, esta decisión fue apelada y anulada por la Sala Superior quien ordenó al Juzgado volver a pronunciarse. El 13 de abril de 2015, nos hemos desistido de esta medida cautelar y solicitamos la devolución de la carta fianza, la cual fue devuelta el 16 de abril de 2015, ordenándose el archivo de manera definitiva del proceso cautelar.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales la presunta deuda exigida por la SUNAT se encuentra directamente vinculada con el proceso contencioso-administrativo señalado en el literal (c), en el que existen argumentos jurídicos para defender que dicho proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°. 0150150001202 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación. El 16 de marzo de 2015, la Compañía fue notificada con la RTF N° 02569-11-2015, mediante la cual se resuelve que SUNAT sí puede modificar el saldo a favor del ejercicio 1999 a pesar de encontrarse prescrito. No obstante, el Tribunal ordena que la Administración Tributaria emita una nueva Resolución de Intendencia pues ha cometido errores de cálculo al determinar la deuda.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia No. 0150150001362 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 20 de julio de 2015, se presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Resolución del Tribunal Fiscal 3329-2-2017, mediante la cual se ordena suspender el procedimiento administrativo en atención a la medida cautelar obtenida, a la que hacemos referencia en los párrafos siguientes.

En vista de que la RTF N° 02569-11-2015 no se encontraba ajustada a derecho, la Compañía interpuso el 8 de junio de 2015 una demanda contenciosa administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad de la citada RTF respecto del supuesto cumplimiento de lo dispuesto en la RTF N° 06671-11-2012 del 3 de mayo de 2012, en lo relativo al saldo a favor del impuesto a la Renta del ejercicio 1999, que debe ser aplicado para los pagos a cuenta del impuesto a la renta de ejercicio 2000. El 2 de julio de 2015, la demanda fue contestada por MEF y el 24 de setiembre de 2015, se emitió el Dictamen Fiscal N° 957-2015 desfavorable, el cual hemos cumplido con absolver. Posteriormente, mediante Resolución N° 8 de fecha 6 de octubre de 2015, se programó fecha para vista de la causa para el 20 de octubre de 2015, en el juzgado, el cual declaró infundada la demanda. El 21 de enero de 2016, la Compañía presentó recurso de apelación, la cual fue concedida. Con fecha 11 de marzo de 2016, el expediente ingresó a la Sexta Sala y el 5 de abril de 2016, se corrió traslado del recurso de apelación a la SUNAT. Posteriormente, el expediente fue remitido a la Sexta Fiscalía Superior Civil, la cual opinó que se confirme la sentencia que declaró infundada la demanda. Se programó vista de la causa para el 14 de noviembre de 2016, la cual se llevó a cabo. El 17 de enero de 2017, se notificó la sentencia de vista, la cual revocó la sentencia de primera instancia y la declaró fundada en parte, razón por la cual el 31 de enero y 1 de febrero de 2017, las partes interpusieron recurso de Casación, los cuales han sido declarados procedentes.

Asimismo, con fecha 16 de julio de 2015, la Compañía presentó una medida cautelar, la cual ha sido declarada improcedente por la primera y la segunda instancia. Posteriormente, al obtener un pronunciamiento favorable en segunda instancia, el 31 de enero de 2017, se solicitó una nueva medida cautelar innovativa, la cual fue concedida mediante Resolución N° 4, suspendiéndose temporalmente los efectos de la RTF N° 2569-11-2015. Con fecha 17 de marzo de 2017, se procedió a presentar la carta fianza.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

Por otro lado, el 15 de junio de 2015, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa presentada por la SUNAT, solicitando la nulidad de la RTF N° 02569-11-2015, en el extremo que se pronuncia sobre el redondeo de coeficientes aplicables para determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta del ejercicio 2000. El 30 de junio de 2015, procedimos a contestar la demanda y el 22 de setiembre de 2015, se llevó a cabo la vista de la causa. Posteriormente, mediante Resolución N° 10 el juzgado declaró infundada la demanda, la cual ha sido apelada por SUNAT. Con fecha 12 de noviembre de 2015, se concedió el recurso de apelación y el 18 de diciembre de 2015, se elevó el expediente a la Sexta Sala. En segunda instancia, se absolvió el traslado de la apelación y mediante Resolución N° 15 del 7 de junio de 2016, la Sala programó vista de la causa para el 23 de noviembre de 2016, y se notificó el dictamen fiscal que opinó que se confirme la sentencia. Posteriormente, se reprogramó la vista de la causa para el 15 de marzo de 2017. Con fecha 23 de marzo de 2017, la Sala revocó la sentencia de primera instancia, declarando fundada la demanda, razón por la cual se presentó Recurso de Casación, el cual ha sido declarado procedente.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(f) Acción de Amparo derivada de los Pagos a Cuenta IR 2000 -

El 3 de julio de 2013, la Compañía interpuso una demanda de amparo, solicitando al Juzgado que como consecuencia de la violación de sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N° 015150001202 dispuso proseguir con la cobranza de las Resoluciones de Determinación N°s. 012-003-0006189, 012-003-0006190, 012-0030006191, 012-003-0006193, 012-003-0006194, 012-003-0006195, 012-003-0006196, 012-003-0006197 y las Resoluciones de Multa N°s 012-002-0006014 y 012-002-0006022 por un monto de S/657,405,312, monto que incluye un 91 por ciento de intereses e interés capitalizado (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario). Este incremento en la deuda se debe a la dilación indebida de los procedimientos administrativos, debido a que hasta la fecha el Tribunal Fiscal no resuelve las apelaciones contra las Resoluciones de Determinación y de Multa antes mencionada, habiendo la administración excedido los plazos legales para resolver esta controversia.

El 19 de agosto de 2013, se remitió el expediente al 11 Juzgado Constitucional con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 6 de septiembre de 2013, SUNAT contestó la demanda y dedujo las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y litispendencia. El TF contestó la demanda y dedujo excepciones. Mediante Resolución N° 13 la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa fue amparada por lo que se declaró la conclusión del proceso. Dicha decisión fue apelada por TDP y el 27 de junio de 2014, se declaró la nulidad de la resolución N° 13 y se revocó la misma declarando infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y ordenando se siga el trámite del proceso. El 14 de octubre de 2014, se llevó a cabo el informe oral y el 12 de noviembre de 2014, se emitió sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda, la misma que fue apelada por SUNAT y TDP. Posteriormente, en segunda instancia se llevó a cabo la vista de la causa el 17 de marzo de 2015, ante la Corte Superior, la cual ha revocado la sentencia de primera (3 a 1) y ha declarado improcedente el Proceso de Amparo. Se presentó recurso de Agravio Constitucional, el mismo que fue concedido el 9 de noviembre de 2015. Con fecha 11 de enero de 2016 el expediente ingresó a la Sala 2 del Tribunal Constitucional.

El 19 de febrero de 2015, solicitamos una medida cautelar que ordene la suspensión del cobro de los intereses moratorios reconocidos en la sentencia de primera instancia. El lunes 13 de abril de 2015, hemos tomado conocimiento que dicha medida cautelar ha sido rechazada al considerarse que no existe peligro en la demora. Se interpuso el recurso de apelación respectivo y con fecha 11 de junio de 2015, se llevó a cabo la vista de la causa interna sin informe oral. Por Resolución N° 53, la 4ta Sala Civil resolvió confirmar la resolución N° 3 de fecha 10 de abril de 2015, mediante la cual rechazaron la MC solicitada.

(g) Ejercicio fiscal 2002 -

El TF a través de la RTF N° 04831-9-2012, notificada el 7 de mayo de 2012, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio.

A través de la citada Resolución, el TF: (1) revoca el reparo vinculado con la diferencia de cambio al considerar que ésta es un resultado contable al que no se le aplica el principio de causalidad; (2) revoca el reparo vinculado con intereses financieros y ordena que SUNAT realice una nueva revisión de la documentación que sustenta el Estado de Flujos de Efectivo, así como de los informes de terceros presentados por la Compañía. Sobre el particular, la SUNAT con fecha 18 de junio de 2014, emitió un requerimiento solicitando información la cual la Compañía presentó el 17 de setiembre de 2014; (3) en lo que respecta a la PCD, confirma una parte del reparo, pues considera que la Compañía estaba obligada a la presentación de la información que sustente la totalidad de la PCD a pesar que SUNAT solo requirió una muestra; y (4) reconoce como gestión de cobranza válida únicamente las notificaciones de baja, ordenando que SUNAT realice una nueva revisión. Cabe precisar que, a diferencia de lo resuelto en el expediente de los años 2000 y 2001, el TF no reconoce que la PCD que se reparó en el 2001, en el 2002 puede deducirse por ser mayor a 12 meses. Asimismo, el TF ha confirmado los reparos vinculados con gastos TPI ajenos al giro del negocio, notas de crédito sin sustento, entre otros. La SUNAT deberá proceder a la emisión de la correspondiente Resolución de Intendencia.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la Compañía interpuso (con fecha 3 de agosto de 2012) una demanda contencioso-administrativa contra la RTF N° 04831-9-2012 en los extremos en que confirma los reparos por: (1) PCD; (2) gastos sin documentación sustentatoria - cable submarino; (3) gastos ajenos al negocio - depósitos judiciales; (4) deducciones solicitadas por la Compañía, y (5) TPI. La demanda ha sido admitida por el Juzgado y tanto la SUNAT como el TF han procedido a contestarla. El 4 de septiembre de 2013 se remitió el expediente al 21 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 26 de diciembre de 2013, el Juzgado declaró el saneamiento del proceso y ordenó remitir el expediente al Ministerio Público para dictamen, el cual fue desfavorable. Después de haberse llevado a cabo el informe oral el 24 de septiembre de 2014, el juzgado declaró infundada la demanda el 7 de julio de 2015, ante lo cual hemos presentado el recurso de apelación. Por resolución N° 21 de fecha 23 de octubre de 2015, se declaró improcedente la pretensión de plena jurisdicción por cuanto la misma no es autónoma e independiente, razón por la que se presentó recurso de apelación, el cual fue concedido el 14 de diciembre de 2015. Posteriormente, el expediente ingresó a la Sexta Sala en donde, a través de la Resolución N° 23 del 2 de febrero de 2016, se corrió traslado del recurso de apelación para que SUNAT absuelva el recurso, lo cual sucedió el 12 de febrero de 2016. Finalmente, se programó vista de la causa para el 16 de noviembre de 2016 y se notificó dictamen fiscal que opinó que se declare nula la sentencia apelada. Mediante Resolución N° 31, la Sala declara nula la sentencia de primera instancia, así como la Resolución N° 21, ordenando un nuevo pronunciamiento. Se llevó a cabo informe oral el 25 de julio de 2017.

Por otro lado, el 20 de noviembre de 2012, la Compañía fue notificada con una demanda contencioso-administrativa presentada por la SUNAT, solicitando la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04831-9-2012, en el extremo que revoca la Resolución de Intendencia N° 0150140006992 del 28 de diciembre de 2007, por el reparo de carga financiera por diferencia de cambio y, como pretensión accesoria, que el Tribunal Fiscal emita una nueva resolución que confirme la referida Resolución de Intendencia. El 7 de agosto de 2013, se remitió el expediente al 23 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. La Compañía cuenta con sentencia de primera instancia del 18 de septiembre de 2014, que declaró infundada la demanda. Esta sentencia ha sido apelada por SUNAT y se ha emitido dictamen fiscal superior desfavorable. Después de la vista de la causa del 23 de setiembre de 2015, la Sexta Sala, por Resolución N° 20 del 29 de setiembre de 2015, ha confirmado la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda, ante lo cual SUNAT presentó recurso de Casación, el cual fue concedido por Resolución N° 21 del 6 de noviembre de 2015. Posteriormente, el 11 de enero de 2016, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema y se programó vista de calificación del recurso de casación para el 1 de agosto de 2016, declarándose procedente el mismo. Con fecha 27 de febrero de 2017, se notifica el dictamen fiscal, el cual opinó que se declare fundado el recurso de casación presentado por SUNAT en el extremo referido a diferencias de tipo de cambio e infundado en el reparo relacionado al régimen de incentivos. Con fecha 21 de junio de 2017, se efectuó el informe oral.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para entender que los procesos contencioso-administrativos podrían resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

II. Impuesto General a las Ventas

La Compañía ha sido notificada con las Resoluciones de Intendencia emitidas por SUNAT respecto del Impuesto General a las Ventas de los años 1998, 1999, 2000 y 2001. Al respecto, la Compañía efectuó el pago correspondiente a la determinación realizada por SUNAT a excepción del expediente vinculado con Impuesto General a las Ventas del año 2001 (en el que el TF falló a favor de la Compañía). En lo referente al Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002, mediante la RTF N° 04831-9-2012, el TF confirmó los reparos efectuados por este concepto.

III. Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados

Respecto a las retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados de los años 1999 a 2006 se han resuelto expedientes a favor de la Compañía. Cabe precisar que SUNAT ha acudido a las instancias judiciales para impugnar las respectivas resoluciones correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, las cuales se encuentran en trámite.

A la fecha la Compañía cuenta con cuatro sentencias favorables en primera y segunda instancia que se emitieron para los períodos correspondientes a los ejercicios 1999-2000, 2001, 2003 y 2004, estando pendientes de sentencia en Corte Suprema.

Finalmente, respecto al ejercicio 2002, el 23 de setiembre de 2015, la 6ª Sala Contencioso Administrativa Tributaria y Aduanera de Lima expidió Sentencia de Vista revocando la sentencia de primera instancia y, declarando fundada la demanda. El 19 de octubre de 2015, se interpuso el recurso de casación correspondiente. El 27 de setiembre de 2017, se llevó a cabo la vista de la causa.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2000 a 2009 a Móviles, ésta ha sido notificada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias, retenciones del impuesto a las ganancias de no domiciliados, retenciones del impuesto a las ganancias de quinta categoría e impuesto general a las ventas, en este último caso, hasta el ejercicio 2007. En unos casos, Móviles ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

En cuanto a:

(a) Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 2000 -

El 30 de marzo de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

El Tribunal Fiscal notificó a Móviles el 7 de febrero de 2013, la RTF N° 20274-9-2012, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación vinculado con el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Esta RTF confirmó los siguientes reparos: (i) Cargas financieras; (ii) Provisiones de cobranza dudosa; (iii) Overhead; (iv) Gastos refacturados por TdP; (v) Comisión de ventas celulares; y, (vi) Programa de Retiro Voluntario. Asimismo, el Tribunal Fiscal declaró la nulidad de los reparos vinculados con: (i) Gastos de Interconexión; (ii) Management fee; y, (iii) Provisión de cobranza dudosa de los meses de febrero a junio, agosto y de octubre a diciembre y revocó los reparos vinculados con depreciaciones no aceptadas por activos fijos transferidos en el bloque patrimonial, y pérdida por diferencia de cambio. Finalmente, respecto del reparo por la Red Analógica Nortel, el Tribunal suspendió el procedimiento hasta que se pronuncie el Poder Judicial.

Sin perjuicio de cuanto antecede, dicha RTF fue cuestionada en sede judicial el 6 de mayo de 2013, el 17 de febrero de 2015, se emitió sentencia que declaró infundada la demanda, la misma que ha sido apelada el 24 de febrero de 2015, y ha sido elevada a la Sexta Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios la cual confirmó la sentencia de primera instancia por Resolución N° 27. En ese sentido, TDP presentó recurso de Casación el 27 de mayo de 2016, ingresando el expediente a la Corte Suprema el 14 de julio de 2016. El 25 de octubre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso, declarándose procedente el mismo.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados.

(b) Acción de Amparo derivada del Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 2000 -

El 15 de julio de 2014, Móviles interpuso una demanda de amparo, mediante la cual solicitó que, como consecuencia de la violación de los derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la RTF N° 20274-9-2012 confirmó los reparos descritos en el acápite (a), en los cuales se encuentra involucrado un monto ascendente a S/226,546,795 por intereses moratorios, que implica el 60 por ciento de la deuda tributaria.

A la fecha este proceso fue declarado improcedente, en primera y segunda instancia, habiéndose presentado el recurso de agravio constitucional el 24 de diciembre de 2014, el mismo que ha sido concedido y designado la Primera Sala del Tribunal Constitucional el 19 de marzo de 2015. El 27 de setiembre de 2016, se presentó desistimiento del proceso, el cual ha sido aceptado por el Tribunal con fecha 29 de marzo de 2017.

(c) Impuesto General a las Ventas del 2000 -

El 20 de junio de 2007, SUNAT notificó a Móviles la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2000. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

Con fecha 10 de febrero de 2014, Móviles fue notificada con la Resolución N°0505-4-2014, mediante la cual el Tribunal Fiscal levantó el reparo por concepto del tipo de cambio aplicable al retiro de bienes (Red analógica Nortel) y confirmó los siguientes reparos: (i) Gastos re-facturados por la Compañía y (ii) las Cargas financieras procedentes del préstamo trasladado por TDP en la reorganización.

Cabe señalar que Móviles interpuso una solicitud de aclaración respecto a la aplicación para este expediente, de la rebaja del 50 por ciento de las multas generadas por los reparos no impugnados, la cual fue resuelta en forma favorable mediante la Resolución N°2867-4-2014 notificada el 14 de marzo de 2014, pues el Tribunal Fiscal aclaró que si corresponde la aplicación de la referida rebaja. No obstante, cuando SUNAT efectuó la liquidación correspondiente, la Compañía detectó errores por lo que interpuso recurso de apelación, el cual se encuentra pendiente de ser resuelto por el Tribunal Fiscal.

Sin perjuicio de ello, el 12 de mayo de 2014, la Compañía interpuso demanda contencioso administrativa respecto del reparo por concepto de Cargas Financieras, habiéndose emitido dictamen fiscal desfavorable. Se fijó fecha de la vista de la causa para el 10 de setiembre de 2015, la cual se llevó a cabo. Posteriormente, por Resolución N° 21 se declaró infundada la demanda; por lo que se presentó apelación el 8 de setiembre de 2016, la cual fue concedida remitiéndose el expediente a la Sexta Sala. Con fecha 2 de marzo de 2017, se puso a conocimiento de la empresa el dictamen fiscal, el cual opina que se confirme la sentencia que declaró infundada la demanda. El 18 de mayo de 2017, la Sala confirmó la sentencia de primera instancia; por lo que el 1 de junio de 2016, interpusimos recurso de Casación.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolver en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(d) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001

El 22 de octubre de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 20 de enero de 2017, la RTF N° 11549-2-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF confirmó los reparos impugnados, a excepción de (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles, los cuales fueron dejados sin efecto. Así mismo, ordena una nueva revisión de una parte de la provisión de cobranza dudosa y de la pérdida por diferencia de cambio, quedando pendiente un nuevo pronunciamiento por parte de SUNAT.

Sin perjuicio de cuanto antecede, dicha RTF fue cuestionada en sede judicial el 19 de abril de 2017, la cual ha sido admitida a trámite. Por resolución N° 3, el Juzgado tiene por contestada la demanda por SUNAT y el TF.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Además, declara saneado el proceso, fija puntos controvertidos, admite medios probatorios y ordena la remisión del expediente al Ministerio Público.

Por su parte, SUNAT también ha cuestionado la RTF en sede judicial la cual ha sido admitida a trámite. Con fecha 9 de agosto de 2017, procedimos a contestar la demanda y por resolución N° 11 se declara saneado el proceso y se ordena la remisión del expediente al Ministerio Público.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados.

(e) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002

El 23 de enero de 2008, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 15 de septiembre de 2017, la RTF N° 12003-8-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF levantó principalmente los siguientes reparos: (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles; así mismo, declaró la nulidad de una parte del reparo por la PCD y ordenó una nueva revisión del reparo vinculado con los intereses financieros (carve out). A la fecha, se viene evaluando la interposición de una demanda contencioso administrativa por los reparos confirmados.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados.

(f) Impuesto General a las Ventas del 2003 al 2010 e Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2003 a 2010 - Las Resoluciones de Intendencia resolviendo los reclamos presentados por los ejercicios 2003 a 2009 por Móviles fueron notificadas por SUNAT entre 2008 y 2016. Por no estar de acuerdo con lo resuelto por SUNAT, Móviles interpuso recursos de apelación que deberán ser resueltos por el Tribunal Fiscal.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para Móviles. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(g) Ejercicio fiscal 2012 – Telefónica Multimedia S.A.C.

Como conclusión del procedimiento de fiscalización, con fecha 17 de junio de 2015, SUNAT emitió las Resoluciones de Determinación 012-003-0059229 a la 0059241 y la Resoluciones de Multa 012-002-0025995 a la 0025997.

No estando de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones de Determinación y Multa, la Subsidiaria interpuso un Recurso de Reclamación. SUNAT, por su parte, con fecha 22 de enero de 2016, notificó a la Subsidiaria la Resolución de Intendencia N°0150140012250, mediante la cual se declara infundado el mencionado Recurso de Reclamación. De esta manera, la Subsidiaria interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso tributario podría resolverse en términos favorables para la Subsidiaria. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso tributario no tendrá un impacto significativo en los estados financieros consolidados.

IV. Canon móvil

Con fecha 27 de febrero de 2012, el MTC notificó a la Compañía con la liquidación del pago anual del canon móvil por uso del espectro radioeléctrico correspondiente a dicho ejercicio bajo el Régimen General, argumentando que el Régimen Especial, al cual se había acogido en su momento Telefónica Móviles, ya no resultaba aplicable dado su carácter temporal.

Como consecuencia de la pretensión del MTC de aplicar el Régimen General, la Compañía procedió a: (i) interponer recurso de reclamación ante el propio MTC argumentando que el Régimen Especial era el que legalmente le resultaba aplicable; y (ii) formular una denuncia ante el INDECOPI argumentando que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática.

Los recursos interpuestos por la Compañía correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, ante el MTC fueron desestimados, por lo que la Compañía interpuso recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal, los cuales se encuentran pendientes de resolución. Asimismo, por los ejercicios 2015 y 2016, la Compañía interpuso reclamaciones ante el MTC, las cuales están pendientes de resolución.

La denuncia por Barreras Burocráticas fue resuelta en última instancia administrativa el 19 de febrero de 2016, declarándose que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática y por lo tanto era inaplicable para Telefónica, lo cual aplica no solo para el año 2012, sino para los años posteriores.

En el caso del canon móvil correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, la Compañía realizó los pagos bajo protesto de acuerdo a las liquidaciones formuladas por el MTC, mientras que los pagos correspondientes a los años 2015 y 2016, no fueron realizados por haber obtenido una medida cautelar en el procedimiento de Barreras Burocráticas y como consecuencia de la resolución definitiva del INDECOPI, respectivamente.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Con fecha 18 de enero de 2017, la Compañía fue notificada con el requerimiento formulado por el MTC para el pago del canon correspondiente a los años 2015 y 2016, sobre la base de la existencia de una medida cautelar emitida por el 25 Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que ordenaba al INDECOPI suspender los efectos de la resolución que declaraba que el cálculo del canon bajo el régimen general constituía una Barrera Burocrática, precisándose en el requerimiento que de no realizarse el pago en el plazo otorgado se procedería al inicio de las acciones de cobranza coactiva respectivas.

Con fecha 27 de enero de 2017, la Compañía respondió el referido requerimiento señalando que (i) a dicha fecha no había sido notificada con medida cautelar alguna; (ii) tampoco había sido notificada con ninguna resolución del Indecopi que dispusiera la suspensión de los efectos de su resolución; y (iii) en virtud de lo dispuesto por los artículos 136° y 115° del Código Tributario, el artículo 16, literal e) de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el numeral 28, Artículo III.4 de la Directiva aprobada por Decreto Supremo No.036-2010-MTC; no era posible el inicio de ninguna acción de cobranza coactiva en tanto la Compañía había interpuesto, dentro de los plazos legales establecidos, reclamaciones ante el MTC por los años 2015 y 2016. En este sentido, la Gerencia de la Compañía, sus asesores internos y externos, estiman que el MTC no puede hacer efectiva la orden de pago requerida en el extremo correspondiente al diferencial entre el cálculo del canon conforme el régimen general y el régimen especial, exigiendo el desembolso de este diferencial dado el marco legal que ampara a la Compañía y en tanto el tema de fondo se encuentre en reclamación ante el MTC, el Tribunal Fiscal y/o el Poder Judicial. Asimismo, la Gerencia de la Compañía y sus asesores legales internos y externos estiman que existen argumentos jurídicos para sostener que la resolución final que se emita en el proceso contencioso administrativo le resultará favorable. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

En relación a los procesos detallados anteriormente, al 30 de setiembre de 2017, según lo expuesto en la nota 4.3(m), la Compañía y sus Subsidiarias han registrado las provisiones necesarias, quedando como contingentes posibles un importe aproximado de S/1,304,987,000 (S/1,492,821,000 al 31 de diciembre de 2016). La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía y sus Subsidiarias.

De la misma forma, la Compañía y sus Subsidiarias tienen diversas demandas legales (laborales y administrativos) regulatorios y aduaneros que son llevadas por sus asesores legales externos e internos. Al 30 de setiembre de 2017, según lo expuesto en la nota 4.3(m), la Compañía y sus Subsidiarias han registrado las provisiones necesarias, quedando como contingentes posibles un importe de S/678,131,000 (S/899,242,000 al 31 de diciembre de 2016). La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía y sus Subsidiarias.

27. Objetivos y políticas de gestión de riesgos financieros

Los principales pasivos financieros del Grupo, diferentes de los derivados, incluyen cuentas por pagar comerciales y diversas y obligaciones financieras. El principal propósito de dichas obligaciones financieras es financiar las operaciones del Grupo. El Grupo tiene efectivo y depósitos a corto plazo, cuentas por cobrar comerciales y diversas que surgen directamente de sus operaciones. El Grupo también tiene inversiones financieras disponibles para la venta e instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Por la naturaleza de sus actividades, la Compañía y sus Subsidiarias están expuestas a riesgos de crédito, tipo de cambio, tasa de interés y liquidez, los cuales son manejados a través de un proceso de identificación, medición y monitoreo continuo, con sujeción a los límites de riesgo y otros controles.

Este proceso de manejo de riesgo es crítico para la rentabilidad continua de la Compañía y sus Subsidiarias y cada persona dentro de la Compañía y sus Subsidiarias son responsables por las exposiciones de riesgo relacionadas con sus responsabilidades.

El proceso independiente de control de riesgos no incluye riesgos de negocio como cambios en el medio ambiente, tecnología e industria. Éstos son monitoreados a través del proceso de planificación estratégica del Grupo.

(a) Estructura de gestión de riesgos -

La estructura de gestión de riesgos tiene como base el Directorio y la Gerencia de la Compañía y sus Subsidiarias, que son los responsables de identificar y controlar los riesgos en coordinación con otras áreas como se explica a continuación:

(i) Directorio -

El Directorio es responsable del enfoque general para el manejo de riesgos. El Directorio proporciona los principios para el manejo de riesgos, así como las políticas elaboradas para áreas específicas, como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y el uso de instrumentos financieros derivados.

(ii) Finanzas -

El área de Finanzas es responsable de administrar el flujo de fondos de la Compañía y sus Subsidiarias tomando en cuenta las políticas, procedimientos y límites establecidos tanto por el Directorio y la Gerencia de la Compañía y sus Subsidiarias, incluyendo el seguimiento a dichos procedimientos para mejorar la administración de riesgos de la Compañía y sus Subsidiarias.

(iii) Auditoría Interna -

El área de Auditoría Interna de la Compañía y sus Subsidiarias es responsable de supervisar el funcionamiento y fiabilidad de los sistemas de control interno y la información administrativa y contable. Asimismo, es responsable de supervisar la información financiera y hechos significativos presentados por la Compañía y sus Subsidiarias.

Los procesos de manejo de riesgos en la Compañía y sus Subsidiarias son monitoreados por Auditoría Interna, que analiza tanto la adecuación de los procedimientos como el cumplimiento de ellos. Auditoría Interna discute los resultados de sus evaluaciones con la Gerencia General, e informa de sus hallazgos y recomendaciones al Directorio de la Compañía.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(b) Mitigación de riesgos -

Como parte del manejo total de riesgos, la Compañía y sus Subsidiarias evalúan constantemente los diferentes escenarios e identifica diferentes estrategias para manejar las exposiciones resultantes de cambios en las tasas de interés, moneda extranjera, riesgo de capital y riesgos de crédito.

Riesgo de crédito -

El riesgo de crédito es el riesgo que una contraparte no cumpla con sus obligaciones estipuladas en un instrumento financiero o contrato, originando una pérdida. La Compañía y sus Subsidiarias están expuestas al riesgo de crédito por sus actividades operativas, principalmente por sus cuentas por cobrar, y por sus actividades financieras, incluyendo sus depósitos en bancos y transacciones con derivados y otros instrumentos financieros.

La Compañía y sus Subsidiarias mantienen límites de exposición de sus colocaciones en los distintos bancos e instituciones financieras, de acuerdo con la categoría de riesgo de las mismas.

El riesgo crediticio es controlado a través de la evaluación y análisis de las transacciones individuales, para lo cual se realiza una evaluación sobre la base del anticuamiento de las cuentas por cobrar, la cual es utilizada para determinar la estimación requerida por incobrabilidad. Adicionalmente, se realizan suspensiones parciales y totales de los servicios a los usuarios que presentan cuentas por cobrar vencidas de acuerdo a la política descrita en la nota 4.3(b.1.ii); y la Gerencia define los objetivos de morosidad.

En consecuencia, en opinión de la Gerencia, no existen concentraciones significativas de riesgo crediticio al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

Al 30 de setiembre de 2017, la Gerencia de la Compañía y sus Subsidiarias han estimado que el monto máximo de riesgo crediticio al que se encuentra expuesta la Compañía y sus Subsidiarias asciende aproximadamente a S/1,686,442,000 (S/1,772,864,000 al 31 de diciembre de 2016), la cual representa el valor en libros de los activos financieros, neto de garantías de alta liquidez.

Riesgo de mercado -

El riesgo de mercado es el riesgo de sufrir pérdidas en posiciones de balance, derivadas principalmente de movimientos en el tipo de cambio y en las tasas de interés.

Los análisis de sensibilidad en las secciones siguientes se refieren a las posiciones por los periodos de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 y de 2016. Asimismo, se basan en que el monto neto de deuda, la relación de tasas de interés fijas, y la posición de instrumentos en moneda extranjera se mantienen constantes. Las sensibilidades en el estado consolidado de resultados es el efecto de los cambios asumidos en el riesgo de mercado respectivo. Esto se basa en los activos y pasivos financieros mantenidos al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, incluyendo el efecto de los derivados de cobertura.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(i) Riesgo de tipo de cambio -

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúe por variaciones en los tipos de cambio. La Gerencia de Finanzas es la responsable de identificar, medir, controlar e informar la exposición al riesgo cambiario global de la Compañía y sus Subsidiarias. El riesgo cambiario surge cuando la Compañía y sus Subsidiarias presentan descalces entre sus posiciones activas y pasivas en las distintas monedas en las que opera, que son principalmente soles (moneda funcional) y dólares estadounidenses. La Gerencia monitorea este riesgo a través del análisis de las variables macro-económicas del país.

Las operaciones en moneda extranjera se efectúan a los tipos de cambio del mercado libre publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Al 30 de setiembre de 2017, los tipos de cambio promedio ponderado del mercado libre para las transacciones en dólares estadounidenses fueron de S/3.263 por US\$1 para la compra y S/3.267 por US\$1 para la venta (S/3.352 por US\$1 para la compra y S/3.360 por US\$1 para la venta al 31 de diciembre de 2016) y para las transacciones en euros fueron S/3.797 por €1 para la compra y S/4.062 por €1 para la venta (S/3.381 por €1 para la compra y S/3.601 €1 para la venta al 31 de diciembre de 2016), respectivamente.

El resultado de mantener saldos en moneda extranjera para la Compañía y sus Subsidiarias por los periodos de nueve meses terminados el 30 de setiembre de 2017 y de 2016, fue una pérdida neta de aproximadamente S/14,681,000 y S/5,721,000, respectivamente, las cuales se presentan en el rubro "Diferencias de cambio neto" del estado consolidado de resultados, ver nota 24.

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, la Compañía y sus Subsidiarias tenían los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	30.09.2017		31.12.2016	
	US\$(000)	Euros(000)	US\$(000)	Euros(000)
Activos -				
Efectivo y equivalentes al efectivo	-	1,461	28,700	-
Cuentas por cobrar comerciales, neto	110,980	52	105,622	25
Otras cuentas por cobrar, neto	36,576	-	36,544	-
	<u>147,556</u>	<u>1,513</u>	<u>170,866</u>	<u>25</u>
Pasivos -				
Sobregiro bancario	(5,248)	-	-	-
Otros pasivos financieros	(15,410)	-	(25,706)	(623)
Cuentas por pagar comerciales	(228,466)	(11,936)	(343,906)	(43,001)
Otras cuentas por pagar	(41,814)	-	(43,336)	-
	<u>(290,938)</u>	<u>(11,936)</u>	<u>(412,948)</u>	<u>(43,624)</u>
Posición de compra de derivados (valor de referencia)	<u>133,235</u>	<u>11,886</u>	<u>174,439</u>	<u>43,694</u>
Posición monetaria, neta	<u>(10,147)</u>	<u>1,463</u>	<u>(67,643)</u>	<u>95</u>

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

El Grupo cobertura su exposición al riesgo de conversión a Soles de obligaciones financieras y operaciones de OPEX (denominados en dólares estadounidenses y euros), mediante el uso de contratos de cobertura de flujos de efectivo swaps y forwards.

El siguiente cuadro muestra el análisis de sensibilidad de los dólares estadounidenses (la principal moneda distinta a la funcional en que la Compañía y sus Subsidiarias tienen una exposición significativa), en sus activos y pasivos monetarios y sus flujos de efectivo estimados y en euros. El análisis determina el efecto de una variación razonablemente posible del tipo de cambio del dólar estadounidense y del euro, manteniendo las demás variables constantes en el estado consolidado de resultados antes del impuesto a las ganancias. Un monto negativo muestra una pérdida potencial neta en el estado consolidado de resultados, mientras que un monto positivo refleja una ganancia potencial neta.

Análisis de sensibilidad	Cambio en tasas de cambio	Efecto en resultados consolidados antes de impuestos	
		30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
	%		
Devaluación -			
Dólares	5	(1,658)	(11,058)
Dólares	10	(3,315)	(22,117)
Revaluación -			
Dólares	5	1,658	11,058
Dólares	10	3,315	22,117

Análisis de sensibilidad	Cambio en tasas de cambio	Efecto en resultados consolidados antes de impuestos	
		30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
	%		
Devaluación -			
Euros	5	278	220
Euros	10	556	440
Revaluación -			
Euros	5	(278)	(220)
Euros	10	(556)	(440)

Las sensibilidades de tipo de cambio mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(ii) Riesgo de tasa de interés -

El riesgo de tasa de interés es el riesgo que el valor razonable o flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen por cambios en las tasas de interés del mercado. La Compañía y sus Subsidiarias administran su riesgo de tasa de interés basados en la experiencia de la Gerencia, balanceando las tasas de intereses activas y pasivas.

La Gerencia considera que las fluctuaciones futuras en las tasas de interés no afectarán significativamente los resultados de operaciones futuras de la Compañía y sus Subsidiarias.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

A continuación se presenta información acerca de los instrumentos financieros con tasas de interés fija y variable:

	30.09.2017				Tasa de interés promedio al 30 de setiembre de 2017 %
	Tasa variable(*) S/(000)	Tasa fija S/(000)	Sin Interés S/(000)	Total S/(000)	
Activos financieros					
Efectivo y equivalentes al efectivo	317,171	-	-	317,171	3.81
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	665,011	795,589	1,460,600	2.66
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	-	-	-	-
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	149,695	149,695	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	1,249,374	1,014,095	-	2,263,469	4.86
Cuentas por pagar comerciales	-	-	1,481,416	1,481,416	-
Otras cuentas por pagar	-	-	105,069	105,069	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	-	-	-
	31.12.2016				Tasa de interés promedio al 31 de diciembre de 2016 %
	Tasa variable(*) S/(000)	Tasa fija S/(000)	Sin Interés S/(000)	Total S/(000)	
Activos financieros					
Efectivo y equivalentes al efectivo	594,724	-	-	594,724	4.31
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	787,495	737,293	1,524,788	2.71
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	-	3,065	3,065	-
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	148,737	148,737	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	1,315,059	531,103	-	1,846,162	5.26
Cuentas por pagar comerciales	-	-	2,334,335	2,334,335	-
Otras cuentas por pagar	-	-	115,305	115,305	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	158	158	-

(*) Se considera como variable los activos y las obligaciones a tasa con base variable, así como los activos y las obligaciones con tasa fija a plazos menores a 12 meses.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

A continuación se muestra la sensibilidad del estado consolidado de resultados por el posible efecto de los cambios en la tasa de interés en los gastos financieros por el período, antes del impuesto a las ganancias, asumiendo que los pasivos financieros el 30 de setiembre de 2017 y de 2016, se renovararán a su término y se mantendrán por lo que resta del año siguiente:

Cambios en puntos básicos	Efecto en los resultados consolidados antes de impuestos	
	30.09.2017 S/(000)	30.09.2016 S/(000)
+ (-)50	(-)+3,496	(-)+4,571
+(-) 100	(-)+6,992	(-)+9,143
+(-) 200	(-)+13,983	(-)+18,286

Las sensibilidades de las tasas de interés mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Las cifras representan el efecto de los movimientos proforma en el gasto financiero neto basado en los escenarios proyectados de la curva de rendimiento y el perfil de riesgos de tasa de interés que tiene actualmente la Compañía y sus Subsidiarias. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo en las tasas de interés.

Riesgo de liquidez -

El riesgo de liquidez es el riesgo que la Compañía y sus Subsidiarias no puedan cumplir con sus obligaciones de pago relacionadas con pasivos financieros al vencimiento y reemplazar los fondos cuando sean retirados. La consecuencia sería el incumplimiento en el pago de sus obligaciones frente a terceros.

La liquidez se controla a través del calce de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y/o manteniendo los excedentes de liquidez como inversiones, lo cual le permite a la Compañía y sus Subsidiarias desarrollar sus actividades normalmente.

La administración del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento, a través de una adecuada cantidad de fuentes de crédito comprometidas y la capacidad de liquidar transacciones principalmente de endeudamiento. Al respecto, la Gerencia de la Compañía y sus Subsidiarias orientan sus esfuerzos a mantener fuentes de financiamiento a través de la disponibilidad de líneas de crédito y la inscripción de programas de bonos corporativos y papeles comerciales.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

El siguiente cuadro muestra el vencimiento de las obligaciones contraídas por la Compañía y sus Subsidiarias a la fecha del estado consolidado de situación financiera y los importes a desembolsar a su vencimiento, basado en los pagos no descontados que se realizarán:

30.09.2017					
A la vista S/(000)	Menos de 3 meses S/(000)	De 3 a 12 meses S/(000)	De 1 a 5 años S/(000)	Más de 5 años S/(000)	Total S/(000)
Otros pasivos financieros					
Amortización del capital	-	546,885	298,509	770,569	2,319,294
Flujo por pago de intereses	-	31,078	60,816	237,640	416,307
Cuentas por pagar comerciales	-	1,481,416	-	-	1,481,416
Otras cuentas por pagar	-	105,069	-	-	105,069
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	-	-	-
Total flujos por pasivos	-	2,164,448	359,325	1,008,209	4,322,086
31.12.2016					
A la vista S/(000)	Menos de 3 meses S/(000)	De 3 a 12 meses S/(000)	De 1 a 5 años S/(000)	Más de 5 años S/(000)	Total S/(000)
Otros pasivos financieros					
Amortización del capital	-	6,451	838,029	501,101	1,932,162
Flujo por pago de intereses	-	9,029	75,515	138,227	310,446
Cuentas por pagar comerciales	-	2,334,335	-	-	2,334,335
Otras cuentas por pagar	-	115,305	-	-	115,305
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	158	-	-	158
Total flujos por pasivos	-	2,465,278	913,544	639,328	4,692,406

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

El cuadro anterior no incluye los derivados financieros de cobertura, debido a que la Gerencia considera que dichos contratos se liquidan efectivamente en una base neta; en consecuencia, a continuación se presenta el flujo de los derivados de cobertura y la reconciliación de los importes equivalentes a los valores contables del flujo neto descontado generado por estos instrumentos:

30.09.2017						
	A la vista	Menos	De 3 a 12	De 1 a 5	Más	Total
	S/(000)	3 meses	meses	años	de 5 años	S/(000)
		S/(000)	S/(000)	S/(000)	S/(000)	S/(000)
Ingresos	-	1,099,203	99,397	11,767	-	1,210,367
Egresos	-	(1,110,498)	(99,290)	(11,796)	-	(1,221,584)
Flujo neto	-	(11,295)	107	(29)	-	(11,217)
Flujo neto descontado	-	(10,145)	803	215	-	(9,127)
31.12.2016						
	A la vista	Menos	De 3 a 12	De 1 a 5	Más	Total
	S/(000)	3 meses	meses	años	de 5 años	S/(000)
		S/(000)	S/(000)	S/(000)	S/(000)	S/(000)
Ingresos	-	751,824	332,778	27,268	-	1,111,870
Egresos	-	(769,101)	(338,361)	(26,301)	-	(1,133,763)
Flujo neto	-	(17,277)	(5,583)	967	-	(21,893)
Flujo neto descontado	-	(11,967)	1,760	2,245	-	(7,962)

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Gestión de capital -

La Compañía y sus Subsidiarias administran de manera activa una base de capital para cubrir los riesgos inherentes en sus actividades. La adecuación del capital de la Compañía y sus Subsidiarias son monitoreadas usando, entre otras medidas, los ratios establecidos por la Gerencia.

Los objetivos de la Compañía y sus Subsidiarias cuando gestionan su capital corresponden a un concepto más amplio que el "Patrimonio" que se muestra en el estado consolidado de situación financiera y comprende principalmente: (i) salvaguardar la capacidad de la Compañía y sus Subsidiarias para continuar operando de manera que continúe brindando retornos a los accionistas y beneficios a los otros participantes; y (ii) mantener una fuerte base de capital para apoyar el desarrollo de sus actividades.

Al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, no han existido cambios en las actividades y políticas de manejo de capital en la Compañía y sus Subsidiarias.

28. Valor razonable de los instrumentos financieros

(a) Instrumentos registrados a su valor razonable según su jerarquía -

El siguiente cuadro muestra un análisis de los instrumentos financieros que son registrados al valor razonable según el nivel de la jerarquía de su valor razonable:

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1) S/(000)	Variables significativas observables (Nivel 2) S/(000)	Variables significativas no observables (Nivel 3) S/(000)	Total S/(000)
Al 30 de setiembre de 2017				
Activos financieros				
Instrumentos financieros derivados:				
Swaps de tasa de interés	-	1,171	-	1,171
Total activos financieros	-	1,171	-	1,171
Pasivos financieros				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	10,298	-	10,298
Total pasivos financieros	-	10,298	-	10,298

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1) S/(000)	Variables significativas observables (Nivel 2) S/(000)	Variables significativas no observables (Nivel 3) S/(000)	Total S/(000)
Al 31 de diciembre de 2016				
Activos financieros				
Instrumentos financieros derivados:				
Swaps de tasa de interés	-	6,436	-	6,436
Total activos financieros	-	6,436	-	6,436
Pasivos financieros				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	16,530	-	16,530
Total pasivos financieros	-	16,530	-	16,530

Nivel 1 -

Los activos financieros incluidos en la categoría de Nivel 1 son aquellos que se miden sobre la base de cotizaciones obtenidas de un mercado activo. Un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios son fácil y regularmente disponibles de un mecanismo centralizado de negociación, agente, corredor, grupo de industria, proveedores de precios o entidades regulatorias; y dichos precios provienen regularmente de transacciones en el mercado.

Nivel 2 -

Los instrumentos financieros incluidos en la categoría de Nivel 2 son medidos basándose en factores de mercado. Esta categoría incluye instrumentos valuados utilizando precios de mercado de instrumentos similares, ya sea de mercados activos o no, y otras técnicas de valuación (modelos) en donde todos los datos significativos son directa o indirectamente observables en el mercado. A continuación se presenta una descripción de cómo se determina el valor razonable de los principales instrumentos financieros de la Compañía incluidos en esta categoría:

- Instrumentos financieros derivados -
Los derivados designados como instrumentos de cobertura reflejan la variación en el valor razonable de los contratos de futuros de divisas, designados como coberturas de flujos de efectivo para cubrir las compras futuras altamente probables.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

Los valores razonables de los swaps y forwards son medidos utilizando técnicas de valuación basados en datos de mercado. Las técnicas de valorización aplicadas incluyen modelos de valuación de swaps, usando cálculos del valor presente. Estos modelos toman en cuenta diversos factores, incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, divisas, tasas "forward" y curvas de tasas de interés.

El ajuste por valoración de crédito se aplica a las exposiciones derivadas "over-the-counter" para tomar en cuenta el riesgo de incumplimiento de la contraparte al medir el valor razonable del derivado. Un ajuste de valoración de crédito es el costo de protección a precio de mercado requerido para cubrir el riesgo de crédito de la contraparte en este tipo de cartera de derivados. El ajuste de valoración de crédito es calculado multiplicando la probabilidad de incumplimiento, el valor predeterminado de pérdida y la exposición esperada en el momento del incumplimiento.

- Instrumentos de deuda disponibles para la venta -

La valorización de los bonos corporativos, bonos de arrendamiento y bonos del tesoro público son medidos calculando el Valor Presente Neto ("NPV" por sus siglas en inglés) a través de flujos de efectivo descontados, mediante curvas cupón cero y considerando transacciones observables y actuales del mercado. Otros instrumentos de deuda son medidos utilizando técnicas de valuación basada en supuestos soportados por precios observables en transacciones actuales del mercado, obtenidos a través de proveedores precios. No obstante, cuando los precios no han sido determinados en un mercado activo, el valor razonable se basa en cotizaciones de brokers y de activos que se valorizan utilizando modelos en donde la mayoría de los supuestos son observables en el mercado.

Nivel 3 -

Los activos financieros incluidos en el nivel 3 son medidos utilizando una técnica de valoración (modelo interno), basado en supuestos que no son soportados por precios de transacciones observables en el mercado actual para el mismo instrumento, ni basado en datos de mercado disponibles. La Compañía y sus Subsidiarias no poseen instrumentos de nivel 3 al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

(b) Instrumentos registrados al costo amortizado -

En adición a los instrumentos registrados a valor razonable, a continuación se presenta la revelación de la comparación entre los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros de la Compañía y sus Subsidiarias que se registran al costo amortizado en el estado consolidado de situación financiera. La tabla no incluye los valores razonables de los activos y pasivos no financieros:

	Valor de cotización en mercados activos	Variables significativas observables	Variables significativas no observables	Valor razonable S/(000)	Valor en libros S/(000)
Al 30 de setiembre de 2017	(Nivel 1) S/(000)	(Nivel 2) S/(000)	(Nivel 3) S/(000)		
Activos financieros					
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	-	-	-	-
Activo por instrumentos financieros derivados	-	1,171	-	1,171	1,171
Total activos financieros	-	1,171	-	1,171	1,171
Pasivos financieros					
Pasivo por instrumentos financieros derivados	-	10,298	-	10,298	10,298
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devengan intereses	-	2,263,469	-	2,263,469	2,263,469
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	-	-	-
Total pasivos financieros	-	2,273,767	-	2,273,767	2,273,767

Notas a los estados financieros consolidados (continuación)

	Valor de cotización en mercados activos	Variables significativas observables	Variables significativas no observables	Valor razonable S/(000)	Valor en libros S/(000)
Al 31 de diciembre de 2016	(Nivel 1) S/(000)	(Nivel 2) S/(000)	(Nivel 3) S/(000)		
Activos financieros					
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	3,065	-	3,065	3,065
Activo por instrumentos financieros derivados	-	6,436	-	6,436	6,436
Total activos financieros	-	9,501	-	9,501	9,501
Pasivos financieros					
Pasivo por instrumentos financieros derivados	-	16,530	-	16,530	16,530
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devengan intereses	-	1,846,162	-	1,846,162	1,846,162
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	158	-	158	158
Total pasivos financieros	-	1,862,850	-	1,862,850	1,862,850

Las metodologías y supuestos empleados por la Compañía y sus Subsidiarias para determinar los valores estimados de mercado dependen de los términos y características de riesgo de los diversos instrumentos financieros que se registran al costo amortizado y comprenden lo siguiente:

- (i) Activos cuyo valor razonable es similar a su valor en libros - Para los activos y pasivos financieros que son líquidos o tienen vencimientos a corto plazo (menor a tres meses), se considera que el valor en libros es similar a su valor razonable. Este supuesto también es aplicable para los depósitos a plazo, cuentas de ahorro sin un vencimiento específico e instrumentos financieros a tasa variable.
- (ii) Instrumentos financieros a tasa fija - El valor razonable de los activos y pasivos financieros que se encuentran a tasa fija y a costo amortizado, se determina comparando las tasas de interés del mercado en el momento de su reconocimiento inicial con las tasas de mercado actuales relacionadas con instrumentos financieros similares. El valor razonable estimado de los depósitos que devengan intereses se determina mediante los flujos de caja descontados usando tasas de interés del mercado para instrumentos financieros con vencimientos y riesgos de crédito similares. Para la deuda cotizada emitida, el valor razonable se determina en función de los precios de mercado cotizados. Cuando no se cuenta con precios de mercado, se usa el modelo de flujo de caja descontado basado en la curva de rendimiento de la tasa de interés por el plazo que queda por vencer.